TOMO 186 Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1952 Núm. 13559

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el procedimiento para el pago de certificados a los contratistas de obras públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Febrero de 1952.

Vista la gestión de la Dirección de Crédito Público, tendiente a que se derogue parte del artículo 2º del decreto 6 de mayo de 1949, que favorece la utilización de títulos para constituir garantías ante el Estado, en virtud de que algunas disposiciones de ese artículo no llegaron a tener la efectividad deseada.

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto de 6 de mayo de 1949 por el siguiente:

"Artículo 2º En los casos de contratos de obras públicas, escolares, militares, etc., en que su pago se realice mediante la expedición de certificados periódicos de acuerdo a la progresión de esas obras, dichos documentos expresarán, además del importe de cada certificado, la cantidad que deba retenerse y la que corresponda abonar al contratista.

La Contaduría General de la Nación intervendrá el certificado de obra que expida la autoridad competente por obra realizada, a favor del contratista que tenga a cargo la ejecución de los trabajos, reteniendo de su importe el porcentaje de garantía, el que quadará en la cuenta corriente de la obra a disposición del contratista hasta el término de los trabajos que esté obligado a realizar, debiendo efectuarse la devolución mediante la emisión de una orden de pago que expedirá la autoridad respectiva".

Art 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se modifica el horario de las Agencias de Papel Sellado y Timbres que a la vez tienen funciones de Agencias de Correos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Impuesos Directos, solicitando el establecimiento de un nuevo horario para las Agencias de Papel Sellado y Timbres, que a la vez desempeñan funciones de Agencias de Correos.

Atento a que es conveniente uniformar el horario de trabajo de dichas agencias, y a lo informado por la mencionada Dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el horario establecido por el decreto de fecha 30 de octubre de 1944, para las Agencias de Papel Sellado y Timbres, que a la vez desempeñan funciones de Agencias de Correos, el que quedará fijado en la siguiente forma: de 8 a 12 horas y de 14 a 17 horas, excepto sábados, que será de 8 a 12 horas.

Art. 2º Las demás Agencias de Papel Sellado y Timbres, mantendrán el horario que rige actualmente, fijado por el decreto de 14 de julio de 1944.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Fe de erratas

En el Nº 13535 (4 de enero), se publicó el decreto que autoriza una extracción de sales marinas en La Coronilla. En el capítulo II del articulado, se omitió el inciso C, que dice, para la Inspección General de Hacienda, que tiene un delegado: "Conformar el Estado de Movimiento de Fondos, a que se refiere el artículo 5º de la presente reglamentación".

Lo que se corrige en la inserción del Registro Nacional de Leyes y se subsana para "Diario Oficial" con esta Fe de Erratas.

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se da un régimen para que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio pueda extender certificados exigidos por el Contralor de Exportaciones e Importaciones a las sociedades anónimas que objetan la versión de determinados aportes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de enero de 1952. — Número 4282/949.

Vistos; y

Resultando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ha hecho conocer sus puntos de vista en lo relativo al régimen de otorgamiento de certificados de la misma a las empresas de su afiliación, organizadas como Sociedades Anónimas, para operar ante la Oficina de Contralor de Importaciones y Exportaciones y para actuar en licitaciones de carácter público, como consecuencia de dificultades surgidas por puntos de vista encontrados entre dicho Instituto y las mencionadas sociedades, en la interpretación de las obligaciones legales que alcanzan a los integrantes de los Directorios y a los Síndicos de esas Compañías.

Considerando: Que las razones aducidas por el Instituto jubilatorio, que actúa en el caso cumpliendo su resolución de 6 de junio de 1939, recordada numerosas veces a las sociedades aludidas y la conveniencia de adoptar un criterio útil que permita el desenvolvimiento ágil de las operaciones de esas entidades comerciales e industriales, por cuanto ello redunda en beneficio de los superiores intereses del país.

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 11 de la ley de 4 de agosto de 1933 y 15 de la ley de 10 de enero de 1941, que regula el otorgamiento de dichos recaudos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio despachará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de este decreto, los certificados que exigen los artículos 11 de la ley Nº 9.069, de 4 de agosto de 1933, y 15 de la ley Nº 10.000, de 10 de enero de 1941, a las empresas incluídas como Sociedades Anónimas que, encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones o disponiendo de plazo, discutan la versión de los tributos jubilatorios correspondientes a las asignaciones devengadas a favor de sus Directores y Síndicos, en su carácter de tales.

Art. 2º La Caja cursará tales recaudos:

A) A las Sociedades Anónimas afectadas que lo soliciten, si consignan en dinero, valores bursátiles o acciones propias, el aporte aproximado que aquélla establezca, sujeto al ajuste y a la avaluación posterior.

B) A las Sociedades Anónimas que, previa notificación de la resolución de la Caja de 6 de junio de 1939, entiendan no estar obligadas a ese pago y recurran de aquella resolución en la forma prevista por los artículos 119 y 120 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de la Industria Química, Grupo 13-A, para los personales de Fábricas de Aceites Industriales, Pinturas, Esmaltes, Barnices, Tintas, Hidrófugos, Ceras, etc., de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios ,establecido para el Grupo 13 - A, de la Industria Química de Montevideo, que comprende: Fábricas de Aceites Industriales, Pinturas, Esmaltes, Barnices, Tintas, Hidrófugos, Ceras, etc., por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichas industrias,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 13 - A, DE LA INDUSTRIA QUIMICA (JURISDICCION MONTEVIDEO), QUE COMPRENDE LAS FABRICAS DE ACEITES INDUSTRIALES, PINTURAS, ESMALTES, BARNICES, TINTAS, HIDROFUGOS, CERAS, POMADAS, MASILLAS, TIZAS, ETCETERA.

Montevideo, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de agosto de 1951, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de los personales que más arriba se enumeran.

Resultando: Que el Consejo se reunió por primera vez el 25 de octubre de 1951, fecha en que el Secretario General señor Agustín Arturo Benítez lo declaró legalmente instalado. Desde entonces a la fecha ha sesionado en forma ininterrumpida, habiendo analizado debidamente todas las condiciones propuestas y llegándose a las conclusiones de que informa el presente laudo en su parte dispositiva.

Resultando: Que en la segunda reunión celebrada, la Delegación obrera sometió a consideración del Consejo su plan de aspiraciones y posteriormente la Delegación patronal formalizó, rechazándose ambas tesituras.

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo realizó por resolución del Consejo, numerosas inspecciones en Fábricas de Pinturas y de Aceites Industriales para la exportación.

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo en base a las inspecciones realizadas, formuló una propuesta de aumentos sobre los sueldos y salarios que en el laudo anterior regían para las Fábricas de Pinturas y para las de Aceites destinados a la exportación, teniendo en cuenta las distintas posibilidades de ambos sectores.

Resultando: Que planteado el punto relativo a la fecha de vigencia del laudo, se aceptó por unanimidad la propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo de que la retroactividad efectiva la perciban los trabajadores, a partir del 1º de enero de 1952, estableciéndose la fecha de vigencia al 1º de diciembre de 1951, realizando la patronal el aporte total del primer mes a la Caja de Jubilaciones.

Considerando: Que con la emisión del presente laudo, el Consejo estima haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 13 - A, (Industria Química), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y fecha de vigencia, para todos los personales obreros, Administrativos y de Dirección que componen el Grupo 13 A, de acuerdo con la siguiente escala porcentual aplicable sobre el laudo anterior de fecha 24 de julio de 1950, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13153, del 13 de setiembre del mismo año:

A) Para las Fábricas de Pinturas, el 30 % (treinta por ciento), sobre los jornales establecidos por el laudo anterior. Para el el personal retribuído con asignación mensual, sus sueldos serán aumentados en la siguiente manera: Hasta pesos 230.00, el 30 %; más de $ 230.00, hasta $ 300.00, el 20 %; más de $ 300.00, hasta $ 400.00, el 10 %; más de $ 400.00, el 5 % en forma acumulativa esta escala.

B) Para las Fábricas de Aceites Industriales, se aplicará al personal obrero, Administrativo y de Dirección, los siguientes aumentos: A) Las retribuciones a jornal serán aumentadas en una suma igual a los aumentos de las categorías correspondientes en las Fábricas de Pinturas, a que se refiere el apartado anterior. B) Las retribuciones mensuales serán aumentadas con la misma escala porcentual establecida para las Fábricas de Pinturas en el apartado A). Debiendo quedar (una vez aplicados los aumentos precedentes, los sueldos y jornales de los personales ocupados en las Fábricas de Pinturas y de Aceites Industriales) en la siguiente forma:

I) **Fábricas de Pinturas y demás sectores del Grupo 13 A, incluso Fábricas de Aceites que laboran para el Mercado Interno:**

Peón común, jornal $ 8.27.
Obreros prácticos, jornal $ 9.20.
Obreros Especializados, jornal $ 10.14.
Obreros con oficio, jornal $ 11.08.
Foguista, jornal $ 11.08.
Chofer, jornal $ 11.08.
Medio Oficial Mecánico o Soldador, jornal $ 11.08.
Oficial Mecánico o Soldador, jornal pesos 11.86.
Sereno nocturno, jornal $ 10.14.
Sereno diurno, jornal $ 9.20.

Inspector de producción, jornal $ 11.86.
Aprendices de Fábrica, hasta 18 años, jornal $ 5.46.
Aprendices de Fábrica, de 18 a 20 años, jornal $ 6.76.
Mujeres mayores de 18 años, jornal pesos 6.40.

II) Fábricas de Aceites cuyo principal destino sea la exportación:

Peón común, jornal $ 7.81.
Obrero práctico, jornal $ 8.42.
Obrero Especializado, jornal $ 9.14.
Obrero con oficio, jornal $ 9.96.
Foguista, jornal $ 9.96.
Chofer, jornal $ 9.96.
Medio Oficial Mecánico o Soldador, jornal $ 9.96.
Oficial Soldador Mecánico, jornal pesos 10.74.
Insepctor de producción, jornal pesos 10.74.
Sereno nocturno, jornal $ 9.14.
Sereno diurno, jornal $ 8.42.
Aprendices de Fábrica, hasta 18 años, jornal $ 5.46.
Aprendices de Fábrica, de 18 a 20 años, jornal $ 6.76.
Mujeres mayores de 18 años, jornal pesos 5.78.

III) Salarios y categorías comunes para el resto del personal del Grupo 13 A, mensuales:

Capataz de Fábrica, sueldo mensual pesos 410.50.
Capataz de Sección, sueldo mensual pesos 350.00.

Personal Administrativo y de Dirección

Jefe de Escritorio, sueldo mensual pesos 456.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 410.50.
Cajero: Debe Caja hasta $ 100.000.00, sueldo mensual $ 312.20, más $ 20.00 por el cargo que ocupa.
En $ 100 000.00 y $ 200.000.00, sueldo mensual $ 375.20, más $ 20.00 por el cargo que ocupa.
Más de $ 200.000.00, sueldo mensual $ 433.60, más $ 20.00 por el cargo que ocupa.
Cobrador, sueldo mensual $ 286.00.
Encargado de Costos, sueldo mensual $ 312.20.
Taquígrafo, sueldo mensual $ 324.80.
Jefe de Propaganda, sueldo mensual $ 445.15.
Jefe de Ventas, sueldo mensual pesos 410.50.
Encargado o Jefe de Despacho, sueldo mensual $ 286.00.
Corredor o Vendedor de Plaza, sueldo mensual $ 350.00.
Corredor o Vendedor Viajante, sueldo mensual $ 387.80.
Jefe Químico con título, sueldo mensual $ 634.25.
Químico Ayudante con título, sueldo mensual $ 524.50.
Ayudante de Laboratorio, sueldo mensual $ 286.00.
Técnico Idóneo de Fábrica, sueldo mensual $ 456.00.
Recibidor de semillas, sueldo mensual $ 286.00.
Balancero, sueldo mensual $ 257.40.
Telefonista, con Central, sueldo mensual $ 140.30.

Telefonista con un teléfono o sin Central, sueldo mensual $ 100.10.

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 257.40.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 214.50.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 171.60.
Cadetes: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 78.00.
De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 100.10.
De 18 a 20 años de edad, sueldo mensual $ 130.00.
Mandadero, Mensajeros Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 58.50.
De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 84.05.

DEFINICIONES

A) Personal obrero

Peón común: Están comprendidos en esta categoría, los obreros que efectúen los siguientes trabajos: cargas, descargas, limpiezas, remoción de materias primas, embolsado de expeller, aprontes de pedidos, canchas de lechadas, y pastas en fábricas de tizas, etc.

Obreros prácticos: Están comprendidos en esta categoría los trabajos que a continuación se detallan: Molinero, tolvero, cargadores de prensa hidráulica, molineros de fábricas de tiza, ayudante del laboratorio, estibador, pesadores, empastadores, molineros, filtradores, envasadores, lavadores de tachos y utensilios, y todo trabajo de limpieza efectuado con soda cáustica, embaladores de pedidos para campaña, pintores a soplete o pincel, y todos aquellos que intervienen en el proceso de la fabricación de pinturas, esmaltes comunes, masillas, hidrófugos, tintas, pomadas, ceras líquidas o sólidas hasta su total elaboración, incluso limpieza de máquinas y utensilios y soldaduras a estaño, prensero de baquelita, balancinero, envasador, secado, carga y descarga de estractores.

Obreros especializados: Están comprendidos en esta categoría, los operarios que ejecuten los trabajos que a continuación se detallan: Prensero de prensa continua e hidráulica, elaboración de esmaltes sintéticos, tintas para imprentas y especialidades en general, colores en polvo, colorista, mezclas, imitación y ajustes de colores, barnicese en general, resinatos secantes, encargado de fabricación fábrica de tiza, lavador de bases, compresor y columnas de barbotaje, tratamientos químicos, soplado, cocimiento, clarificación, refinatos, filtrados y envasados de aceites así tratados, cocimiento y control de pilas eléctricas, bombas, destilería y refinería.

B) Personal Administrativo y de Dirección

Jefe de Escritorio: Es quien tiene a su cargo con carácter permanente la supervisión y dirección de todos los trabajos propios de escritorio, además de la vigilancia y disciplina del personal del mismo.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de la Empresa, pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma, a los efectos fundamentales de la Casa (Libros principales), siempre que su labor sea principalmente la contabilidad; puede desempeñar sus tareas en jornadas completas de ocho horas o fracción de jornadas (jornada completa, sueldo $ 410.50), con fracción de jornada, el equivalente.

Cajero: Es la persona que tiene a su cargo el manejo de fondos, pagos, cobros, etcétera, siendo ésta su principal actividad, pudiendo también actuar en otras funciones.

Cobrador: Es la persona que realiza cobros, pagos y depósitos bancarios, pagos de letras, trámites de cobros en Oficinas Públicas, cobra cuentas de ciudad y órdenes de campaña.

Encargado de Costos: Su principal cometido es calcular con carácter permanente los costos de los productos elaborados e importados, y realizar los trabajos referentes a cálculos ordenados por la Gerencia o Jefe de Escritorio.

Taquígrafo: Es la persona que toma versiones taquigráficas y se encarga de la correspondencia, además de otras gestiones dentro del Organismo.

Jefe de Propaganda: Persona idónea en todos los aspectos y formas de propaganda, responsable de la Sección con amplios conocimientos de la técnica publicitaria y práctica en el ramo. Tiene a su cargo todo lo relacionado con impresiones, carteles, etiquetas, envases, etc.

Jefe de Ventas: Persona responsable de la Sección que autoriza las ventas y se entiende directamente con los Corredores y Viajeros a los efectos de las mismas.

Encargado o Jefe de Despacho: Es la persona que realiza u ordena los trámites de escritorio a los efectos del despacho de mercadería tanto para la capital como para el interior; atiende al público y puede ejercer las funciones de cajero (de caja chica), por los cobros de las ventas efectuadas al contado y recibe cobros por intermedio de los repartidores y camioneros.

Cobrador o Vendedor de Plaza: Es la persona intermediaria entre la Empresa y el cliente, a quien le ofrece los distintos productos y realiza ventas de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Corredores y Vendedores Viajantes: Tienen el mismo cometido que los anteriores, pero cuya actuación es en el interior de la República.

Jefe Químico con título Universitario: Es la persona que atiende y dirige directamente al laboratorio químico; se encarga de análisis y ensayos de materias primas y demás productos, teniendo a su cargo establecer fórmulas de fabricación y realizar el control técnico de los productos, pudiendo además dirigir la producción.

Ayudante Químico con título Universitario: Es la persona que secunda en todos los trabajos al jefe químico.

Ayudante de Laboratorio: Es la persona que teniendo conocimientos prácticos, colabora con los químicos.

Técnico Idóneo de Fábrica: Con esta categoría se denomina a la persona que dirige la fabricación, poseyendo además, conocimientos técnicos y tiene a su cargo el contralor de los productos elaborados.

Capataz General de Fábrica: Es la persona responsable de todos los trabajos que se realizan; tiene a su cargo la absoluta responsabilidad sobre el personal obrero, vigilancia y rendimiento del mismo, controla la producción, ordena y distribuye los trabajos a efectuarse.

Capataces de Sección: Es quien tiene a su cargo el control de una función determinada de la fábrica, o de un trabajo determinado, con responsabilidad por el trabajo que controla y por el personal que tiene a su cargo.

Recibidor y Clasificador de Semillas: Es el empleado que recibe las semillas para la elaboración del aceite, teniendo la responsabilidad de determinar su calidad y pureza, pudiendo desempeñar tareas de contralor en recibimiento de otras materias primas, etc.

Balancero: Es la persona encargada del control y peso de las mercaderías que entran y salen de fábrica, pudiendo desempeñar otras funciones.

Telefonista: Es la persona que atiende los llamados telefónicos con más de un teléfono o con central.

Auxiliar Primero: Empleado con amplios conocimientos de su sección y con capacidad para poder desempeñarse en otras funciones además de las que efectúan trabajos en libros auxiliares de contabilidad o cuentas corrientes, los que llevaren los trabajos referentes al contralor de importación y exportación, Caja de Jubilaciones, Caja de Compensaciones, Banco de Seguros, los que efectúen correspondencia con redacción propia su referencia a su trabajo.

Auxiliares Segundos: Funcionarios que realizan las tareas de cierta responsabilidad, sin ingerencia directa en las resoluciones, colaborando con el Auxiliar Primero, pueden ser sus funciones facturación, resúmenes de cuentas, archivo de

correspondencia y demás documentación, ficheros y demás trabajos secundarios.

Auxiliares Terceros: Son los empleados que realizan funciones que requieren poca práctica y experiencia, y que colaboran en las tareas de los anteriores.

Cadetes: Empleados con funciones no categorizadas, de acuerdo a la siguiente escala de cándes: Hasta 16 años, de 16 a 18 años, y de 18 a 20 años, con los sueldos que precedentemente se han estipulado. Los operarios menores de 20 años, que estén categorizados al entrar en vigencia el presente laudo, mantendrán su correspondiente categoría y beneficio que se establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Personal obrero

I) El Corredor o Vendedor de Plaza, tiene además del sueldo fijado, la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos) por concepto de locomoción. Y cuando tiene automóvil propio, $ 100.00 (cien pesos) más, mensuales.

II) Los patronos deberán abonar a los Corredores y Vendedores Viajantes, todos los gastos que corresponden: locomoción, hospedaje y gastos de automóvil mensual.

III) El Recibidor y Clasificador de Semillas, recibirá además del sueldo fijado, $ 6.00 (seis pesos) diarios, por concepto de viático, cuando realiza sus funciones fuera del Departamento donde tiene asiento la fábrica.

IV) Los días 1º de enero, 1º de mayo, 25 de agosto y los domingos que se trabajen, se abonarán doble; asimismo, se establece que cuando se aplique el sistema de horario rotativo, los domingos se abonarán sencillamente y se pagará doble el día que corresponda a descanso. El feriado que se trabaje se pagará jornal y medio. Se entiende por feriado, los que figuran en el calendario, excepto la semana de turismo, de la que se consideran feriados los días jueves, viernes y sábado de la misma.

V) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles.

VI) Sin perjuicio de que el patrón otorgue la categoría y su correspondiente jornal a quien le juzgue conveniente, se establece la siguiente norma: a los efectos de la adjudicación del jornal en momento de la aplicación del presente laudo; de varios obreros que hayan desempeñado una categoría, le corresponde en forma permanente el jornal asignado para la misma, al obrero que durante mayor tiempo la haya desempeñado a la fecha del presente laudo.

VII) Los operarios que ejecuten más de una categoría en forma permanente, deberan percibir el salario que corresponda a la mejor remunerada.

VIII) Todo operario que pasa a desempeñar tareas de una categoría superior a la que le corresponde, percibirá el salario asignado para la misma, por el tiempo que la desempeñe, siendo necesario un mínimo de 90 jornadas, para pasar de efectivo a la nueva categoría, en caso de acefalía permanente del cargo por el titular.

IX) Para igual trabajo, igual jornal sin distinción de sexo ni límite de edad, en las condiciones establecidas por este laudo.

X) Los operarios ocupados en la manipulación de polvo, se les deberá proporcionar caretas adecuadas y un litro de leche diario, por cuenta del patrono.

XI) Todo operario estará obligado a efectuar cualquier trabajo de las categorías inferiores en remuneración, pero no se les podrá disminuir el jornal por ningún concepto.

XII) Los operarios que sean trasladados a trabajar fuera del Departamento, donde tiene asiento el establecimiento en que trabajan habitualmente, y dentro de un radio de 30 kilómetros, percibirán pesos 2.50, diario por viático, debiendo el patrono abonar la locomoción.

XIII) A los foguistas se les podrá encomendar otras tareas en forma simultánea a la inherente a la caldera, solo en el caso de contar con la autorización expresa de la Dirección de Minas e Industrias.

XIV) Los choferes que efectúen cobranzas y manejen valores en la calle, percibirán una compensación mensual de $ 20.00.

XV) El obrero con oficio gozará del salario fijado para esta categoría, cuando ejerza los trabajos correspondientes a su especialidad.

B) Personal Administrativo y de Dirección

I) Los empleados cualquiera sea su cometido y que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle, percibirán una compensación de $ 25.00.

II) Los empleados de administración o de dirección que no estén previstos en las categorías del presente laudo, deberán percibir el mismo porcentaje de aumento establecido en forma general, en el numeral primero del presente documento.

III) No se tendrán en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, los que percibirán los empleados por concepto de aguinaldos, o premios estímulos, cuando no sean permanentes o normales.

IV) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mejor remunerada.

V) Los sueldos establecidos en el presente laudo, se aplicarán sin distinción de sexo ni límite de edad, estableciéndose el derecho de a igual trabajo, igual salario.

VI) Si un menor de 20 años, ocupase algún cargo de los establecidos en la clasificación de categorías, percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo. Y sus sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tiene a la vigencia del presente laudo, siempre que ésta no sea inferior a la que desempeñan actualmente.

VII) A los empleados que no ejerzan funciones de Vendedores Viajantes o Recibidores de Semilla, cuando prestan servicios ya sea con carácter permanente o provisorio fuera del Departamento de Montevideo, y tengan su domicilio en ésta, se les abonarán los gastos de locomoción y además, $ 2.50, para gastos por cada comida.

VIII) Los sueldos de los Corredores podrán ser cubiertos por comisiones.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Lorenzo Hourcade, Presidente. — Juan Odolfo Abella. — Arturo Astiazarán, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Rodríguez y Rodríguez. — Pedro Razquin, Delegados patronales. — Elías A. Silva. — Tranquilino F. Troche, Delegados de los trabajadores. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Las Delegaciones patronal y obrera solicitan que el presente laudo tenga jurisdicción nacional, en virtud de que existen precedentes que en anteriores Consejor se ha laudado en esta forma. Dicha solicitud se basa en razón de que existen en el Interior de la República, Fábricas de Aceites Industriales para la exportación, las cuales al tener los mismos precios internacionales para el aceite y no teniendo obligación de cumplir este laudo, se hallarían en una situación de privilegio frente a sus similares instaladas en Montevideo.

Pedro Razquin, Delegado patronal. — Elías A. Silva, Delegado obrero.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos a Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción y afines de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de quince (15) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para los Empleados y Obreros de la Industria de la Construcción e Industrias Similares o Afines del Departamento de Cerro Largo, bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el artículo 8.o de la ley N.o 10.449.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

101.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 99ª sesión, (extraordinaria)

OCTUBRE 22 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Presupuesto. — (Carpeta 514|951). — (Informado). — (En discusión). — Rep. 164 y anexos I, II y III.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Car-

bonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eeofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Concalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas; Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis S. Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Delfos Roche.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Fernández, Mateo Legnani y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el Presupuesto de dicho Ministerio.

De los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Trianón, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con problemas de la industria textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en los siguientes asuntos:

Extensión de los beneficios acordados por la ley número 10.450 de 19 de noviembre de 1943, a los propietarios afectados por las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Facultades de los legisladores para solicitar informes a los gobiernos municipales.

La Comisión de Presupuesto, presenta nuevo informe de los siguientes asuntos:

Autorización para invertir $ 1:000.000.00 en el traslado y reinstalación de oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Presupuesto de la referida Caja.

La Comisión de Fomento de la Producción presenta las conclusiones de su estudio sobre la comercialización de la lana.

La misma Comisión presenta modificaciones al proyecto de arrendamientos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de enfermedad.

El señor Representante Frías Pérez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante Sarmiento destacando la labor que en pro de la cultura artística realizan diversas instituciones.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Olivera Ortuz, sobre las urgentes mejoras que necesita el local que ocupa la escuela N.o 17 de 2.o Grado de Vergara, en el Departamento de Treinta y Tres.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante De Angeli, referente a las deficiencias de varios edificios escolares y en particular dos de la localidad del Carmen, Departamento de Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Brena, sobre la construcción de un nuevo tanque de agua en la localidad de Ecilda Paullier, en el Departamento de San José.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Frías Pérez, sobre el traslado de la Cárcel Departamental de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de la señora Representante Valverde de Graña, referente a la situación de la Escuela "José Enrique Rodó" y edificios construídos de acuerdo a la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, sobre edificación escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"De la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, sobre el proyecto de contralor del precio de los medicamentos.

De la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relacionada con el proyecto que autoriza a modificar el tipo de interés de un préstamo destinado a obras de pavimentación y que otorga anuencia para su ampliación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 19:

Con licencia: Alambarri, Carbonell y Migal, Dupetit Ibarra, Gabito, Barrios, Giuria, Goyén, Lezama (don José León), Martins Marins, Mattos, Quadros, Reyes Cabrera, Solares, Tamón y Visconti de Miraglia.

Con aviso: Morales Arrillaga, Pastorino, Piffaretti, Sarmiento y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Abdala, Beltrán (don Wáshington), Castellanos, Fernández, Goyenola, Lamas, Núñez Mendaro, Palomeque y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no asistieron a la Comisión de Presupuesto citada para el día 19:

Con aviso: Sarmiento y Goyenola

Sin aviso: Fernández.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante don Pedro Martins Marins solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

5

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: antes de entrar a la consideración del proyecto de ley relativa al presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, considera oportuno hacer algún comentario sobre el hecho de que en estos momentos se cumplen los setenta y cinco años de la radicación de los salesianos en el Uruguay.

Sus escuelas de artesanía, sus institutos meteorológicos y astronómicos, la Escuela de Capataces Rurales, en fin, sus diversos institutos culturales de alto grado de eficiencia, obligan, en estos instantes, al reconocimiento nacional, por la generosidad y capacidad con que en ellos se ha realizado una obra cultural digna y noble.

(¡Muy bien!).

—Educadores, primordialmente de los hijos de los humildes, han impreso en su obra el signo del orden y de la dignidad humanos. Verdaderos demócratas, han luchado con éxito por brindar a todas las clases sociales, la oportunidad, que por el trabajo y la capacitación, se pueda poner a los hombres en plano de igualdad en la lucha por la vida.

(¡Muy bien!).

—En fin, señor Presidente: en estos momentos de convulsión general, creemos que es oportuno destacar esta fecunda acción educativa, dirigida a enaltecer la dignidad humana por las vías del esfuerzo y la responsabilidad consciente de cada hombre.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me congratulo que el señor Diputado Morales Arrillaga haya tenido la feliz idea de destacar desde el seno del Parlamento la fecunda labor de la Congregación Salesiana en nuestro medio, al cumplirse los setenta y cinco años de su actividad en el país.

Llegado a la República hace tanto tiempo, ese grupo de hombres de fe y de trabajo se incorporó de inmediato a la vida de apostolado en el campo de su fe, desde luego, pero además a todos los órdenes de la actividad de la comunidad nacional. Fueron, así, y son, insignes educadores, herederos de una pedagogía maravillosa, originada en su fundador, Don Bosco, que se denomina la "pedagogía preventiva". Han educado, formando hombres útiles para el país, a generaciones y generaciones de niños, entre nosotros. De sus aulas han salido hombres que han ocupado altas dignidades en el gobierno de la cosa pública, en la industria, en el comercio, en las empresas de todo orden y naturaleza.

(Murmullos).

—Y aún en el Parlamento —anota con justicia el señor Diputado Gilmet— se sientan muchos ex alumnos salesianos.

(Apoyados)

—Y esa tarea educadora la han hecho con una gran vocación, con una gran serenidad, con una gran comprensión de lo que es nuestro medio; y han hecho más: de aquel pequeño núcleo han formado núcleos mayores, incorporando a esa docencia hombres de nuestra nacionalidad, para que su obra se pudiera hacer a través de los propios hombres de nuestro país. Escuelas en todos los órdenes, talleres para formar obreros aptos con capacitación profesional escuelas agrícolas para formar peritos para las fundamentales tareas del campo...

(Apoyados)

—...tienen su expresión en esa magnífica escuela del Manga desde donde han salido con una formación excepcional para las faenas rurales, multitud de hombres incorporados al trabajo del país que hacen honor a quienes los educaron y que son, desde luego, instrumentos de la grandeza nacional.

(Apoyados)

—Pero, además, sus hombres han traído todas las inquietudes de la ciencia y de la cultura. Recuerdo que el primer observatorio meteorológico y astronómico instaurado en el país lo fué el de Villa Colón por los Salesianos.

Han producido en el género literario, y en otros órdenes de la inteligencia, como en el filosófico, produciendo textos que se utilizan con ventaja en los centros de educación del país.

Por toda esta obra de dignificación del trabajo, por toda esta obra de sana democracia dentro del orden y del respeto, conciliando la libertad con la autoridad, este grupo de hombres que es la Congregación Salesiana en nuestro país, son merecedores de la gratitud nacional, aún cuando sean vistos desde ángulos adversos desde el punto de vista ideológico; y por esa cordialidad, por esa serenidad con que trabajan, por esa amistad generosa que hace de sus casas, casas de puertas abiertas por donde pueden penetrar los hombres de todas las ideologías con la certeza de salir con una amistad más en el corazón, repito, que creo feliz que el señor Diputado Morales Arrillaga haya destacado desde el Parlamento Nacional la gratitud que el país le debe a esta Congregación que ha trabajado en silencio en la serenidad y con eficacia, por la grandeza nacional.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero expresar, señor Presidente, que por las altas aportaciones que los salesianos han hecho a la cultura del país, adhiero a las expresiones de los señores Representantes Morales Arrillaga y Flores.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: no sería sincero conmigo mismo si no dijera unas palabras para asociarme a todo lo que aquí se ha dicho elogiando la obra desde todo punto de vista extraordinaria que, en sus 75 años de fecunda y magnífica labor, han realizado los dignísimos hijos de Don Bosco.

Señor Presidente: debo manifestar que, como ex-alumno salesiano, he acompañado las distintas manifestaciones que como festejos de ese acontecimiento realizara esta Congregación. Lo hice en la íntima convicción de que me asociaba a algo que por encima de filosofías, por encima de las creencias, era un acontecimiento nacional.

Por eso es con satisfacción y con estas palabras que adhiero a todo lo que aquí tan justicieramente se ha dicho con respecto a los salesianos.

(Muy bien!)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo no soy ex-alumno salesiano; pero he seguido de cerca las actividades de esta Congregación He concurrido con asiduidad a los colegios salesianos del Uruguay y realmente puedo manifestar que siento alborozo en mi corazón al escuchar tan justicieras palabras al evocar este 75.o aniversario de su gran obra en el Uruguay.

Con estas simples expresiones quiero adherir a todo lo manifestado en Sala.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Presupuesto".

(Nuevos antecedentes:)

"Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha realizado un nuevo estudio del proyecto de Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez, con el propósito —logrado en cierta medida— de adecuar este instrumento a las observaciones fundadas que se formularon en la consideración que se desarrollara en Sala en la sesión del jueves 11, próximo pasado.

Al efecto, realizó tres nuevas sesiones, con la asistencia de numerosos señores Representantes en la primera de ellas, del Directorio de la Caja y funcionarios de la Caja en todas ellas; y del señor Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social en la última.

Considera vuestra Comisión que en su nueva tarea ha logrado concretar mejor un más eficiente servicio de la Caja para y en el Interior, atendiendo así a la observación mayormente sustancial que se formulara. Es así que en el nuevo planillado destina específicamente para los servicios del Interior a los siguientes funcionarios: 3 Inspectores de zona: 18 Inspectores de 1.a; 22 Inspectores de 2.a; 20 Oficiales 5.os; 20 Oficiales 1.os: 7 Auxiliares 2.os; 8 Auxiliares 3.os: 11 Auxiliares 1.os; 25 Auxiliares 5.os; y 165 Agentes estos últimos contratados con cargo al rubro 1.02 lo que hace un total de 299 funcionarios para el personal del Interior, frente a un total general de 281 que actuarán en la Capital Del total Capital es necesario deducir un considerable número de funcionarios con servicios comunes para Montevideo e Interior, tales como: Directores Administración, Contaduría Tesorería, Servicio Médico, Oficina Jurídica, etc. en un núme-

ro no inferior á 50.

Los Auxiliares 2.os; 3.os; 4.os y 5.os, en un total de 51, se toman de los 54 contratados que se proyectaban con cargo al rubro 1.02, convirtiéndose en 51 para no alterar las cifras globales del Presupuesto y para adecuar las categorías funcionales del mismo a las escalas preceptuadas por la ley de Ordenamiento Financiero.

En virtud de ello se reduce en lo pertinente el expresado rubro 1.02 y se aumenta levemente el rubro 6.04.

Los tres Inspectores de Zona responden a una necesidad imperiosa del nuevo servicio, reiteradamente expuesta por el Directorio a fin de mantener una fiscalización y conexión permanente de las distintas Agencias y Subagencias del Interior. Los importes para sus sueldos se extraen de la partida global del rubro 8.03, en la seguridad de que ello no configurará perjuicio para la finalidad de contratación de servicios médicos en el Interior, a que dicha partida está destinada específicamente.

La Comisión consideró también, extensamente, situaciones planteadas en relación a otros aspectos de este proyecto de presupuesto —Inspector General, Inspectores y otros funcionarios— pero, sin perjuicio de reconocer sus virtudes funcionales, mantiene al respecto su posición anterior que considera racional y justa en general.

En el resto del articulado se han introducido también algunas modificaciones, atendiendo al nuevo estudio y a las sugestiones de distintos señores Representantes que concurrieron al seno de la Comisión.

Finalmente, vuestra Comisión considera justo destacar la colaboración del Directorio y funcionarios superiores de la Caja y la buena voluntad del Poder Ejecutivo, en ocasión de este nuevo estudio del presente presupuesto y de las modificaciones introducidas.

Sala de la Comisión, 19 de octubre de 1951.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Mario Lucas Goyenola, Miembro informante. — Víctor Beceiro, Miembro informante. — Donato Cartolano, Miembro informante. — Julio Hugalde. — Daniel Blanco Acevedo. — Carlos M. Verdier.

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la suma de dos millones quinientos mil novecientos noventa pesos ($ 2:500.990.00), el presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Item 22.05, de acuerdo con las siguientes planillas:

SUELDOS

RUBRO 1.01

Part.	Denominación	Vigente $	Proyectado $
	Directorio		
1	1 Presidente	9.540.00	9.540.00
2	4 Vocales, a $ 8.340.00 cada uno	33.360.00	—
	4 Directores a $ 8.340.00 cada uno	—	33.360.00
3	1 Secretario	5.760.00	—
	1 Secretario del Directorio	—	8.640.00
4	1 Prosecretario	4.560.00	—
	1 Prosecretario del Directorio	—	7.440.00
	Administración		
5	1 Gerente General	5.760.00	—
	1 Administrador General	—	13.200.00
6	1 Subgerente	4.560.00	—
	1 Subadministrador Gral.	—	10.200.00
7	1 Contador General	4.560.00	9.600.00
19	1 Inspector General	4.560.00	7.440.00
10	1 Subcontador	3.360.00	—
	1 Subcontador General	—	7.440.00
12	1 Tesorero	3.360.00	7.440.00
14	1 Secretario del Instituto	3.360.00	—
	1 Secretario de Administración	—	7.200.00
8	1 Jefe de Servicio Médico	3.360.00	7.200.00
	1 Abogado Jefe (C)	—	7.200.00
	1 Subcontador (C)	—	6.480.00
	1 Actuario (C)	—	6.480.00
	1 Escribano Jefe de Gestión de Oficio (C)	—	6.480.00
	3 Inspectores de Zona (C) a $ 6.480.00 c|u para Interior	—	19.440.00
21	23 Inspectores de 1a. a pesos 4.080.00 cada uno (vig.) y a $ 5.760.00 c|u (proy.), 18 para el Interior	93.840.00	132.480.00
9	1 Oficial 1.o	4.080.00	—
11	1 Jefe de Sección	3.360.00	—
15	3 Jefes de Sección, a pesos 4.080.00 c|u	12.240.00	—
16	1 Jefe de Sección	3.600.00	—
17	2 Jefes de Sección, pesos 3.360.00 c|u	6.720.00	—
18	1 Jefe de Sección	3.120.00	—
	1 Jefe de Personal	—	6.480.00
	1 Inspector de Servicios Internos	—	6.480.00
	7 Jefes de Sección de 1.a a $ 5.760.00 c|u	—	40.320.00
13	1 Subtesorero	3.120.00	5.760.00
28	1 Prosecretario del Instituto	2.880.00	—
	1 Prosecretario de Administración	—	5.760.00
24	1 Tenedor de Libros	3.120.00	—
	3 Tenedores de Libros a $ 5.040.00 c|u (C)	—	15.120.00
	8 Jefes de 2.a a 5.040.00 pesos cada uno (C)	—	40.320.00
	1 Abogado (C)	—	5.040.00
	2 Médicos, a $ 5.040.00 cada (C)	—	10.080.00
	1 Apoderado-Jefe (C)	—	5.040.00
	15 Jefes de 3.a, a pesos 4.560.00 c|u (C)	—	68.400.00
20	1 Procurador del Instit.	4.560.00	—
22	13 Inspectores de 2.a a pesos 3.120.00 c|u	40.560.00	—
23	1 Inspector de Servicio Externo	3.120.00	—
	31 Inspectores de 2.a a pesos 4.560.00 c|u (17 C) (22 para Interior)	—	141.360.00
	2 Apoderados, a 4.560.00 pesos cada uno (C)	—	9.120.00
	1 Oficial de Actuaría (C)	—	4.080.00
	17 Subjefes de Sección a $ 4.080.00 c|u (C)	—	69.360.00
	2 Oficiales Dactilóscopos, a $ 4.080.00 c|u (C)	—	8.160.00
	17 Oficiales 1.os, a pesos 3.600.00 c|u (C)	—	61.200.00
	1 Suboficial de Actuaría (C)	—	3.600.00
	17 Oficiales 2.os a pesos 3.360.00 c|u (C)	—	57.120.00
31	1 Encargado Imp. Previsión Social	3.120.00	—
25	9 Auxiliares 1.os a pesos 3.120.00 cada uno	28.080.00	—
26	7 Auxiliares 1.os, a pesos 2.880.00 cada uno	20.160.00	—
27	2 Auxiliares 1.os, a pesos 2.640.00 cada uno	5.280.00	—
29	9 Auxiliares 1.os a pesos 2.400.00 cada uno	21.600.00	—
	40 Oficiales 3.os, a pesos 3.120.00 c|u (12 C)	—	124.800.00
30	13 Auxiliares 2.os, a pesos 2.400.00 cada uno	31.200.00	—
38	1 Auxiliar	2.400.00	—
31	5 Auxiliares 2.os, a pesos 2.280.00 c|u	—	11.400.00
	40 Oficiales 4.os, a pesos 2.880.00 c|u (21 C)	—	115.200.00
32	1 Inspector Prev. Social	2.160.00	—
33	9 Auxiliares 3.os a pesos 2.160.00 cada uno	19.440.00	—
39	1 Auxiliar	2.160.00	—
	40 Oficiales 5.os, a pesos		

Part.	Denominación	Vigente $	Proyectado $
	2.640.00 c|u (29 C) (20 para el Interior)	—	105.600.00
40	1 Auxiliar	1:920.00	—
	40 Auxiliares 1os., a pesos 2.400.00 c|u. (39 C.) (20 para el interior)	—	96.000.00
	7 Auxiliares 2os., a pesos 2.280.00 c|u. (C.) para el interior	—	15.960.00
	8 Auxiliares 3os., a pesos 2.160.00 c|u. (C.) para el interior	—	17.280.00
	11 Auxiliares 4os., a pesos 2.040.00 c|u. (C.) para el interior	—	22.440.00
	25 Auxiliares 5os., a pesos 1.920.00 c|u. (C.) para el interior	—	48.000.00
34	1 Conserje	2.160.00	2.880.00
	1 Conserje (C.)	—	2.880.00
35	1 Inspector de Vigilancia	2.280.00	—
36	1 Ascensorista	2.160.00	—
41	6 Porteros, a $ 2.160.00 cada uno	12.960.00	—
	10 Porteros, a $ 2.640.00 cada uno (2 C.)	—	26.400.00
42	2 Porteros, a $ 1.920.00 cada uno	3.840.00	—
	9 Serenos Encargados de Limpieza, a $ 2.640.00 cada uno con jornadas de ocho horas (7 C.)	—	23.760.00
	1 Mensajero (C.)	—	1.920.00
	Total de sueldos	442.740.00	1:473.180.00

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	196.200.00	332.160.00
1.08	Compensaciones y Complementos Varios (Quebrantos de Caja)	1.500.00	10.000.00
2.02	Locomoción y Viáticos	18.300.00	60.000.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	6.000.00	45.000.00
2.07	Limpieza y Aseo	400.00	4.000.00
2.08	Arrendamientos	5.000.00	150.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	3.000.00	15.000.00
2.10	Servicios Diversos	7.500.00	50.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	1.500.00	15.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	4.000.00	25.000.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	600.00	5.000.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	360.00	2.500.00
3.15	Equipo y Materiales Varios (C.)	—	50.000.00
5.03	Reparaciones de Mobiliario y Enseres	500.00	5.000.00
6.04	Subsidios y Contribuciones (ley 16|12|948, artículo 8.º)	63.894.00	180.534.00
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	500.00	—
8.03	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros (1)	500.00	78.616.00
	Total de gastos	309.754.00	1:027.810.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 442.740.00	$ 1:473.180.00
Gastos	" 309.754.00	" 1:027.810.00
Total	$ 752.494.00	$ 2:500.990.00

(1) Para contratación de Servicios Médicos en el interior de la República.

Art. 2.º La atención del servicio total de sueldos y gastos se hará con cargo al Fondo de Trabajadores Rurales. Al fin de cada Ejercicio, los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, reintegrarán al de Trabajadores Rurales las sumas adelantadas, efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada Fondo.

Art. 3.º Los cambios de denominación o supresiones de cargos, no significan la cesantía de los funcionarios, debiendo pasar éstos a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley.

Art. 4.º Para los actuales jornaleros, regirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5.º El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior.

Art. 6.º El Directorio establecerá Agencias y Subagencias en los Departamentos del interior. Las Agencias estarán a cargo de un Inspector de primera. Las que se encuentren a cargo de Inspectores de segunda y las que por necesidades del servicio deban ser llenadas con Inspectores de esa jerarquía, continuarán a cargo de estos funcionarios, hasta tanto puedan ser sustituídos por Inspectores de primera.

Art. 7.º Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley, se efectuarán por antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga cuatro votos conformes del Directorio de la Caja.

Art. 8.º Los Inspectores, cualquiera sea su categoría, que presten servicios permanentes en las Agencias establecidas en los Departamentos del interior, y mientras estén radicados en los mismos, tendrán como compensación de cargo, sujeta el pago de montepíos, ochenta pesos mensuales ($ 80.00), con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos".

Art. 9.º Los prorrateos de Caja se atenderán con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios". Su distribución se efectuará atendiendo en cada caso proporcionalmente, la importancia del movimiento de fondos.

Art. 10. Para el ingreso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, será necesario haber cursado Enseñanza Secundaria, o rendir prueba de suficiencia que reglamentará el Directorio.

En ambos casos se exigirá conocimientos completos de dactilografía.

Art. 11. Toda solicitud o trámite que presenten los afiliados a la Caja a que se refiere esta ley, estarán exonerados de pago de sellado y timbres de cualquier naturaleza. Igualmente los poderes y cartas poderes al fin expresado, quedan exentos del pago de sellados, timbres y derechos de inscripción en el Registro de Poderes.

Si las pasividades que obtuvieren los peticionantes fueran superiores a ochenta pesos mensuales ($ 80.00), la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos, deberá reponer los impuestos referenciados, descontando su importe de las pasividades a cobrarse.

Art. 12. Autorízase, por una sola vez, a disponer de la suma de tres mil quinientos siete pesos con cuarenta centésimos ($ 3.507.40), para pago de diferencias de sueldos al ex Secretario del Directorio señor José María Córdoba, Contador General señor Manuel González, y Prosecretario del Directorio señor Angel Dodera Luscher, dos mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 2.734.00), 10 o|o de contribución patronal sobre la misma, doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 273.40) y para reintegro de gastos adeudados al Inspector señor Honorio Plácido Fajardo, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1951.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Mario Lucas Goyenola, Miembro informante. — Víctor Beceiro, Miembro informante. — Donato Cartolano, Miembro informante. — Julio Hagalde. — Daniel Blanco Acevedo. — Carlos M. Verdier".

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, octubre 19 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a efecto de prestar la iniciativa que en la materia le reserva el artículo 76 de la Constitución a las nuevas modificaciones que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes propuso introducir a las planillas correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el curso del estudio que de ellas se lleva a cabo.

En virtud de las mismas se rebaja la partida 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" en la suma de $ 103.680.00 con la que se contrataban 54 auxiliares para el litoral e interior, a $ 1.920.00 anuales cada uno, incluyendo en su lugar los siguientes cargos presupuestados:

7 Auxiliares 2.os. a $ 2.280.00 c|u $ 15.960.00
8 Auxiliares 3.os. a $ 2.160.00 c|u $ 17.280.00
11 Auxiliares 4.os. a $ 2.040.00 c|u $ 22.400.00
25 Auxiliares 5.os. a $ 1.920.00 c|u $ 48.000.00

Se incorporan asimismo, como cargos presupuestados, 3 Inspectores de Zona a $ 6.480.00 cada uno, pesos 19.440.00, aumentándose el rubro de gastos "6.04 Subsidos y Contribuciones (ley 16 de diciembre de 1948, artículo 8.o) en $ 1.944.00.

Finalmente se rebaja el rubro "8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" (para contratación de Servicios Médicos en el Interior de la República), en la suma de $ 21.384.00 no aparejando en consecuencia al conjunto de las inovaciones propuestas alteración alguna de las erogaciones en el total proyectado.

Estas modificaciones se establecen teniendo en cuenta la autorizada opinión de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y los conceptos vertidos en ella.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA."

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

Prosigue la consideración del artículo 1.o.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: primero, una aclaración: ¿se va a votar el artículo 1.º.?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo voy a insistir en una modificación y a solicitar otra.

Creo que aquí, en la primera planilla, es que corresponde hacer la observación.

Voy a insistir, señor Presidente, en que este cargo de Secretario de Administración se donomine Secretario General o solamente Secretario.

(Apoyados).

—A la vez que a este cargo se le haga objeto del mismo tratamiento de los anteriores que estaban en el presupuesto con una partida igual a la de este cargo y que pasan por el nuevo presupuesto a $ 7.440.00 mientras éste queda en $ 7.200.00.

Yo no sé si será más aceptable rebajar de los cargos anteriores la partida de $ 20.00 mensuales con la que se integran los $ 240.00 de diferencia o agregarle los $ 20.00 a este cargo. Cualquiera de las dos fórmulas me parecerían de equidad.

Esta observación la había hecho en la sesión anterior, pero ahora quiero agregar otra referente al Inspector General. Me parece que si se compara con las asignaciones de otros cargos iguales a éste en el presupuesto anterior, hay una desproporción demasiado grande entre los aumentos hechos a las otras partidas y el aumento a que quedaría reducido éste. Creo que si antes tenían igual categoría, y la categoría la da el sueldo, debía mantenerse la igualdad de categorías a través de los mismos sueldos.

Estas son las dos observaciones que quería hacer y desearía oír las razones por las cuales se han producido las cosas de esta manera, a cuyo efecto espero de parte de los señores miembros informantes las explicaciones pertinentes.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en la sesion anterior, cuando se empezó a tratar el artículo 1.º de este proyecto de ley, pedí algunas explicaciones a los señores miembros informantes. Realizada la sesión por la Comisión de Presupuesto, con un nuevo asesoramiento de los señores miembros del Directorio de la Caja, vuelve este proyecto a nuestra consideración con algunas modificaciones.

Creo que lo fundamental y lo principal sería que los señores miembros informantes nos dijeran las ra[illegible] por las cuales se han introducido esas modificaciones [illegible] también las razones por las cuales no se han aceptado algunas observaciones que parece que son serias.

Vuelvo a insistir sobre la situación de injusticia en que, con el cambio de denominación de los cargos, se ha colocado a determinado funcionario, que yo no hubiera querido nombrar, pero que lo hice obligado por un terrogatorio del señor Diputado Moreno. He vuelto a estudiar ese caso especialísimo y cada vez me afirmo más en mi convicción de que cometeríamos una gran injusticia con ese funcionario. Creo que el Directorio de la Caja tenía los medios para poder contemplar esa situación que es única en este presupuesto y que da la impresión de que quizá pueda haber de parte de los señores miembros del Directorio de la Caja —entiéndase bien, nunca de parte de los miembros de la Comisión, que son asesorados por el Directorio— algún poco de capricho

Y me permito expresarme en estos términos porque, al estudiar en conjunto el proyecto y el otro mensaje firmado por el Directorio de la Caja solicitando determinada suma de dinero para su reinstalación he comprobado un hecho que creo que no puede pasar desapercibido para los señores legisladores, y es que un Directorio de la Caja que obtiene la firma del Poder Ejecutivo para dirigirse al Parlamento pidiendo se vote $ 1:500.000.00, que estima necesario para que puedan instalarse en debida forma los servicios de la Caja, en una reunión de poco más de una hora, resuelve que lo necesario es nada más que $ 1:000.000.00, y se conforme con que le den $ 1:000.000.00.

Parece que es poco serio el asesoramiento que el Directorio de la Caja hace al Parlamento. Porque me parece que un Directorio no tiene derecho de pedir para instalarse $ 500.000.00 de más, si es que no los precisaba, ni tampoco tiene derecho de venir a decir que con tal que se instalen los servicios, se le rebajen esos $ 500.000.00, teniendo la seguridad de que esa instalación no podrá hacerse en la forma correcta en que deben funcionar esas oficinas. De manera que frente al asesoramiento a la Comisión de parte de un Directorio que opina tan volublemente, diré yo, en cuanto al monto de la cifra que solicita, me permitirán los señores Diputados que diga que no me satisface respecto a todos los demás puntos.

Espero el informe de la Comisión.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: luego de la reunión de la Comisión de Presupuesto viene a nosotros la modificación que, de acuerdo con el Directorio de la Caja, se establece a este proyecto de ley.

Es indudable que hay algo que llama la atención. El señor Diputado Arosteguy se refería a un caso concreto, en que el cambio de designación de un funcionario de Secretario del Instituto a Secretario de Administración, implicaba un aumento en su asignación algo inferior al de otros cargos que tenían actualmente la misma asignación. Pero es evidente que este caso no es el peor, puesto que representa en sí un aumento de más del cien por ciento sobre las asignaciones actuales.

De los primeros 12 o 13 cargos de la planilla de Administración, todos menos uno tienen una asignación en la cual se les fija un aumento porcentual de más del cien por ciento sobre el sueldo vigente. Hay una excepción, que es la que había hecho notar el señor Diputado Astiazarán en una sesión anterior: el Inspector General, que percibe, en este conjunto de funcionarios de mayor jerarquía, un aumento que llega sólo al sesenta por ciento; es decir, que se mantiene una diferencia evidente que coloca a este funcionario en inferioridad de condiciones con respecto al resto del funcionariado.

Pero hay algo más, señor Presidente. Llama la atención que el Directorio de la Caja, teniendo todo el tiempo necesario para elaborar el plan de su presupuesto, haya esperado concurrir a la Comisión, que se reunió impensadamente por haberlo resuelto la Cámara, para considerar la creación de tres cargos que no había pensado crear, que son los correspondientes a tres Inspectores de Zona, a los cuales se les asigna una cifra de $ 6.480.00 anuales, cifra que se descuenta de una partida de $ 100.000.00, que estaba destinada casi en absoluto para servicios médicos.

Llama la atención, repito, que habiendo dispuesto de todo el tiempo necesario para preparar ese presupuesto, de no haberse dado la coincidencia de que la Cámara resolviera hacer una sesión extraordinaria de la Comisión respectiva, a la cual se invitó a concurrir al Directorio de la Caja, esos tres cargos no se hubieran creado, y ahora se crean.

Pero es curioso también que esos funcionarios, Inspectores de Zona, tengan una asignación de $ 6.480.00, cuando el Inspector General a que hacíamos referencia tiene fijada una asignación de sólo $ 7.440.00, es decir, una diferencia de $ 80.00 mensuales entre la asignación del funcionario a que nos referimos y los cargos que ahora se crean.

Creo que esto es algo irregular y que la Cámara debe considerar si debe ser modificado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto me creo en la obligación de contestar las apreciaciones de los dos señores Diputados preopinantes.

El señor Diputado Astiazarán observaba que la solicitud del Directorio para gastos de oficina era fijada en pesos 1:500.000.00 y que no había seriedad al rebajar esta solicitud a $ 1:000.000.00.

Me creo en la obligación de hacer saber al señor Diputado Astiazarán que el Directorio de la Caja fué claro y concluyente. Dijo qué era lo que necesitaba para disponer de una instalación completa, pero que en vista de que el Parlamento podría observar un monto tan elevado, se conformaba con hacer una instalación suficiente, aunque no fuera todo lo completa que iba a requerir el servicio en el futuro, ya que habría tiempo, a medida que la Caja fuera desarrollando su actividad, de ir completando sus necesidades, y así desde ya lo anunciaba al Parlamento.

De manera que no encuentro motivos para una queja o para una crítica tan acerba como la que ha hecho el señor Diputado al Directorio. No fué amplia la explicación del Directorio; pero yo como miembro de la Comisión, la comprendí y la acepté. De manera que aclaro a la Cámara que en este aspecto no ha habido de parte del Directorio un propósito de burlar la buena fe del Parlamento.

En cuanto a la observación del distinguido colega señor Diputado doctor Trianón, debo decirle que este presupuesto tiene un antecedente, y es el primitivo presupuesto elevado por el Directorio de la Caja al Poder Ejecutivo, que insumía más de cuatro millones de pesos en su total, y como el señor Ministro de Hacienda calculaba que no iba a conseguirse la recaudación de sesenta millones de pesos —recaudación que creía factible alcanzar el Directorio, y que permitiría mantener los gastos presupuestales dentro de un seis por ciento de esa recaudación, o sea: cuatro millones de pesos— llevó al Directorio a hacer un nuevo presupuesto retirando de él muchos cargos que pensaba crear por impostergables necesidades.

Dentro de esos cargos considerados imprescindibles estaban estos tres inspectores de zona que aparecen aquí. Y si figuran estos tres cargos, es porque el Directorio manifestó a la Comisión de Presupuesto la necesidad de que esos cargos existieran, y los miembros de la Comisión, compartiendo el pensamiento del Directorio, insinuamos que los proyectara, porque estamos convencidos de que las oficinas dispresadas por la República necesitan un contralor central para vigilar su buen funcionamiento. El mismo Directorio, como comprenderá la Cámara, no puede estar inspeccionando y vigilando la marcha regular de esas oficinas. Es por eso que necesita los inspectores de zona.

Planteamos también al Directorio la posibilidad de que fuera el inspector general el que realizara esa tarea, pero nos convenció de que no podría hacer una inspección acabada y completa en forma permanente de las distintas oficinas que va a haber distribuídas en el país. Por eso, repartiendo el esfuerzo en tres inspectores de zona, habría una vigilancia más directa sobre las oficinas.

Este es el motivo por el cual se han creado en este presupuesto dichos cargos que, por otra parte, existían en el primitivo presupuesto que el Poder Ejecutivo aprobó, cargos que el Directorio aceptó retirar del presupuesto que estaba considerando, a los efectos de poder reducir su monto. Repito que se crearon después, por la observación que se hizo en la Comisión de Presupuesto.

Es la aclaración que quería hacer a los distinguidos miembros de esta Cámara.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante me reafirman más en la crítica al proceder del Directorio de la Caja de Jubilaciones. Que me perdonen los señores miembros informantes que se han convencido de ese proceder. Si en el primer presupuesto que elevó el Directorio de la Caja, después de un estudio efectuado durante todo el tiempo que creyó necesario, se consideraba imprescindible la creación de los tres cargos de inspectores de zona, no me puedo explicar, —no me justifico, aunque me explico— no me puedo justificar que hayan ellos aceptado prescindir de esos cargos que consideraban imprescindibles para el buen funcionamiento del Instituto a su cargo.

En segundo lugar, los señores miembros del Directorio de la Caja de Trabajadores Rurales tuvieron en aquella oportunidad la misma fuente de recursos para solventar el presupuesto de esos tres funcionarios, reduciendo —como lo hacen en este momento— los $ 100.000.00 de gastos destinados para la contratación del servicio médico en campaña.

(Interrupciones).

—Ahora aceptan rebajar de los $ 100.000.00 del presupuesto para gastos del monto necesario para cubrir los sueldos de los tres inspectores de zona; está en el informe.

De manera que en aquel momento ellos pudieron haberle dicho al Poder Ejecutivo: mantenemos los tres cargos de inspectores de zona porque son imprescindibles para el buen funcionamiento de la oficina y rebajamos los $ 100.000.00 destinados para los médicos ya que no tenemos tanta necesidad de ellos.

En aquel momento el Directorio de la Caja hubiera demostrado serenidad en el estudio del Presupuesto; en este otro caso demuestra que ha tenido poca convicción en sus opiniones cuando ha estructurado el presupuesto y por un "quítame allá esas pajas" eliminan cargos que consideran imprescindibles.

(Interrupciones).

—Sigo pensando que el Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales actualmente en funciones ha procedido en este caso —y perdonen la expresión, que no quiere ser agraviante, si no una crítica sincera— con bastante ligereza al asesorar a la Comisión.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad, señor Presidente, la aclaración que iba a hacer en este momento es casi innecesaria porque las palabras del señor Diputado Astiazarán no han hecho otra cosa que expresar mi pensamiento; simplemente voy a ampliarlas.

Es exacto, y comparto totalmente los puntos de vista del señor miembro informante, en lo referente a la necesidad que tiene el Instituto de crear cargos de inspectores de zona para desempeñar las funciones lógicas correspondientes a esos cargos. Pero es evidente que bajo ningún concepto esa función pudo ser eliminada del presupuesto so pretexto de que había que abatir la cifra global ya que era posible buscar soluciones como la que se le encontró actualmente; y si actualmente alcanza —porque si no alcanzara no hubieran abatido a $ 80.000.00 la partida de servicios médicos— pudo alcanzar en aquella instancia, pero nunca suprimirse una función capital para el contralor de la misión que tiene que desempeñar el Instituto en campaña.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la primera sesión en que se consideró este proyecto que estamos discutiendo, formulé algunas constancias con respecto a la retribución del inspector general. En la tarde de hoy las doy por repetidas, y agrego que la circunstancia, como recién expresaba el señor Diputado Goyenola a nombre de la Comisión, de que se hubieran creado tres cargos de inspectores de zona con el propósito de atender debidamente los servicios inspectivos, en mi entender vendría a justificar aún más el planteamiento que yo había hecho en la primera sesión en que este asunto se consideró.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: considero que no está en juego la gestión del Directorio de la Caja en cuanto a la formulación de este Presupuesto y, en consecuencia, no voy a asumir su defensa, entre otras razones por la de que el Directorio, en ese caso, se defenderá por sí solo.

Pero considero de mi deber para con la Cámara dar una información cabal acerca de la historia de la creación de estos tres cargos de inspectores de zona que están siendo objeto de comentarios en Sala.

Según los conocimientos que tiene el Diputado que habla, el Directorio de la Caja había proyectado la creación de cargos de Jefes de División, de inspectores de zona y de médicos en campaña.

El Poder Ejecutivo, por la Secretaría de Hacienda y en el afán de limitar los gastos de este presupuesto en la mayor medida posible, no accedió a la creación de los cargos de Jefes de División de Médicos y tampoco de Inspectores de zona, en una primera instancia.

En la Comisión de Presupuesto, a la que asistieron además de sus integrantes, otros señores Representantes, con relación a la importancia de los servicios médicos hizo una exposición mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado De Angeli. Y fué así que se logró del Poder Ejecutivo que accediera a la integración de un rubro de gastos por la suma de $ 100.000.00, que es el rubro 8.03. "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" para contratación de servicios médicos en el interior de la república.

Posteriormente, en esas mismas sesiones, las primeras en que la Comisión consideró este presupuesto, no se logró convencer totalmente al Poder Ejecutivo de la creación de las tres Jefaturas de División, pero se lograron dos Jefaturas: una, la de Personal, y otra, la Inspección de Servicios Internos que tienen carácter de División, y que en cierto modo paliarán las necesidades de las tres Jefaturas de División que en primera instancia había proyectado el Directorio de la Caja.

En cuanto a los inspectores de zona, en la segunda consideración que de este proyecto de presupuesto hizo la Comisión, luego de la sesión realizada por la Cámara, días pasados, otro señor Representante que no integra la Comisión, el señor Diputado Rodríguez Camuso, hizo un nuevo planteamiento de la necesidad que el servicio tendría de esos cargos de inspectores de zona. Y tuvimos la suerte de que el Poder Ejecutivo compartiera esa posición y otorgara su iniciativa constitucional a la creación de esos cargos.

Para financiar sus dotaciones la Comisión entendió que podía, sin perjuicio de la realización de los servicios médicos en campaña, tomar de ese rubro de $ 100 000.00, el importe correspondiente, y así lo hizo.

Esta es la cabal historia de la creación de estos tres cargos de inspectores de zona que, realmente, el Directorio de la Caja siempre mantuvo.

7

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: faltan pocos minutos para la hora 17 en que la Cámara debe realizar su sesión ordinaria, y es evidente que en tan escaso tiempo no vamos a poder sancionar este proyecto de presupuesto de la Caja de los Trabajadores Rurales.

Voy a mocionar para que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con el tratamiento de este proyecto de ley

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no tengo inconveniente en que el orden del día de la sesión ordinaria sea sustituído por este asunto de la Caja de Trabajadores Rurales. Pero en el día de hoy está fijada una interpelación acerca de la huelga que mantienen, con toda razón, los trabajadores de la ANCAP, y la Mesa había anunciado que la interpelación se realizaría inmediatamente de terminada la sesión ordinaria. Si se aprueba esta moción, ¿cuál es el estado del asunto? ¿A qué hora se realizará la interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si esta sesión continuara, dejándose [illegible] la ordinaria, la interpelación se realizaría a continuación de ella; o si no, esta terminaría a la hora 20 para dar entrada a la sesión de interpelación.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, yo votaría la moción a condición de que ella fijara hora de terminación de la sesión; porque, de lo contrario, quedaría sin término la sesión por ser extraordinaria y, prácticamente, no se sabría a qué hora comenzaría la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera se realizará la interpelación a la hora 20.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿De cualquier manera?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera.

SEÑOR CARDOSO. — En el entendido de que si antes de esa hora terminara la sesión extraordinaria podría comenzar la interpelación pero que, de todas maneras, si no comienza antes, principiará a la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es eso señor Representante.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago notar en esta Cámara en que siempre se maneja el derecho de interpelación o el llamado a Sala como un derecho de las minorías, que este procedimiento es peligroso porque en este caso, naturalmente y mientras la Cámara tenga esta integración, no habrá riesgos, pero en realidad la sesión extraordinaria no tiene hora de terminación, según entiendo, por el Reglamento. De modo que depende de las mayorías levantarla o no levantarla, y de tal manera una mayoría de la Cámara podría en determinado momento burlar el derecho de los treinta y tres señores Diputados que hubieran llamado a un Ministro a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones extraordinarias pueden tener una hora de terminación implícita, que es la hora de fijación del comienzo de otra sesión subsiguiente, como ocurre todos los días. Con mucha frecuencia se cita a sesiones extraordinarias para las 16 horas, que termina a las 17 porque hay otra sesión. Este viene a ser el mismo caso

SEÑOR AROSTEGUY. — Las mayorías postergarán esta sesión, pero si la siguen prorrogando no habrá interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podrían porque está fijada la hora 20 para la interpelación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Estaba fijada la hora 17 para comienzo de la sesión ordinaria, y seguramente, por el voto que yo presumo será unánime, una mayoría de la Cámara podrá decidir que se continúe con la sesión extraordinaria, que por el Reglamento no tiene término. De manera que queda en manos de la mayoría continuarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Con el alcance que le daba la Mesa, es decir, que si esta sesión termina antes de las 20 horas, inmediatamente empezará la interpelación. De lo contrario empezará a las 20 horas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No podría establecerse que si termina antes de las 20 horas la sesión extraordinaria, comenzará la interpelación en seguida. Si al señor Ministro se le ha invitado para las 20 horas, ésa es la hora de comienzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si esta sesión extraordinaria terminara antes, se pasaría a otra sesión extraordinaria para la interpelación.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Tengo noticia de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, por razones de las ocupaciones de su cargo, no podrá concurrir hasta las 20 horas, de tal manera que sería conveniente dejar expresamente establecido ahora, para que no se considerara después como una desatención por parte del señor Ministro, que la interpelación se realizará a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Presidencia de la Cámara se le ha informado otra cosa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Solares en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: Afirmativa.

8

Continúa la discusión particular del proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Prosigue la discusión del artículo 1.o, y en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: considero que las observaciones que se habían formulado con relación a la creación de estos cargos de Inspectores de Zona, cuya necesidad nadie ha controvertido, están suficientemente aclaradas. Continúo, entonces, con otras observaciones que se han realizado a este nuevo proyecto de presupuesto.

No voy a referirme ahora al problema planteado por el señor Diputado Astiazarán referente al proyecto de autorización de gastos para instalación de oficinas de la Caja, porque ése es otro proyecto y no está incluido concretamente en éste de presupuesto.

En consecuencia tendré muy en cuenta, como lo merece el señor Diputado Astiazarán, para la oportunidad en que consideremos ese proyecto de ley, las observaciones que él mismo ha formulado.

La situación planteada por el señor Diputado Arosteguy relacionada con un cargo de Secretario de Administración, la Comisión la ha estudiado, pero no le encuentra otra solución que la de no oponerse a que el cargo se denomine "un Secretario" y nada más, porque no tiene iniciativa en materia de gastos y porque las explicaciones que los representantes del Ejecutivo y del Directorio de la Caja le han dado con relación a la asignación que se proyecta, le han parecido justas.

Ese no es un cargo técnico sino administrativo, y está desempeñado por un buen funcionario...

(Apoyados)

—...—cumple decirlo porque es la verdad— un viejo y activo funcionario. Tiene actualmente un sueldo de pesos 280.00 mensuales, y se proyecta un sueldo de $ 600.00.

Si el señor Diputado Arosteguy no tiene inconveniente en aceptar la modificación, los miembros informantes por lo menos, no tenemos inconveniente en que se transforme el cargo en "un Secretario".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo dije que ese cargo podría denominarse "Secretario" o "Secretario General". La designación de Secretario General, no creo que perturbe, porque en la Caja de la Industria y el Comercio existen el Secretario General y el Secretario de Administración. Pero si la Comisión prefiere "Secretario" sin agregarle "General", yo no haría cuestión.

En cuanto a la diferencia de sueldos me voy a permitir insistir —y en esto el señor miembro informante debe padecer algún error—. Yo creo que a esta altura la Cámara no puede aumentar este sueldo por impedirlo el artículo 76 de la Constitución; en cambio este artículo no le prohibe bajar los otros sueldos que sería en una cifra de $ 20.00 mensuales, hasta dejarlos equiparados a él, y esta diferencia no puede haber venido del Poder Ejecutivo porque éste, cuando elevó el presupuesto fijó la asignación correspondiente a la función del Tesorero y a la del Secretario. Fué del estudio en Comisión que pareció justo aumentarle al Tesorero en $ 240.00 anuales la partida asignada por el Poder Ejecutivo. Lo que es de lamentar es que la Comisión no le haya aumentado a los dos o no haya surgido de ese estudio la necesidad de aumentar a los dos. Pero ya que no se puede corregir por la vía de aumentar a uno, parecería —total es un aumento muy apreciable de sueldo— que podrían uniformarse las categorías bajando, a los que vendrían a tener una categoría superior por este presupuesto, su asignación en una cantidad que no es sensible.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Lo que acaba de referir el señor Diputado Arosteguy es cierto. Pero volvemos otra vez a caer en el vicio —permítaseme que lo califique así— censurable de relacionar este presupuesto con nombres propios.

Cuando llegó por primera vez a la Comisión de Presupuesto este mensaje, con el proyecto de presupuesto de la Caja Rural, el Diputado que habla propició para el cargo de Secretario de Administración la asignación que el señor Diputado Arosteguy ha solicitado. El Directorio, haciendo abstracción absoluta de nombres, no creyó conveniente hacerlo, porque rompíamos la estructuración de un escalafón abierto, que le daría las posibilidades a los funcionarios que ingresen al Instituto, de culminar una carrera administrativa.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En una subinterrupción el señor Diputado Arosteguy me dice que el Presidente del Directorio no tendría ningún inconveniente en aumentarle los veinte pesos a este cargo que se denomina Secretario de Administración. Yo tampoco la tengo, y ningún miembro de la Comisión seguramente la tiene, y vuelvo a repetir lo que dije hace un instante: el Diputado que habla postuló en la Comisión dicho aumento. Pero, por las razones del artillero, no podemos aumentar esta asignación, porque necesitaríamos nuevamente la anuencia del Ejecutivo o sea, el mensaje correspondiente.

Por mi parte, señor Presidente, tengo que decir que lamento profundamente no poder acceder, por las razones expuestas, a lo que el señor Diputado Arosteguy solicita. Entiendo que la Comisión de Presupuesto ha trabajado intensamente con el Directorio y en comunicación con el Poder Ejecutivo. Lo que hemos traído a consideración de los señores Diputados en la tarde de hoy es la resultancia, vuelvo a repetir lo que dije días pasados, de una transacción entre Ejecutivo, Directorio de la Caja Rural y las exigencias de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Por lo demás, señor Presidente, a la Comisión de Presupuesto, que me honro en integrar, concurrió una cantidad considerable de distinguidos compañeros de Cámara a solicitar modificaciones, que entendían viables y justas, y se accedió a todo lo que fué posible, dentro del marco de prudencia que corresponde a la estructuración de un presupuesto. Y es así como en el día de hoy traemos a consideración de la Cámara un presupuesto de la Caja Rural, bastante modificado, sin alterar en lo más mínimo el monto global que indicaba el mensaje último del Poder Ejecutivo.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he estado observando este debate y las opiniones emitidas por los miembros informantes y el señor Diputado Arosteguy, y veía que este Diputado pretendía, a los efectos de hacer justicia, rebajar los sueldos de algunos funcionarios. En verdad, yo no podría admitirlo porque en el Inspector General, se comete una evidente injusticia...

(Apoyados).

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...una evidente y total injusticia, repito, y no alcanzo a comprender cuáles son los motivos determinantes de la misma, ya que estando con un sueldo de $ 4.560.00, igual al del Contador General, igual al del Subgerente, pasa a tener una categoría inferior a todos esos funcionarios, funcionarios que están posteriormente a él como el Subcontador General, el Tesorero y el Secretario del Instituto, que lo alcanzan, sin darse y sin demostrarse ninguna razón valedera.

Me parece que no es esta la manera de hacer presupuestos. Lamento tener que hacer, en un presupuesto en Sala, esta manifestación, porque los presupuestos tienen que ser considerados en una forma totalmente impersonal,...

(Apoyados).

—...sin fijarnos en los nombres de los funcionarios...

(Apoyados).

—...pero la circunstancia de no haber podido concurrir a la Comisión de Presupuesto, en que se trató el mismo, me ha impedido hacer en la Sala de aquella Comisión la aclaración que debo hacer en este instante. Tengo del funcionario que desempeña la Inspección General del Instituto de Jubilaciones en la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos, la más elevada de las opiniones;...

(Apoyados).

—...creo que es un funcionario eficiente y capaz y que no ha hecho nada para merecer esta sanción que por vía de la ley se le aplica. Sostengo que habría que reparar inmediatamente esta situación de evidente injusticia, y sé que en Sala no se puede hacer porque hay un precepto constitucional que nos impide hacerlo, pero tengo la esperanza de que antes que termine este debate se habrá caído la venda de los ojos y se hará la justicia que necesitan todos los funcionarios, inclusive el Inspector General, a quien me refiero.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me voy a manejar, señor Presidente, en un solo aspecto de las observaciones formuladas, para que lo tenga en cuenta la Comisión, y desde luego, en el tono impersonal con que debemos abordar una ley presupuestal. La observación del señor Diputado Arosteguy sobre la situación que este proyecto de presu-

puesto plantea al Secretario, que aquí se denomina de Administración, respecto del Secretario del Directorio, la miro desde el punto de vista funcional...

(Apoyados).

—...y al mirarla desde el punto de vista funcional, advierto lo siguiente: que en tanto la función del Secretario del Directorio tiene una órbita de gestión delimitada por la propia función inmediata del Directorio, el Secretario, llámesele General o de Administración, tiene una órbita de gestión mucho más dilatada, puesto que es el jefe natural de todos los servicios de la Administración de la Caja.

(Apoyados).

—Y al destacar esto, no puedo advertir fundamentos razonables como para establecer una diferencia presupuestal que ponga, desde el punto de vista de los emolumentos, por encima del jefe natural de la Secretaría, que es toda una división del instituto, al jefe de una pequeña Secretaría que es nada más que la órbita de gestión del Directorio. No solamente creo que debiera establecerse en el presupuesto esta distinción, sino más: en todo caso, si alguna existiera, debería ser en función del jerarca natural del servicio administrativo, Secretario General, y no en beneficio del Secretario del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado Ciompi para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo dejar constancia de que lamento que las interrupciones me hayan absorbido todo el tiempo de que disponía.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Mi compañero de información, el señor Diputado Ciompi, no terminó su exposición, y en virtud de las interrupciones que concedió se le terminaron los veinte minutos de que disponía. Yo solicito la palabra con el fin de concedérsela, a mi vez, para que él pueda terminar. Porque de otra manera me parece que va a quedar un tanto mutilada la exposición de dicho señor Diputado, y creo que él podría levantar las observaciones que se han hecho, porque tiene el material de ilustración suficiente como para sacar toda duda a los Diputados que han formulado objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: las observaciones que se realizan son parcializadas al Secretario del Instituto y al Inspector General. Yo tengo mucho gusto en declarar que comparto totalmente el concepto que sobre esos funcionarios se ha expresado en Sala, tanto del Inspector General como del Secretario del Instituto, a quienes conozco; tengo de ellos el más alto concepto, porque he apreciado, sino de cerca, por lo menos por referencias muy autorizadas, la capacidad y la dedicación de estos funcionarios.

En cuanto al Inspector General, cuya situación presupuestal podría ser mejor, me consuela un poco el hecho de que en la realización práctica y específica de sus funciones, gozará de un viático que le permitirá aumentar sus emolumentos, llevando su asignación real a una cifra mayor de la que resulta del presupuesto, con el agregado de que esos viáticos no son un regalo, sino que es la práctica constante de la Administración Pública y desde luego, también, en la Caja de Jubilaciones.

En cuanto al Secretario del Instituto, que pasaría a ser Secretario de Administración o Secretario simplemente, el señor Diputado Flores ha hecho algunas manifestaciones que en general comparto porque, realmente, la tarea de este funcionario en la nueva estructuración del servicio no será tanta como para colocarlo en el orden presupuestal, en el orden de las asignaciones, por encima de funcionarios con tareas técnicas como contadores, subcontador, etc.

La Comisión de Presupuesto quiere destacar, lo que no ha sido señalado en Sala, que las impugnaciones más sustanciales que se hicieron en la primera consideración en Cámara de este presupuesto, fueron las que se vinculaban a los servicios a realizarse en el interior y al número de funcionarios que se asignaba a esos mismos servicios.

Tenemos necesidad de decir, por si el informe escrito no ha sido debidamente leído, que el total del personal que se destina a los servicios del interior, será ahora de 299, incluídos los 165 pagadores en un total general de 580, lo que deja para la Capital 281 funcionarios en los que están incluídos los funcionarios con servicios que llamaríamos comunes a interior y Capital, funcionarios que totalizan alrededor de 65.

La nueva estructuración dada al presupuesto permite suponer a la Comisión, con criterio lógico, que los servicios podrán realizarse en forma totalmente racional, atendiendo debidamente las necesidades del aspecto fundamental del nuevo servicio constituído por las jubilaciones rurales.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo hago notar que las explicaciones dadas no pueden satisfacer. El señor Diputado Flores se quedó corto. En el proyecto no sólo queda mejor remunerado que el Secretario de Administración —o Secretario, como se le quiera llamar— el Secretario del Directorio, sino también el Prosecretario. Y en cuanto al sueldo del Inspector General hago notar que otros dos funcionarios tienen un aumento que los lleva de pesos 4.560.00 a $ 10.200.00 y de $ 4.560.00 a $ 9.600.00 mientras que éste de $ 4 560.00 —es decir el mismo sueldo en el presupuesto vigente— va a $ 7.440.00, es decir, $ 2.000.00 menos que los otros dos funcionarios. Es una alteración de categoría que no se subsana con el viático, porque el viático no cuenta. Cuando la Administración envía a un funcionario a alguna parte, le entrega como viático una suma que entiende imprescindible para que pueda alojarse, realizar la diligencia con el decoro debido, gasto que no podría sufragar con su sueldo. No se puede considerar el viático como una remuneración, sino como un pago extraordinario con que el Instituto sufraga los gastos ocasionados en el lugar donde el funcionario desempeña el cometido que se le ha confiado.

Me parece que estas dos situaciones son francamente inadmisibles.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: a mí me preocupa que los distinguidos miembros informantes no hayan recogido —parece que deliberadamente, lo que es más lamentable,— una observación que yo he hecho y que es fundamental.

Es indudable que la situación presupuestal de Oficial 1.o, con una asignación de $ 4.080.00 anuales en el presupuesto vigente, era de mayor jerarquía indiscutiblemente que la del Subcontador, que la del Tesorero y que la del Secretario del Instituto. De otra manera no se justificaría, que pudieran estar mejor dotados presupuestalmente.

Yo me he referido a ese caso expreso porque mientras el Subcontador va de $ 3.360.00 anuales a $ 7.440.00, el Tesorero exactamente igual y el Secretario del Instituto de $ 3.360.00 a $ 7.200.00, el Oficial 1.o pasará de $ 4.080.00 a $ 6.480.00, asignación presupuestal muy inferior a la de los funcionarios que acabo de mencionar.

Todavía más: es un funcionario que tiene en la Caja tantos años de funcionario como años de creación tiene la Caja y que además es clasificado como funcionario sobresaliente.

(Apoyados)

—El señor Diputado Cartolano expresaba que nosotros hacíamos una cuestión personal al estudiar estas situaciones. Yo deseo aclarar que no es así. Nosotros defendemos en este caso a la función y al funcionario y si censurable es que nosotros defendamos la posición de esos funcionarios ejemplares, yo le digo al señor miembro informante que mucho más censurable es la actitud del Directorio de la Caja que premia de esa manera a quien ha cumplido tan celosa y cumplidamente con su deber.

Espero, pues, que los señores miembros informantes tengan la amabilidad para conmigo de contestarme respecto a este caso concreto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero formular dos aclaraciones previas.

Primero, en cumplimiento del artículo 49 del Reglamento, me voy a atener exclusivamente al artículo 1.o de este proyecto de ley. Segundo, en virtud de lo limitado del tiempo de que disponemos, he escuchado en silencio la deliberación planteada, por lo que ruego a mis compañeros de Cámara que no me interrumpan, a los efectos de formular las puntualizaciones que deseo establecer, lo más brevemente posible.

En primer lugar, quiero expresar que he visto con gran satisfacción, recogidas algunas aspiraciones que planteé en el seno de la Comisión de Presupuesto. Me refiero fundamentalmente a una: la de la creación de los tres cargos de Inspectores de zona, sobre cuya necesidad funcional creo que no puede existir ninguna duda.

En segundo lugar, deseo señalar que voy a entrar al

análisis de este artículo 1.o con una orientación absoluta y estrictamente impersonal.

Se dice, y ello es cierto, que en determinado modo la categoría la da el sueldo; pero yo entiendo también que las asignaciones presupuestales deben estar en una relación estricta con la categoría, la índole y el grado de especialización y de responsabilidad que requieran las funciones que se desempeñan.

En ese sentido, señor Presidente, no puedo concebir cómo un funcionario que desempeña la función de Subgerente por ejemplo pueda ganar lo mismo que un Jefe de Sección o un Inspector de Servicios. Creo que eso, a rigor de lógica, no se puede sostener.

Si bien es cierto que en el momento actual dentro de este Instituto hay funcionarios determinados desempeñando cada uno de esos cometidos con una determinada antigüedad y con un determinado mérito funcional, la realidad es que nosotros no legislamos ni debemos legislar para ellos solamente, sino que egislamos para ellos y para quienes les sucederán en el desempeño de esos cometidos. Con ese punto de vista y dentro de esa orientación, es que quiero formular estas precisiones.

Debo señalar que al margen de algún pequeño perfeccionamiento que se le pueda hacer al escalafón de sueldos que aquí se propugna, éste, en términos generales, en mi concepto es perfectamente compatible con un anhelo de justicia general. Si acaso, señor Presidente quiero incidir en un aspecto que aquí se ha planteado, que puede parecer un tanto formalista pero, que a mi juicio tiene importancia. y la tiene porque no debemos olvidar que mas tarde o más temprano habrá de venir a nuestra consideración la estructuración presupuestal de las otras dos Cajas de Jubilaciones; y, querámoslo o no, en muchos aspectos, este Presupuesto habrá de servir de base fundamental para estudiar la orientación y las proyecciones de esos otros dos Presupuestos

Me estoy refiriendo, señor Presidente, al cargo que aquí se denomina "Secretario de Administración" Quiero prescindir en forma absoluta en esta consideración, por las manifestaciones que expuse antes, del grado de eficiencia del funcionario que desempeña ese cargo en la actualidad y de su antigüedad. Si acaso en la distribución de las asignaciones presupuestales, la responsabilidad le corresponderá al Directorio y a los Directorios sucesivos, pero en este momento, nosotros tenemos que legislar denominando y distribuyendo sueldos de acuerdo con la importancia y con la jerarquía de cada cargo.

En ese sentido, deseo llamar la atención sobre el hecho de que si se justifica el término "General" para el Gerente o para el Contador o para el Inspector, en cambio, en mi opinión, se crea un problema no deseable cuando llamamos "Secretario General" o simplemente "Secretario" al funcionario que desempeña esas tareas dentro de este capítulo que titulamos "de Administración", cuando hay otro Secretario que depende directamente del Directorio y que está denominado "Secretario del Directorio" No debemos olvidar que partimos de una estructuración que se llama "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay" y que agrupaba en sí a lo que actualmente son las tres Cajas Divididas éstas, al crearse estos tres nuevos Presupuestos debemos ir a una ordenación nueva. Si aquí se hubieran establecido divisiones, el problema cambiaría; pero, desde el momento que tenemos solamente dos ordenamientos, el de Directorio y el de Administración, a mi juicio, tanto el Secretario como el Prosecretario —porque el afán de contemplar situaciones personales, todo lo respetable que se quiera, no debe llevarnos a cometer algunos olvidos—...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...deben existir en las dos funciones, y si entendemos que debe de haber en la Administración un Secretario General o un Secretario, también tenemos que entender que debe de haber un Prosecretario General o un Prosecretario.

No voy a entrar a analizar ahora si esos $ 20.00 mensuales más o menos son o no estrictamente justos. El Directorio lo estudió, el Poder Ejecutivo lo estudió, y la Comisión de Presupuesto también lo estudió con todo detalle. De manera que retiro que, en términos generales, en mi parecer, con que se aumenten $ 20.00 a un funcionario o se rebajen $ 20.00 a otro, no se cambiaría, en lo esencial, el espíritu de justicia que anima este ordenamiento. En cambio, a mi juicio, tiene importancia el hecho de que se mantengan las denominaciones que ha propuesto, por medio del repartido que tenemos en nuestras meses, la Comisión de Presupuesto.

Además, deseo llamar la atención de la Comisión sobre un detalle que podrá tener o no importancia desde el punto de vista práctico; pero que se me ocurre debe tenerse en cuenta. Se menciona aquí reiteradamente, para detreminados funcionarios, que deberán desempeñar sus tareas en el interior. Me parece que sería más correcto establecer en el "litoral e interior" y no en el interior solamente.

Otra observación que quería establecer es la siguiente: a mi modo de ver, hay dos cargos dentro de la estructuración general, cuyas asignaciones están por debajo de la importancia de sus cometidos, son ellos el de Jefe de Personal y el de Inspector de Servicios Internos. Pero como reconozco la dificultad que plantea la necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo no quiero en este momento insistir en ella. Dejo, simplemente, esta constancia.

El otro detalle que quería señalar señor Presidente, es el siguiente: en el seno de la Comisión de Presupuesto, cuando establecí la necesidad absoluta que a mi juicio existía, de insistir ante el Poder Ejecutivo para obtener la creación de los tres cargos de Inspectores de Zona, nexo fundamental e insustituible entre el Directorio, radicado en Montevideo y las agencias, cuya actividad se desenvuelve en el interior y litoral de la República, señalé también que en mi opinión hay sólo dos cargos que, por la índole de sus cometidos deben ir estrictamente diferenciados de los cargos puramente administrativos: el de Secretario de Directorio y el de Prosecretario del Directorio, no así los demás.

En el proyecto inicial se agregaba además, a un Conserje Porteros, Mensajeros y otros funcionarios. He visto que ello ha sido rectificado de acuerdo con mi solicitud; pero se insiste en un detalle que me parece responde a un error, de menor cuantía si se quiere pero un error. No entiendo por qué en un organismo debe haber dos conserjes: me parece que basta con uno. Ese conserje tendrá la supervisión del personal de portería y de limpieza; no veo la necesidad de que sean dos.

Por último señor Presidente, quería señalar una aspiración. Dentro de la actividad general que se desempeña en las Cajas de Jubilaciones, hay una Sección cuyo cometido exige una contracción especial al cargo y además una especialización y un espíritu también muy particulares: es la Sección Máquinas. Declaro que vería con agrado que uno de los siete Jefes de Sección de primera que se proponen fuera incluído en el Presupuesto con la denominación de Jefe de Máquinas. Las dificultades naturales de la actividad en esa Sección la importancia inmensa que ella tiene —me estoy refiriendo a la Sección Máquinas, que agrupa el servicio de máquinas contratadas y que actúan por el sistema de fichas Hollerith— y la especialización que requiere, justifican esa diferenciación.

Estas eran las observaciones que deseaba señalar respecto del artículo 1.º, felicitándome, además de que la Comisión de Presupuesto haya recogido otra observación que le formulara. Yo había llamado la atención sobre el hecho de que en el proyecto primitivo aparecía el personal de portería ingresando con una asignación superior a la que le correspondía al personal administrativo. Se me explicó que ello se debía a que el personal de portería cumpliría jornadas de ocho horas. Señalé, entonces, que se incluyera tal circunstancia no en forma expresa en el articulado y así se hizo.

De manera que, repito, en términos generales, sin perjuicio de esos perfeccionamientos de detalle que he solicitado, pienso que este artículo concreta y respeta un espíritu de justicia dentro de nuestro deseo de la rápida y justa aprobación de un Presupuesto, que permita un desenvolvimiento normal y fecundo del organismo cuya marcha comienza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beceiro.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Beceiro estaba anotado para hablar. Por otra parte otro señor Representante había pedido la palabra para una aclaración.

SEÑOR BECEIRO. — Señor Presidente: no escapa a los miembros de la Comisión de Presupuesto las dificultades que encierra resolver con estricta justicia todo el problema de la estructuración de este Presupuesto que no es nuevo, sino que se han tenido que aceptar directrices señaladas en presupuestos anteriores Tan es así que la Comisión, por su propia decisión pidió a la Cámara que volviera el proyecto a Comisión para estudiarlo. Lo estudió, no con toda rapidez, sino con toda detención...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BECEIRO. — Cómo no señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lamento cortar la exposición

del señor Diputado Beceiro; pero creo que las aclaraciones, que no son reglamentarias pero que se conceden siempre, o se otorgan en el momento oportuno, para hacer referencia a algo que se acaba de decir, o pierden absolutamente oportunidad.

Hago esta discriminación porque no desearía que se computara al tiempo de que dispone el señor Diputado Beceiro, el lapso de cuatro o cinco minutos que puede insumir mi aclaración.

De modo que, sea por la vía de la interrupción, o por la de la aclaración, que yo preferiría, a fin de que no se le descuente el lapso de la misma al señor Diputado Beceiro, deseo hacer una puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le iba a conceder la palabra después que hablaran el señor Representante Beceiro y también el señor Representante Trianón, que había pedido la palabra para otra aclaración.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo hacer una aclaración con respecto a conceptos del señor Diputado Rodríguez Camusso, pero de aquí a cuarenta minutos ello evidentemente no tendría sentido. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quería decir que a mí, al menos, que he hecho dos observaciones referidas a dos asignaciones, me resulta molesto que de parte de distintos señores Diputados se diga que me estoy refiriendo a personas determinadas.

Nosotros no tenemos la culpa de que este Instituto ya esté en marcha, pero me hago esta reflexión: que si señalando a quienes consideramos perjudicados nos estamos refiriendo a personas determinadas, también los que pueden considerarse favorecidos con respecto a aquellas, son personas determinadas y yo creo que si está mal que el legislador conozca el nombre de personas para favorecerlas, está acaso peor que las desconozca para perjudicarlas.

Quería aclarar, además, respecto al problema de los Secretarios, que no existen esas diferencias entre los Secretarios de Directorio y los de Administración y que siempre se consideró de mayor volumen la tarea de los Secretarios de las Cajas.

Cuando existía el Instituto de Jubilaciones el Directorio atendía cuatro reparticiones administrativas y el Secretario de Directorio ganaba lo mismo que el Secretario de la Caja de la Industria y Comercio y Servicios Públicos de entonces...

(Interrupciones).

—...o menos, todavía.

El Secretario de este Directorio y el Prosecretario —me perdonará el señor Diputado Rodríguez Camusso pero colocándome en el mismo terreno digo que también es una persona y que tiene nombre y apellido, como lo tienen los otros de cuyos perjuicios reclamamos— pasaría a ganar más que el Secretario de la Caja. Y tanto no debe estructurarse de esa forma, que el Presidente del Directorio gana menos que el Administrador de la Caja en este proyecto. ¿Por qué? Porque las tareas del Presidente del Directorio no son comparables a las del Administrador del servicio como son comparables las del Secretario del Directorio, que atiende las exigencias de sus oficinas y las actas del Directorio, con las del Secretario de Administración o Secretario General, como se le llame, que atiende todas las obligaciones del servicio de la Caja.

Eran estas las aclaraciones que deseaba formular y pido disculpas al señor Diputado Beceiro por haber interrumpido su exposición.

SEÑOR BECEIRO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No voy a responder a las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy, porque ellas fueron contestadas ya por anticipado, en el curso de mi exposición anterior. Solamente voy a señalar que me felicito de que el señor Diputado Arosteguy haya insistido tanto en el detalle de los pesos más o pesos menos y en cambio, haya distraído su atención del concepto que fundamentó mi preferencia por el mantenimiento de las designaciones propuestas en el proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No insisto, señor Presidente; el que insiste es el señor Diputado Rodríguez Camusso con la diferencia de que yo insisto tratando de que no se perjudique a un funcionario, y el señor Diputado Rodríguez Camusso insiste, manteniendo a través de las diferencias de presupuesto, un nuevo ordenamiento de categoría.

Quien insiste no soy yo, es el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Beceiro.

SEÑOR BECEIRO. — Dadas las dos o tres interrupciones producidas, que no sé si se computarán al lapso de tiempo de que disponía, trataré de abreviar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de todo el término el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Como expresaba, tratándose de la estructuración de un proyecto basado en otro anterior no era posible evitar algún roce o alguna injusticia en la redacción del nuevo presupuesto. En ese sentido, cuando se plantearon las observaciones al tratarse por primera vez el proyecto en Sala, pedimos voluntariamente que volviera a Comisión para estudiar las observaciones que se le habían hecho en Cámara.

Después del primitivo tratamiento en Cámara del problema, la Comisión realizó tres sesiones con asistencia de los Directores de la Caja de Jubilaciones y de un número elevado de señores Diputados. Allí se hizo un pequeño Parlamento. Se formularon observaciones de todo calibre de carácter personal y de carácter impersonal, y estudiadas a solas con el Directorio, escuchó los razonamientos de los señores Directores con respecto a lo que se señalaba en Cámara como una injusticia.

No voy, desde luego a solidarizarme con la posición del Directorio; pero sí debo hacer conocer a la Cámara para que no se le fustigue como cometiendo injusticias a sabiendas, sino que deseo que se sepa, que esa posición ha sido razonada. Los señores Directores nos han hecho conocer cuál era su posición y cuáles los fundamentos que llevaban a crear la situación que se denuncia en Cámara del Subcontador, del Inspector General y del Secretario del Instituto.

El Directorio de la Caja sostiene que la dotación del Contador de $ 3.360.00 que se eleva a $ 7.440.00 y se denomina "Subcontador General", tenía por fundamento que se le comparaba con los Jefes de Sección. Sostiene el Directorio que se ha olvidado que esa comparación tiene razones de orden fundamental y de orden técnico, como ser: que el Subcontador reemplaza al Contador General y en consecuencia debe tener jerarquía por lo menos equivalente a la del Tesorero, dado que la Tesorería está supeditada a las órdenes que emanan de Contaduría, y en consecuencia, al contralor de ésta. Que el cargo de Subcontador requiere, además de los conocimientos generales y comunes a todos los funcionarios la especialización en materia contable y presupuestal: que en la estructuración de los nuevos servicios en la parte de la Contaduría General, debe expresarse que esta División de la Caja estará constituída por nueve Secciones y en cada una de ellas deberá existir un Jefe de Sección; en consecuencia, tanto el cargo de Subcontador General, como el que se crea de Subcontador, deben estar rentados con cifras superiores a las que se asignan a los Jefes. En cuanto a la diferencia de sueldos entre el cargo de Subcontador General y Subcontador debe expresarse que el primero es un cargo ya existente al que se le da mayor jerarquía que al que se crea de Subcontador. Es una graduación similar a la que se da a los Jefes de Sección.

Con respecto al Inspector General dice el Directorio que "existen razones para que el sueldo de ese Inspector no haya sido aumentado en la misma proporción que la de los otros funcionarios de la plana mayor de la Caja de Jubilaciones, por ejemplo, el del Gerente General, el Subgerente y el Contador".

Las razones que daba eran las que fueron expresadas parcialmente en Cámara por el señor Diputado Ciompi: que este funcionario sólo actúa cuando está destacado en alguna localidad del interior, pues su función específica, es precisamente, la de vigilar e inspeccionar las Inspecciones Departamentales y las Agencias.

"Cuando está desarrollando esa misión percibe un viático apreciable por concepto de ese desplazamiento, sin perjuicio de que separadamente se le abonen los gastos de traslado. Vale decir, que mientras actúa es un funcionario que cuesta una cifra superior a la que parecería indicar su dotación propuesta. Cabría discutir si aún así un Inspector General debe percibir un sueldo superior al que se proyecta, que equivale al de Prosecretario del Directorio y Subcontador General.

"Sobre este problema concretado a estos tres cargos, el Directorio se pronunció en el sentido de que no había superioridad de funciones como para establecer una mayor jerarquía con respecto a los otros dos sometidos a una constante labor oficinesca y técnica..."

Acerca de la denominación del Secretario del Instituto, respecto a la cual hacía objeciones el señor Diputado Arosteguy, el Directorio dice que "entiende que el Instituto es el conjunto de todo el organismo, incluído el mismo Directorio, y mal podría conservarse la denominación actual que no encuadra con la realidad de las cosas. No ha existido pues ningún propósito de disminuir aquella jerarquía ni se desprende eso del cotejo de las referidas denominaciones. La denominación actual perteneció a la época en que no existía Directorio ni se había constituído la Caja como organismo independiente".

Señor Presidente: éstas son las razones fundadas que el Directorio ha presentado a la Comisión de Presupuesto y que han inclinado a que la Comisión, por unanimidad, las aceptara.

Quería exponer en forma destacada y con las propias palabras de los Directores de la Caja, cual era la posición fundada en este problema, ya conocido y planteado varias veces en la Cámara, con el propósito de que se tuviera en cuenta que no era un capricho del Directorio, sino que tenía razones de orden técnico para sostener esa posición, y que la Comisión, que no domina el problema como lo debe dominar el propio Directorio, las consideró aceptables, las incorporó, y las elevó a consideración de la Cámara.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: indudablemente que con esta nueva modificación que el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales ha traído, como consecuencia de algunas observaciones formuladas en la Comisión respectiva, en las cuales tuvo intervención el Diputado que habla, tiene un cambio en algunos aspectos, evidentemente beneficioso. Esta modificación se ha operado sobre todo con respecto a la estructuración de las oficinas de campaña, acerca de las cuales sosteníamos la necesidad de que tuvieran carácter efectivo, que estuviesen bien dotadas, para evitar que el trámite jubilatorio tuviera deficiencias, y para que él pudiera hacerse con la rapidez deseada.

Es evidente que se ha contemplado en gran parte esa situación, así como algunas otras observaciones que al mismo respecto se hicieron en el seno de esta Cámara y en la propia Comisión.

Sin embargo, subsisten algunas de las objeciones que se han planteado, que creo que tienen entidad. Por ejemplo yo comparto la posición de quienes sostienen que el presupuesto se ha hecho realmente no contemplando las situaciones personales sino que su distribución se ha realizado de acuerdo con la jerarquía de los cargos. Pero es indudable que en algún aspecto, por lo menos, me sugiere alguna duda, ya que no se ha demostrado, por ejemplo en el caso particular de que se hablaba, del Secretario General de Administración y del Secretario del Directorio, de que éste tenga una mayor importancia funcional que el de Administración. Pero de acuerdo con este presupuesto parecería que sí, por lo menos, de acuerdo con la ley de ordenamiento financiero que indica que el sueldo hace la jerarquía, entonces, necesariamente, el Secretario del Directorio y hasta el Prosecretario pasan a una categoría superior, a la del Secretario de Administración, lo que no puede ser.

Es evidente que ese hecho estaría en contradicción con el principio general de quienes sustentan que este presupuesto se ha hecho buscando no la categoría de personas, sino la categoría de funciones dentro de la Administración General.

Por ello, creo que, así como hacía observaciones de carácter general, fatalmente tengo que hacer alguna personal con respecto al Inspector General y al Oficial primero, grandes funcionarios respecto a los cuales comparto las expresiones vertidas en Sala, con una gran antigüedad y que como consecuencia de este presupuesto, uno queda por lo menos en igual situación a la que tenía antes, y el otro, aunque va mejorado, queda en situación inferior con respecto a otros funcionarios.

No me convence, además, que el otorgarle viático al Inspector General, para compensar su situación presupuestal, subsane el error.

Hubiera deseado que todas estas situaciones hubieran sido contempladas de una manera más justa, pero considero que frente al problema angustioso que han vivido los productores rurales hasta el presente, luchando por la consecución de este presupuesto que les permita de una buena vez acogerse a los beneficios jubilatorios que por una gran injusticia hasta el momento no han recibido, considero que necesariamente, repito, debemos aprobar este presupuesto.

Entiendo que una dilación más sería malograr las esperanzas cifradas de esos trabajadores...

(Apoyados)

—...que van a percibir su jubilación de una Caja que se va a iniciar con un sólido aporte formado por los propios interesados, lo que le da una perfecta seguridad financiera, aporte que se viene efectuando desde hace años, sin que aún se haya podido jubilar un solo trabajador rural.

Creo que a pesar de esos inconvenientes anotados y que yo comparto, debemos aprobar este presupuesto para que entre en vigencia, y de una vez por todas se haga la justicia social que merecen los trabajadores de toda la República.

Las aspiraciones de los productores rurales eran que esta Caja hubiera sido autónoma, pura y exclusivamente para ellos así como también que en su Directorio hubiera un representante directo que pudiera defenderlos.

Pero, repito, señor Presidente, que es preciso que este presupuesto entre de inmediato en vigencia para que no siga sucediendo lo que hasta la fecha: que al modesto trabajador rural sólo le siga quedando la angustiosa perspectiva de obtener una pensión a la vejez en las últimas etapas de su vida, cuando ya no tiene fuerzas para poder trabajar.

De manera que, señor Presidente, con estas puntualizaciones que he hecho frente a las observaciones formuladas en Sala, y a pesar de ellas, voy a votar este presupuesto en holocausto a que esta ley, tan dilatada en el tiempo, tenga de una vez por todas la cristalización que espera toda la campaña productora del país.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hacer rápidamente dos o tres observaciones.

En una interrupción que me concedió el señor miembro informante, tuve oportunidad de referirme al cargo de Inspector General. Debo manifestar, señor Presidente —reiterando conceptos conocidos— que no puedo aceptar las explicaciones dadas por el Directorio de la Caja de Jubilaciones, y que ha tenido la deferencia de darnos a conocer hace un instante el señor Diputado Beceiro. Nosotros no conocemos las normas del derecho administrativo, o nos están cambiando el derecho administrativo todos los días.

Los Inspectores Generales, por regla casi absoluta, son el segundo funcionario en orden jerárquico, están por encima de los Subgerentes y de los Contadores, porque tienen una función inspectiva que abarca a todos los funcionarios, en este caso de la Caja, y, por lo tanto, tienen que tener una situación presupuestal superior a la de los Subgerentes, superior a la del Contador, superior a la del resto de los funcionarios, pues tienen sobre todos ellos facultades inspectivas.

La misión del Inspector General no es solamente la de ir a campaña; tendrá que hacer inspecciones en campaña, como todo funcionario inspector, pero tiene una función permanente en Montevideo, que tendrá que realizar, pues si tiene que realizar algún sumario en la campaña, o si lo hacen funcionarios inferiores, tendrá que venir a su conocimiento.

Yo podría citar casos en distintas instituciones oficiales, que demuestran la verdad del aserto que estoy formulando.

(Apoyados)

—En el Banco Hipotecario se llega a la Gerencia después de haber pasado por la Inspección General, que está por encima de los Subgerentes.

Pero, señor Presidente, no voy a insistir en este tema, porque soy totalmente contrario a considerar las situaciones personales. He rebatido y he hecho esta afirmación, para demostrar que son, en mi concepto, totalmente inconducentes las afirmaciones que realiza el Directorio de la Caja de Jubilaciones.

Voy a poner el acento sobre algo que conceptúo la peor norma presupuestal que se pueda establecer: en este presupuesto hay varias partidas globales...

(Apoyados)

—...y soy absolutamente contrario, lo he sido durante toda mi actuación parlamentaria y lo seguiré siendo, a partidas globales para pagar sueldos.

(Apoyados)

—En las partidas globales para pagar sueldos, como decía Niceto Alcalá Zamora, "se esconde la lombriz solitaria de la baja politiquería". No es posible, señor Presidente, dejar partidas globales.

Sé que se me va a decir: sí; pero ahí están comprendidos los pagadores. Si hay pagadores, si tiene que haber pagadores, los incorporamos al presupuesto...

(Apoyados)

—...y si se cree, señor Presidente, que el cargo de pagador es un cargo que exige confianza, lo hacemos even-

tual, la ley nos ayuda para darles el carácter de amovibles y poder destituirlos en el momento pertinente; pero no debemos dejar partidas globales que no sabemos nunca cómo se manejan y que impiden el perfecto y lógico contralor que el Parlamento debe ejercer sobre toda la Administración Pública.

(Apoyados)

—Soy totalmente contrario a esa clase de partidas que figuran en el rubro 1.02 por el monto de $ 332.160.00 anuales. Creo que es completamente inadmisible e injustificable mantener una partida de esta importancia y de este monto con este carácter: "sueldos con cargo a partidas globales".

(Interrupciones)

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — En el artículo 5.o de este proyecto se legisla respecto al rubro 1.02. De manera que con eso estimo que queda aclarada la observación que está formulando el señor Diputado Ferrer Serra. Dicho artículo establece: "El personal contratado o a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de los ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente a los servicios del interior". Esto pone de manifiesto que son ésos agentes encargados de los pagos, los que serán servidos con este rubro.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el artículo 5.o, que yo había leído, no aclara absolutamente nada, porque no nos da la fijeza... Yo diría más: diría que todo este presupuesto es inadmisible; porque si viniera en forma, debería decir: "Agencia de Canelones: un cargo de tal naturaleza, y tantos de tal naturaleza"; porque nuestra Constitución quiere que los presupuestos sean analíticos, totalmente analíticos, para no dejar en una libertad de acción total al poder administrador. Y este artículo establece una generalidad que no da garantías al legislador sobre su aplicación correcta.

Observo, también, que en este presupuesto se dan partidas globales para el pago de los servicios médicos, cosa que también creo profundamente inconveniente. Soy totalmente contrario a todo esto.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Deseo aclarar lo referente al fondo dedicado a pagar honorarios médicos.

Se trata de pagar cada informe que el médico haga.

(Interrupciones)

—Se adopta el mismo criterio que en el Banco de Seguros, me apunta el señor Diputado Ciompi, y es así.

En vez de tener profesionales contratados mensualmente, se les paga de acuerdo con los informes que hagan: una cuota determinada por informe. Por eso tiene que haber un rubro especial para esos pagos.

Esa partida global no puede ser objetada, entonces, porque es clara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendía este criterio, porque la llamada que tiene el rubro 8.03 dice: "Para contratación de servicios médicos en el interior de la República". Pero yo no estimo que sea éste el procedimiento lógico; yo creo que es un procedimiento totalmente ilógico. Los informes médicos que se vayan a producir en los casos de enfermedad de los afiliados que quieran acogerse a los beneficios de la jubilación o de la pasividad, deben tener un criterio distinto —que es el que ha seguido toda nuestra legislación— de éste de la simple contratación de los servicios médicos de cualquier facultativo, como se establece aquí, sin precisarlo.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad, señor Presidente, las observacioens que formula el señor Diputado Ferrer Serra parecerían lógicas si no fuera que hay una razón de peso que acaba de dar el señor Diputado Goyenola y que, en mi concepto, puede ampliarse en este caso para tranquilizar al señor Diputado Ferrer Serra. Esa razón es la siguiente: es indudable que estos primeros años van a ser de una labor extraordinaria en cuanto al número imponente de afiliados que van a presentarse a reclamar sus derechos de jubilación. Desde luego, si se fuera a realizar el servicio con profesionales médicos rentados mensualmente, para dar abasto habría que tener un número de médicos que luego de pasado ese primer empuje de un año o dos, sería innecesario casi en un 75 o|o.

De modo que, fatalmente, contra todo lo que pueda ser un antecedente inconveniente en materia presupuestal éste es de los casos en que no hay otra salida, porque de otra manera se recargaría a posteriori el presupuesto en forma inútil.

Esa era la salvedad que quería hacer al señor Diputado; no soy miembro informante, pero se me ocurrió que sería útil.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco la colaboración del señor Diputado Trianón a la dilucidación de este problema, pero yo he tomado la cantidad de $ 78.616.00, que si nosotros dividimos por dos mil, nos da 39 cargos, cantidad ampliamente satisfactoria para asegurar la marcha de la ley. Porque nosotros no tenemos que perder de vista una cosa...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—No tenemos que perder de vista que por esta ley no se podrán jubilar las personas que están amparadas por la ley de jubilaciones rurales, hasta dentro de cuatro años. Hay que decir toda la verdad la verdad que es ignorada por los hombres de nuestra campaña, que crean que sancionado este presupuesto inmediatamente podrán acogerse a los beneficios de la jubilación. No es así; solamente los enfermos, los que prueben la enfermedad, podrán acogerse a los beneficios que acuerda la ley que últimamente dicte el Parlamento.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: dando por admitido que lo que está manifestando el señor Diputado, en cuanto se refiere a poner en marcha esta ley, es una auténtica verdad, deseo decir que hemos presentado a la Cámara, con el señor Diputado Gabito Barrios, una modificación a la ley de 1950, a los efectos de que la ley sea puesta en marcha de inmediato para que todos los trabajadores del campo que deseen jubilarse puedan hacerlo tan pronto acrediten los servicios requeridos por la propia ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: de todas estas circunstancias, vemos que la ley realmente va a entrar en ejecución dentro de cuatro años; ya corrió un año, o está próximo a vencer, de la fecha en que se sancionó la última ley, de manera que faltan aún cuatro años. Por consiguiente, sólo podrán jubilarse por causa de enfermedad.

Ello nos está demostrando que si en este primer momento había un rubro que debía de interesar y solucionarse, es este rubro y esta circunstancia, y que todo lo demás es un poco superabundante en la actualidad. Lo demás podrá tener una justificación amplia en el momento en que toda la ley entre en marcha, que se cumpla toda la ley; pero mientras tanto, no.

Señor Presidente: yo quería anotar aquí rápidamente estas observaciones que me merece este proyecto, que sé que llena y que cumple con una finalidad, y que calma un clamor de nuestros hombres de campaña que creen que la sanción de esta ley va a significar su inmediata jubilación, aunque no es así. Sé que debemos votar esta ley, pero debemos votar una ley que no tenga gastos inútiles; una ley que haga justicia a los funcionarios, y también una ley que no signifique para el fondo de pasividades rurales un recargo demasiado elevado, que haga que los millones de pesos acumulados a través de muchos años, con el aporte fundamental de los hombres de la campaña, se estén gastando pura y exclusivamente en burocracia; burocracia que yo no creo totalmente justificada a esta altura de los acontecimientos.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: quiero dejar constancia de la satisfacción que me produce el hecho de que la Comisión haya recogido las observaciones formuladas por varios señores legisladores que, como el que habla, solicitaron que los auxiliares a designarse para las oficinas del interior del país fueran presupuestados, y no tomados por contrato, cosa que los hubiera dejado en condiciones desventajosas frente a otros funcionarios de la misma Caja. Pero, entiendo que el cargo de Inspector General no debe ni puede quedar rebajado de categoría frente a sus compañeros de tareas, categoría que hasta hoy ha sido idéntica; y creo igualmente que el Secretario de Administración no puede en forma alguna quedar en condiciones inferiores presupuestalmente, al Secretario del Directorio, porque ello significaría una injusticia que esta Cámara no puede permitir sea cometida.

Y como estos dos cargos ya tienen sus titulares, ello hace que pueda expresarse que se trata de dos grandes funcionarios, dignos, por lo tanto, de evitarles una sanción que no merecen.

Ademas, la creación de los cargos de Inspectores de Zona, deja el camino abierto a uno de los Inspectores más antiguos del Instituto, el señor Alejandro Romero, que ya fué Inspector de Zona, cargo que al suprimirse dejó a ese meritorio funcionario rebajado en su categoría, lo que deberá ser reparado ahora como acto de verdadera justicia que corresponde realizar a este Directorio, y que estoy seguro ha de hacerlo.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: muy brevemente voy a decir ante esta Cámara que con toda deliberación no he intervenido para nada en todo este debate referente a la organización de las planillas de la futura Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales. Entiendo, y en ese sentido me han llegado una cantidad de sugestiones, que todas estas planillas han sido estructuradas en un afán común de hacer justicia a los funcionarios que ya están o a los que vendrán; pero si nosotros con un afán estricto de hacer una cosa muy bien hecha, vamos haciendo el análisis de cada uno de los puestos, y sobre cada uno de ellos, o sobre la mayoría se hacen observaciones, será cuestión de prolongar infinitamente este debate.

Voy a decir, brevemente, que entiendo que este proyecto de ley es el primer paso en la estructuración de la futura Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales. Se trata de un proyecto de ley que es esperado con un ansia extraordinaria por un número también extraordinario de hombres del agro, puestos ya al margen de la lucha por su edad avanzada, y que han cumplido una trayectoria de sacrificio que es necesario tener en consideración en primer término, pues todos merecen que esta ley salga.

Naturalmente que como todo primer paso ha de ser dudoso y pasible de que en el futuro se hagan todas las rectificaciones y modificaciones que lleven un mejor perfeccionamiento al proyecto y a la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales.

Creo que en el futuro el Parlamento tiene la vía abierta para hacer todas las rectificaciones a medida que vayan apareciendo las fallas y lagunas, que tienen que aparecer necesariamente, porque es lógico que ello suceda, al darse el primer paso en la organización de esta Caja. Tenemos el ejemplo de las otras Cajas de Jubilaciones, que después de tantos años reciben continuamente modificaciones y rectificaciones en el sentido de su reestructuración, buscando un mayor perfeccionamiento.

Voy a votar con gusto el articulado de esta ley. Solamente voy a lamentar, y lo digo de paso, porque en el momento oportuno daré la explicación de fondo, la eliminación del artículo 5.º tal como estaba en el anterior proyecto de la Comisión, estableciendo un porcentaje obligatorio de funcionarios para el interior.

Entiendo que con esto no se demuestra, en forma alguna, un espíritu de suspicacia sobre lo que se va a hacer; no es cuestión de pensar que desconfiamos de que el futuro Directorio no haga justicia y no dé a la campaña todo lo que ella pide. Pero sabemos por experiencia común de muchísimos años, que Montevideo absorbe en una situación de centralización absoluta todos los entes que se organizan en el país.

SEÑOR SILVA. — No apoyado.

SEÑOR TRIAY. — Como se trata de elementos de Montevideo, no solamente por mala intención sino porque están más cerca del punto donde debe hacerse la solicitud, tal vez porque están más en contacto de los Directores de los entes autónomos, la verdad es, señor Presidente, que corremos el grave peligro, en mi modesta impresión, de que la mayoría de esos servicios sean prestados por funcionarios que deseen permanecer en la Capital. Y ya nos advertía el Director de la actual Caja de Jubilaciones, que era imposible la lucha que había que realizar para que los funcionarios designados tuvieran a bien pasar a cumplir sus tareas en la campaña.

Este es el único punto en el que yo entiendo habrá dudas. Sobre todo lo demás, con gusto voy a votar el proyecto de ley, y creo que hay que votarla inmediatamente, en el más breve lapso posible.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Nosotros creemos que, en general, este proyecto que nos trae hoy la Comisión, es mejor que la que estudiamos en la sesión del viernes pasado.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Por lo menos, ahora se determinan concretamente, cuáles y cuántos son los funcionarios de la Caja que prestarían servicios en campaña, cosa que en el otro presupuesto no se hacía, y parecería que fuera lógico que la determinación existiese cuando se trata de una Institución que va a servir jubilaciones rurales. En aquel primer presupuesto, sin embargo, se prestaba muy poca atención precisamente a las zonas rurales de la República.

Nos hablaba recién el señor Diputado Triay del afán de justicia de los señores Directores de la Caja al estructurar este presupuesto, afán de justicia que, lamentándolo, nosotros no vemos concretado en realidad. En base a la urgencia, que indudablemente existe, de poner en marcha la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, se quiere que votemos el presupuesto, cuando sabemos perfectamente que en lugar de cumplirse con ese afán de justicia, realiza o consuma verdaderas injusticias.

No pueden ignorar los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, ni la Cámara, que la ley de Ordenamiento Financiero, cuyas normas son de aplicación en todos los presupuestos, determina que las jerarquías funcionales las hace el sueldo de que disfruta cada empleado. Y aquí, por vía de modificación de sueldos, se han creado situaciones de preferencia, al llevarse a posiciones superiores a empleados que desempeñaban cargos de jerarquía inferior en el presupuesto vigente de la actual Caja de Pensiones a la Vejez.

Vemos así consumarse varias injusticias a las que se han referido concretamente los señores Diputados Arosteguy, Astiazarán y otros. Y nosotros que por razones de vinculación con el Instituto Jubilatorio al que pertenecimos tantos años, también las conocemos, no podemos dejarlas pasar en silencio.

La verdad es que lo único que pedimos, o mejor dicho, lo único que han pedido los señores Diputados que he nombrado y yo es que no se consume ninguna injusticia; lo único que pedimos es que se haga justicia con todos los funcionarios de la Caja de Jubilaciones, y que se dé, a cada uno, la jerarquía que realmente le corresponde, por la vía de la asignación presupuestal.

Sabemos, por otra parte, cuánto cuesta obtener un presupuesto para una Caja de Jubilaciones: La Caja Civil tiene su presupuesto estructurado en el año 1932: la Caja de Industria y Comercio tiene un presupuesto que, si no me equivoco, es del año 1929: y esta Caja, la actual Rural, tiene un presupuesto que es anterior a los de las otras Cajas.

Decir que vamos a poner en marcha éste y dejar que ahora se consuman injusticias afirmando que se corregirán después, es decir algo que no va a ocurrir.

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado!

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Si hablara otro señor Diputado, y se expresara así como el señor Diputado Moreno, por desconocimiento del problema de las Cajas, podría silenciar mi pensamiento; pero el señor Diputado Moreno no puede hablar de esta manera.

El sabe perfectamente que la Caja Rural o de Pensiones a la Vejez, como se llama actualmente, no tiene presupuesto; que si entráramos a analizar su presupuesto tendríamos que calificarlo de aberración presupuestal.

(Interrupción del señor Representate Arismendi).

—Ahora, que estructuramos un presupuesto para la Caja de Trabajadores Rurales, no tenemos que tener en cuenta el anterior, sino esta nueva estructuración del presupuesto. Nosotros quisimos considerar situaciones personales, que ya fueron consideradas también en el seno de la Comisión. Más adelante yo iba a explicar que habíamos postulado, antes que otros señores Diputados, algunas modificaciones, porque entendíamos —y digámoslo claramente— que eran tenidas en cuenta en función de reclamaciones de funcionarios que se sentían asistidos de derechos, pero que tuvimos que dejarlas de lado en aras de la estructuración de un presupuesto, por lo menos racional aunque no fuera muy justo.

(Interrupciones)

—Yo pregunto esto: si hubiéramos establecido exactamente las mismas categorías y los mismos sueldos en función de lo existente, seguramente que la Cámara se habría opuesto en forma terminante a la sanción de este presupuesto...

(Apoyados)

—...porque sería otra aberración presupuestal.

Lo único que queremos decir a los señores Diputados que han hecho algunas observaciones —que en principio yo comparto— es que este presupuesto que traemos es lo mejor que se pudo hacer, atento al estado actual de cosas.

El señor Diputado Moreno lo impugnó en forma acerba. El conoce perfectamente la forma cómo actuaba hasta ahora la Caja de Pensiones a la Vejez. Nosotros no tenemos que desglosar en absoluto los nombres de este planillado presupuestal. Y el señor Diputado Moreno tiene que darse cuenta que si bien es cierto que los sueldos dan la jerarquía, en este caso tenemos que prescindir de esas si-

tuaciones para ir a la estructuración de un presupuesto que permita, por lo menos, que la Caja de Trabajadores Rurales desempeñe en lo sucesivo la función específica para la cual ha sido creada.

No sé si me faltará el tiempo para contestar a mi distinguido colega el doctor Astiazarán. No ha sido, desde luego, por desconsideración ni tampoco en forma deliberada que no he querido responder a sus observaciones que yo comparto en principio; no ha habido esa descortesía para con él, ni para ningún otro señor Diputado.

El cargo a que se refería el señor Diputado Astiazarán, que es el de Oficial 1.o ha desaparecido para convertirse en Jefe de Sección. Lo acompañaría gustoso para buscar soluciones a este problema; pero, lamentablemente, por vía presupuestal no se puede encontrarlas aunque por el artículo 7.o, la Comisión y el Poder Ejecutivo han fijado una norma: que los ascensos de la Caja se hagan por rigurosa antigüedad calificada. Yo abrigo la esperanza de que este o cualquier Directorio que lo suceda hará justicia y sabrá hacer cumplir la ley.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Cartolano dice que la actual Caja de Pensiones a la Vejez no tiene presupuesto, o que lo que tiene es una aberración presupuestal. Yo le digo que presupuesto o aberración presupuestal, con cargo a las partidas fijadas y por los sueldos en ellas establecidos, cada uno de los funcionarios recibe la compensación por los servicios que presta, situación ésta que viene de mucho tiempo atrás.

Afirma el señor miembro informante, Diputado Cartolano, que en este presupuesto no se consideran situaciones personales. Yo lamento discrepar absolutamente con él. Le digo que puedo estar de acuerdo si expresara que no se consideran algunas situaciones personales, mientras se contemplan otras situaciones personales también indudablemente. Porque a determinados funcionarios se les aumente, sabiéndose quiénes son, cantidades que los llevan de categoría inferiores a jerarquías superiores a las que tienen actualmente otros empleados que de ese modo quedan postergados.

Es para esos empleados, para los que quedan postergados, para los que no se consideran situaciones personales; para los que aumentan, es para los que se consideran situaciones personales La verdad es que al Tesorero, por ejemplo, —como me apunta el señor Diputado Arosteguy — se le aumenta su sueldo de tal forma que indudablemente se le lleva a una categoría superior.

Por otra parte el señor Diputado Cartolano habla de que no se ha pretendido crear —creo que esta fué su expresión— por sueldos otras jerarquías. No dudo que esa haya sido la buena intención de la Comisión; no dudo que esa haya sido la buena intención del Directorio; pero la realidad nos dice otra cosa: la verdad es que por la vía de mejoras de sueldos a distintos funcionarios, se han modificado las distintas jerarquías de la Caja de Pensiones a la Vejez.

Esto es lo que tiene que ver con esta primera parte del artículo 1.o; ahora, en lo que se refiere a la partida para gastos...

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Voy a aclarar al señor Diputado Moreno que el Directorio sostuvo esta tesis: que el Parlamento tiene derecho a modificar la situación del personal de la Caja, de acuerdo con la nueva organización, con la organización que podríamos llamar definitiva, que necesita dársele desde el punto de vista técnico.

Las observaciones que hizo el señor Diputado Moreno las hice también yo en la Comisión de Presupuesto y usé de mucho tiempo para convencer a los compañeros de Comisión dle problema que planteaba, por ejemplo, aquí, el del cuerpo de inspectores, que también pierden jerarquía en relación de todos los cargos de la Caja, llegando otros cargos que estaban muy por debajo, a igual categoría y hasta a sobrepasarlos. Pero a pesar de que me batí por mucho rato por convencer a los compañeros de mantener esas jerarquías se me dijo que dependía de este Parlamento el que se organizara en forma la Caja en el futuro y que era fatal tener que llegar para hacer una organización científica de la Caja, a hacer una ley así que mientras fuera el Parlamento el que modificara esas categorías, estaba en pleno derecho a hacerlo

De modo que no es el Directorio el que ha hecho esa catalogación sino que espera que el Parlamento la haga y le dé el carácter de una ley Esa es, digo, la tesis del Directorio; si esta Cámara entiende que el Directorio está equivocado, lo que correspondería sería tomar nuevas directivas, conjuntamente con el Poder Ejecutivo que aprobó el proyecto elevado por el Directorio. Estamos obligados los legisladores a aprobar estas directivas o a rechazarlas en su totalidad, porque no podemos elevar los sueldos a los cargos que vienen aquí con montos ya fijados, el caso de inspectores y del Inspector General, y de los demás empleados como se observaba en Sala.

Creo que el nudo de la cuestión es ese: si el Parlamento tiene derecho a modificar por ley la situación de todos los empleados de la Caja, podemos hacer esto; si los legisladores no tenemos derecho, yo estoy convencido de que realmente aquí hay una modificación de categorías, porque se modifica en forma distinta a unos que a otros, su sueldo.

Es lo que quería decir

SEÑOR MORENO. — Tan indudable es que tenemos ese derecho que por otra parte, no es el Directorio de la Caja quien nos lo da, que lo estamos ejerciendo. Por eso es que reclamamos contra lo que entendemos injusticias que se consuman y pedimos modificaciones.

Para finalizar, señor Presidente me he de referir a las partidas para gastos. Tenía para hacerlo, algunas anotaciones casi idénticas a las referencias que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra.

Es la primera vez que veo que contrariando también aquí normas expresas de la ley de Ordenamiento Financiero, se incluye en partidas para gastos, partidas para sueldos. Es norma de la ley de Ordenamiento Financiero la prohibición absoluta incluir en partidas para gastos, dinero destinado a pagar sueldos Sin embargo en esta partida de gastos, se establece una partida para sueldos. Esto es, desde el punto de vista del ordenamiento presupuestal, completamente irregular.

No resulta, además cuántos son los funcionarios que se va a contratar con cargo al rubro .02. Se dice en el informe que se contratarán ciento setenta y cinco agentes o pagadores para el interior y ocho para Montevideo. No se determina de qué sueldos van a disfrutar. Ante una pregunta que hicimos el otro día en Comisión, se nos dijo que sería el sueldo mínimo: ciento sesenta pesos, pero la verdad es que en el presupuesto no se establece que 173 por 160 da $ 276.800.00.

No consideramos conveniente legislar así y estamos, en ese aspecto, de total acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra. Creemos que es conveniente incorporar al presupuesto, aun determinando su eventualidad, a todos esos cargos a todos esos agentes o pagadores, con la respectiva retribución.

Otro aspecto observable es esta partida de cincuenta mil pesos que viene en el Rubro 2.10 bajo la denominación de "Servicios Diversos". Creo que el Parlamento cuando vota una partida debe saber a qué está destinada; cincuenta mil pesos están incluídos aquí para servicios diversos, y no sabemos en realidad de qué se trata. Pido que en oportunidad los señores miembros informantes aclaren a qué finalidad o destino tiene esta partida.

Y en el rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", que sustituye al que anteriormente era "Gastos Extraordinarios y Eventuales", hay una llamada que dice que es para contratación de servicios médicos en el interior de la República. Yo me pregunto: si esta partida de setenta y ocho mil pesos está destinada exclusivamente a servicios médicos, ¿por qué no se pone en el rubro 8.03 la denominación pertinente, o sea: "Contratación de servicios médicos en el interior de la República? ¿O acaso esta partida puede tener, además de ese destino, algún otro?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Yo tengo ese temor precisamente, el del refuerzo de rubros; temo que llegado el momento se acuda al expediente de las trasposiciones, para reforzar los rubros que quedan exhaustos y que por ese camino, encontrándose incluído en el rubro 'Gastos" también el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", se pudieran ir realizando trasposiciones de rubros reforzándose el Item 1.02 y que al final este rubro "Gastos", que importa más de un millón de pesos, pueda ser destinado en gran medida a pago de sueldos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?... Eso sería ilegal.

SEÑOR MORENO. — No sé hasta dónde sería ilegal. Porque la ley establece, dentro de la misma denominación de gastos, un rubro para sueldos. Reforzar un rubro de gastos es posible por la vía de la trasposición. Y si esta partida de sueldos...

(Interrupciones).

—...es una partida de gastos, podría ser reforzada por trasposiciones de algunas de las otras partidas.

Además deseo preguntar lo siguiente, a los señores miembros informantes: ¿no se ha pensado que las inspecciones del interior van a necesitar del rubro "Limpieza"? ¿O es que nadie se ocupará de eso? ¿No hay porteros, no hay limpiadores, no hay nadie que efectúe la limpieza de

esas oficinas? ¿No se ha pensado que también en el interior hay que limpiar las oficinas?

Esas son en general, las observaciones que este artículo 1.o me merece, y que me hacen pensar si no sería conveniente —y voy a esperar oír otras opiniones— que este presupuesto volviera nuevamente a la Comisión de Presupuesto para que ésta le diera una nueva estructuración, recogiendo las observaciones formuladas y que se formulen.

(Murmullos).

—No hago, todavía, moción concreta. Voy a escuchar otras opiniones.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a hacer dos aclaraciones.

La primera se refiere a la última parte de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, que me preocupó mucho, por lo que [illegible] s de juicio para contestar en forma adecuada.

El señor Diputado Ferrer Serra afirmó que, en cuanto a la efectividad de las jubilaciones rurales no se produciría sino hasta dentro de cuatro años a partir de la fecha de la ley de jubilaciones rurales, vale decir, hasta dentro de tres años, por lo que esta ley equivaldría a la creación y mantenimiento de una burocracia.

Yo, como Diputado de un Departamento del interior, tengo una viva preocupación, como es natural, para que los recursos del interior, burlando una expectativa legítima de los más modestos trabajadores del campo, no se destinen sustancialmente a la creación y mantenimiento de una burocracia

Felizmente el señor Diputado Ferrer Serra estaba equivocado, porque la ley de jubilaciones rurales en el artículo 67 establece que sin perjuicio de los derechos al goce de pasividades adquiridas al amparo de los artículos tales y tales, de los decretos tales y tales, y de las leyes cuales, los beneficios a servirse por la Caja a los afiliados al fondo de Trabajadores Rurales, se harán efectivos a los cuatro años contados desde el día primero del mes siguiente al de la promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones: primero, desde el día primero del mes siguiente al de esa fecha, las pensiones; segundo, al año, a contar desde el mismo día, las jubilaciones fundadas en las causales establecidas en los apartados C) y D) del artículo 29, las de nuevos afiliados y afiliadas con setenta y setenta y cinco años de edad, respectivamente, y las de quienes se afiliaron dentro de los plazos establecidos por las leyes citadas en el inciso primero. Las causales de los incisos C) y D) del artículo 29, se refieren a los casos de imposibilidad física e inutilización.

En consecuencia, en esas dos primeras categorías, las pasividades pueden ser servidas desde esta fecha...

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio).

—...—y que son 20.000, me apunta el señor Diputado Vidal Zaglio—, y, consiguientemente, este presupuesto no serviría totalmente para dar nacimiento y alimento a una burocracia sino también y primordialmente para hacer efectivo el amparo de la previsión social a miles de trabajadores del campo.

La segunda aclaración, también es una puntualización con referencia a algunas expresiones del señor Diputado Moreno y se refiere a la colocación del rubro 1.02. Creo que la colocación de este rubro es errónea. Efectivamente, debe ir fuera de la partida de gastos; no cuesta nada hacerlo y está dentro de nuestros amplios derechos el cambiarlo de colocación.

Pero no es eso lo que prohibe la ley de Ordenamiento Financiero. La ley de Ordenamiento Finaciero prohibe imputar las partidas de gastos, partidas de sueldos y evidentemente, esta partida, por su propia definición gramatical, impide que se crea que se va a imputar a la misma otra cosa que no sea sueldos, por cuanto si la partida dice sueldos con cargo a partidas globales, en consecuencia con solo cambiar de ubicación ese renglón, resultaría el procedimiento totalmente adecuado a las claras prescripciones que en la materia tiene la ley de Ordenamiento Financiero.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, he oído hacer a este presupuesto algunas observaciones que me parecen razonables y he visto también que muchas se han hecho sentir, obligando a este presupuesto a reformarse seriamente.

Pero, con todo, creo que tiene defectos que deben corregirse y no me voy a ocupar de los que ya se ha expresado, sino de otros.

No veo qué razón hay para que el sueldo inicial sea de $ 200.00, distinto del sueldo inicial de los otros presupuestos. Creo que debe ser de $ 160.00.

Es notoria la situación económica del país y no puede ser que se siga gastando y gastando sin saber si se va a poder responder a esos gastos.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El sueldo inicial ha sido modificado. El sueldo inicial será de $ 160.00, que corresponde a cada uno de los 25 auxiliares quintos que figuran en la página 7 del repartido.

Luego viene la categoría de auxiliares cuartos, terceros, segundos y recién entonces entramos en la de auxiliares primeros.

A ese respecto formuló en la sesión anterior una muy atinada observación el señor Diputado Carbonell y Migal que por atinada y posible de corregir, la Comisión tuvo en cuenta y corrigió.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Agradezco al señor Diputado la aclaración.

Otra cosa cuya razón no advierto es que en estos presupuestos no se tome alguna medida que permita descongestionar el exceso de empleados en otras oficinas.

Creo que debería haber una preferencia para los que quisieran entrar en esas oficinas, —naturalmente, dando los exámenes necesarios a los efectos de comprobar su capacidad— porque esto podría aliviar el presupuesto general en algo. Además, permitiría que en esas oficinas hubiera movimientos que haría posible a algunos auxiliares que desde hace muchos años viven en sus puestos sin ninguna mejora, tener el ascenso por las vacantes que se produjeran y permitiría, naturalmente iniciar un sistema de reajuste del presupuesto, porque es evidente que el presupuesto nacional está recargado de gente que no presta los debidos servicios.

(Apoyados).

—Eso es una cosa que cualquiera la observa.

No vamos a discutir aquí el origen de ese estado de cosas; pero creo que no es difícil admitir que hay que ponerle remedio a eso porque los empleados en exceso resultan perturbadores en las oficinas. El ejemplo de un empleado que no trabaja, frente a otro que es trabajador, a la larga lo que hace es perturbar al que trabaja en perjuicio del Estado y no mejora al que se ha acostumbrado a vivir en la holganza, asistiendo poco y cumpliendo menos.

Creo también que a los sueldos, aún de $ 160.00, debía ponerse algún límite de edad más avanzado que el de 18 años, que creo que es la de admisión. Creo que para un joven que todavía vive en su familia, que no tiene ciertos gastos, este sueldo de $ 160.00, puede ser excesivo. Me parece que se haría bien el levantar a 20 o 21 años el límite de entrada.

Se me dirá que en muchos casos estos jóvenes ayudan a sus familias; pero las más de las veces lo que permite esto es que la disponibilidad de una cantidad de dinero importante, sirva para el desacato en el orden familiar, para que se crea dueño el titular de esos recursos y la familia no solamente no tenga un alivio con estas entradas, sino todavía la perturbación consiguiente que causa un muchacho que se desordena. Creo que muchos de los sueldos de los muchachos de 18 años, a veces, en lugar de ir a la familia, van a al Hipódromo de Las Piedras, van a los cafetines y no a la verdadera función que se espera que han de realizar.

(Murmullos).

—En los gastos observo también que se han creado con exageración, porque a la suma que aquí se fija, —que algunos gastos están multiplicados por diez— para gastos de útiles, no se relaciona con otra cosa: que la oficina ha pedido un millón para instalarse. Me parece que aquí también hay exceso, sin contar las observaciones que se hacían, que considero muy justas, de que los sueldos estén cargados en forma vaga dentro de los gastos, lo que permitirá favores. Todos sabemos cuánta gente actúa en las oficinas públicas, más que a título de mérito, a título de favor, y creo que una de las preocupaciones que debemos tener todos nosotros, es, precisamente, que cada vez se imponga más el mérito y menos el favor.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que debería figurar en el

presupuesto el rubro 1.02 tal como lo expresó el señor miembro informante Diputado Ciompi y además, determinar que él está destinado a la contratación o a la toma de tanto personal eventual, con determinada retribución.

En lo que tiene que ver con otra observación que hice, la de $ 50.000.00 para servicios diversos, se me dice que es una cantidad que está destinada al pago de los derechos de giro de las jubilaciones que se remitan al interior de la República. Es lamentable que sea tan poco explícita, la referencia presupuestal que solo habla de gastos para "servicios diversos" sin establecerse cuáles son. Creo que debería determinarse concretamente que esta cantidad es para pago de derechos de giros.

En la otra observación que hice, me mantengo. Se sostiene que para limpieza y aseo de todas las sucursales del interior de la República va a alcanzar la partida de pesos 4.000.00 del rubro 2.07 "Limpieza y Aseo". Creo que esta cantidad es insuficiente y que la mayor parte la va a tomar Montevideo mismo, por lo que en el interior de la República quedarán las oficinas sin limpieza y sin aseo.

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social tiene a su estudio un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se propone la adquisición de sesenta telas del pintor nacional don Pedro Figari, mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales, a su señora hija María Elena Figari de Regidor.

Dada la índole especial de este asunto, en nombre de la Comisión de Previsión Social solicito se integre, a los efectos de su consideración, con tres miembros de su similar, la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Previsión Social en la forma solicitada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

La Mesa da cuenta de que la Comisión de Previsión Social, para estudiar el proyecto de adquisición de obras de Figari, será integrada por los señores Representantes Tamón, Valverde de Graña y Mussio.

10

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

"El señor Representante don Rafael Frías Pérez solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

11

Continúa la discusión particular del proyecto de Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Desearía que la Mesa me informara acerca de cuántos oradores hay anotados para hacer uso de la palabra sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora, el señor Diputado Fernández Rondeau.

SEÑOR PUIG. — Iba a hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, pero aplazo dicha moción hasta que el señor Diputado u otros que deseen hablar hagan uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Rondeau.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Yo pedí la palabra, señor Presidente en el momento en que se discutían y se señalaban diversas posibles injusticias en la estructuración de este presupuesto, para destacar a los señores Diputados el hecho de que habiendo pasado estas probables injusticias por el tamiz de la actuación del Directorio, de la intervención del Poder Ejecutivo y de la intervención reiterada de la Comisión de Presupuesto, no debe ser factor de la prolongación de otra injusticia mucho más grande que ésta, como es la de que estén esperando miliares de hombres de campo la sanción de esta ley y de cuya angustia tenemos perfecta conciencia quienes venimos del interior de la República.

En ese sentido, respecto de esas injusticias, señalo que la Cámara debe tener en cuenta que no podemos cometer esta otra injusticia mayor de estar postergando el justo derecho de quienes han trabajado y están en el límite de su vida esperando con la vista puesta en este Parlamento, que se sancione, de una buena vez, la ley que les permita gozar de sus derechos.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero hacerme partícipe de las críticas formuladas al artículo 1.º de este proyecto, en particular con la señalada por mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra y también por las establecidas por el señor Diputado Moreno pero en mérito a la urgencia que hay en aprobar este proyecto por las mismas manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Fernández Rondeau, y que yo también comparto, lo voy a votar.

Entiendo que esas injusticias pueden quedar libradas al buen criterio del Directorio de la Caja en oportunidad de empezar sus funciones. Pero, en cambio, debo decir también que para aprobar este presupuesto, es necesario conocer si no el planillado, por lo menos las agencias que van a funcionar en el interior de la República, lo que ya estaba en un mensaje del Poder Ejecutivo, que tuvimos a la vista antes de pasar este proyecto a Comisión, y que veo que ahora vuelve sin esa discriminación.

Voy a solicitar a la Comisión informante me diga cuántas agencias se van a instalar en el interior del país. Una de las principales observaciones que se hicieron al proyecto fué la de que aquellas agencias no estaban con sus correspondientes planillados. Observo que ahora no tenemos ni el planillado ni sabemos cuántas agencias se van a instalar. Quiere decir que, a mi juicio, esa situación se ha agravado.

Por otra parte, comparto lo manifestado por el señor Diputado Moreno en el sentido de que —aunque no se le quiera dar importancia la tiene— no figura en las agencias departamentales ningún rubro para limpieza ni para porteros. En la capital de mi departamento se ha dado el caso de que hay una sola empleada al frente de la Agencia de Pensiones a la Vejez, porque desde hace cuatro años no hay Inspector, con todo el entorpecimiento de que ya se ha dejado constancia en Cámara de que hay miles de afiliados que están esperando la pensión a la vejez, porque a esa funcionaria no se le han dado las atribuciones para ser miembro informante. Se envía un Inspector cada dos o tres meses, que despacha doscientas o trescientas pensiones y quedan miles de solicitantes esperando.

Desearía que esa situación no se repitiera por el vehículo de los empleados "en comisión"...

(Apoyados).

—...y es de esperar que quienes estén designados para desempeñar los cargos en el interior de la República los desempeñen en sus respectivas localidades.

Para concretar bien la última observación del señor Diputado Moreno y refiriéndose al caso de la funcionaria que está al frente de la Agencia de Pensiones a la Vejez de Mercedes, deseaba señalar que se da el caso de que cada vez que esta empleada tiene que salir de la oficina para cumplir cualquier diligencia o por cualquier otra circunstancia particular, la oficina se cierra y queda con un letrerito: "Cerrada por una hora", "Cerrada hasta mañana", "Cerrada hasta de aquí a un rato". Esa es la situación en una oficina pública que desde hace un tiempo no tiene ni portero ni limpiador, sino una sola empleada que tiene que hacer todos los servicios, lo que desde luego me parece que no es práctico ni normal ni lógico.

Por estas razones, señor Presidente, entiendo que este presupuesto tiene serias deficiencias. Lo lamentable es que no debiera estar en el ánimo de ninguno de nosotros votar un nuevo pase a Comisión, por la demora y entorpecimiento que causaría a los miles de afiliados que están esperando la jubilación.

Por lo menos, señor Presidente, espero que por algún conducto el Directorio pueda subsanar esos inconvenientes y que a corto plazo podamos ver regularizadas las oficinas y que estén funcionando en la forma que todos lo deseamos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No se trata de algo que tenga relación específicamente con el artículo 1.o. El artículo 6.o del proyecto determina...

(Interrupción del señor Representante Ferer Serra. — Respuesta del orador).

— ..que el Directorio establecerá agencias y subagencias en los departamentos del interior.

En general, el mapa de esas agencias está contenido en el proyecto por el que se invierten $ 1.500.000.00, que quedan reducidos a $ 1:000 000.00 que oportunamente conoció la Cámara. Y en cuanto al personal que tendrán las agencias y sub-agencias, si bien no se establece en el proyecto de ley que tenemos a consideración, el número de funcionarios que se destinan concretamente a campaña permite suponer, razonablemente que las agencias de primera —las agencias de las capitales o de las ciudades más importantes de los departamentos— estarán formadas por un Inspector de Primera, un Inspector de Segunda, un Oficial 5.o, un Auxiliar 1.o y algún otro funcionario de menor jerarquía.

En cuanto a las sub-agencias, las más importantes tendrán un Inspector de Segunda y algún Auxiliar, y las de menos importancia, sólo agentes, que serán los actuales agentes pagadoras.

La Comisión estima que es materialmente imposible estructurar en este caso un presupuesto analítico, estableciendo con carácter fijo el personal por agencias y por sub-agencias, porque la Comisión no tiene —y supongo que tampoco lo tendrán el Poder Ejecutivo ni el Directorio de la Caja— el poder de adivinación que sería necesario para conocer el grado de importancia que tendrán eventualmente, en lo futuro, las agencias y sub-agencias que se instalen en el interior de la República.

(Apoyados).

—En cuanto al problema de los porteros, si éstos llegaran a ser necesarios en tales Oficinas, —la Comisión no lo ha estimado del todo pertinente, porque se ha sometido a un criterio restrictivo—, el Directorio de la Caja o el Poder Ejecutivo proveerán lo pertinente, vale decir, solicitarán del Parlamento los créditos presupuestales complementarios para llenar esas necesidades.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había solicitado que se nos diera a conocer la distribución de las agencias, porque en el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo no figuraban.

Me congratulo en saber oficialmente por intermedio de la Comisión, que se mantiene la distribución primitiva del mensaje anterior, cosa que en este mensaje no se decía, y me congratulo también de que la Comisión haya tenido en cuenta lo que sostuve en Cámara, contra la opinión de la casi totalidad de los señores Diputados, en el sentido de que era imposible un planillado por agencias.

Comparto el nuevo criterio de la Comisión y me felicito de que se haya llegado a esa solución.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: la verdad es que hace tres horas que estamos sesionando y poco hemos adelantado en el estudio de este proyecto.

Me permito llamar la atención de los compañeros de Cámara en el sentido de que hace precisamente un año, en octubre de 1950, votamos la ley de Jubilaciones Rurales, y los que la votamos entendíamos que su efectividad iba a ser a corto plazo. Nunca pensábamos en aquel momento, que recién a un año de dictada la ley íbamos a estar estudiando el Presupuesto de la Caja Rurales, que va a dar mérito a la efectividad, consagrada en la ley, del derecho jubilatorio de los trabajadores del campo.

Pero si el Poder Ejecutivo, que ha demorado el mensaje y el proyecto que están ahora a nuestra consideración...

(Apoyados).

—...es el mayor responsable de esta omisión, creo que el Parlamento debe apresurar los trámites para que esta efectividad del derecho del trabajador rural sea una realidad en el país.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Aún cometiendo injusticias, me dice el señor Diputado Arosteguy.

Yo nunca he dado mi voto en el sentido de cometer una injusticia; nunca se me va a encontrar en una posición de ese carácter. Pero creo, señor Diputado Arosteguy, que si puede haber —y yo participo de algunas de las impugnaciones que se han hecho a este planillado— algunas injusticias de orden funcional, es mucho más tremenda la injusticia del trabajador rural, que está esperando hacer efectivo el derecho a jubilarse...

(¡Muy bien!).

—... y que por no cometer alguna injusticia con algún funcionario, le estemos retardando la efectividad de ese derecho ya consagrado por la ley.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SOLARES. — De manera, señor Presidente...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR SOLARES. — ...que si nos hacemos eco de algunas de las impugnaciones justas que se han hecho en Cámara, podemos marchar adelante en la sanción de este Presupuesto. Por ejemplo, participo de esa impugnación que se ha hecho —y creo que se puede subsanar sin mayor debate— de que el Item 1.02, destinado a Sueldos, tiene que ir, necesariamente, al rubro "Sueldos" y no quedar como está en este proyecto de presupuesto, en el planillado de "Gastos".

En el mismo sentido creo que el Item 8.03, para gastos diversos no especificados, que es para servicios médicos, debe ir para pagar sueldos y, por tanto, debe estar incluído en el rubro "Sueldos".

Llamo la atención, señor Presidente, no ya de la Cámara sino del Poder Ejecutivo y del Directorio de la Caja, acerca de que cuando se hagan estas nuevas designaciones se tenga en cuenta lo que ya dijimos en la Comisión de Presupuesto: que los empleados del interior, sea cual sea su jerarquía, estén domiciliados en el sitio donde van a ejercer sus funciones;...

(Apoyados).

—... que no tengamos que contemplar el caso de Inspectores de esta Caja que se nombren para el interior y permanezcan en Montevideo, resultando después casi imposible llevarlos a desempeñar sus puestos a campaña.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo debe nombrar a los funcionarios con domicilio en el lugar donde van a ejercer sus funciones.

(Apoyados).

—Entonces no tendremos que contemplar los casos, muy frecuentes en todas las Cajas de Jubilaciones, de los empleados que están en comisión en Montevideo, resintiéndose el servicio jubilatorio en el interior del país.

Me satisface que se haya consagrado en este Presupuesto esa descentralización administrativa de los empleados, para el litoral e interior del país y para Montevideo. Pero a condición, repito, de que cuando se hagan las designaciones administrativas se tenga en cuenta el domicilio de los futuros funcionarios, porque sólo así estarán ellos en sus puestos, rindiendo lo que el legislador quiere y aspira que rindan.

En cuanto a las agencias a que hacía referencia el señor Diputado Ubillos, creo que el Directorio de la Caja de Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y de Servicios Domésticos, debe rever un poco la nómina de localidades que nos sometió en el informe anterior a nuestra consideración. Porque en lo que respecta, por ejemplo, a mi Departamento, existen por lo menos tres localidades importantes que tienen Concejos o Juntas Locales, poblaciones de importancia, que están alejadas de otros centros poblados, donde no se ha establecido un sitio para agencia o subagencia de esta Caja. Por ejemplo, la localidad de Florencio Sánchez, del Departamento de Colonia, muy distante de otras localidades; la importante y progresista localidad de Colonia Miguelete, también a muchos kilómetros de otras localidades, donde no se ha establecido agencia.

Doy a esos dos nombre a título informativo, para que el Directorio los tenga en cuenta en el momento oportuno.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No sé, señor Presidente, si será una aclaración, pero el señor Diputado Solares me había prometido una interrupción y se olvidó de dármela.

Creo que el señor Diputado Solares caía en una falsa oposición. Cuando nosotros pensamos que se pueden corregir estas injusticias, no es que pensemos que se pueda hacer al precio de demorar la sanción de la ley.

No creo que en la Cámara, y no lo he visto, debo decir la verdad, aunque discrepe con ellos, en los señores miembros informantes, tampoco podría ser de otro modo...

(Apoyado).

—... no creo que ni en la Cámara, digo ni en los señores miembros informantes ni tengo por qué pensar que en el Directorio ni en el Poder Ejecutivo, ni nadie, pueda haber ambiente para cometer deliberadamente injusticias. En cambio, he visto que, ante la imposibilidad de desconocer que alguna se comete, la razón que se nos dá es no demorar la sanción del proyecto.

Pero digo, señor Presidente, que si cuatro o cinco pequeñas cosas a corregir, evitarían eso tan desagradable que es la injusticia y pasaran, así, al Senado, seguramente las mismas fuerzas que levantan aquí esta resistencia, que es el de-

seo de que las cosas se hagan bien, operarían en el Senado, y esas pequeñas cosas se corregirían y volvería el proyecto a la Cámara.

Me parece que podemos seguir estructurando el proyecto aprobándolo en todo aquello que no merezca observaciones fundamentales o que en la deliberación se convengan fórmulas convenientes, y que esos cuatro o cinco puntos justamente observados, si no se quiere decretar que pasen a Comisión, dejarlos sin aprobar para que se revean, y en la primera oportunidad, que sería de aquí a dos o tres días, se aprueben corregidos y se envíe todo el proyecto al Senado. Siempre sería una menor demora que tener que soportar el que vuelva a Cámara.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: entendemos que el artículo primero viene mejorando después de las correcciones que se le hicieron en Comisión, en la reunión a la que asistieron todos los legisladores que manifestaron en la sesión anterior que tenían objeciones que hacer a este artículo.

Comprendemos las dificultades que existen para hacer un planillado del personal que se afectará a cada una de las Agencias y Subagencias a crearse en el interior de la República. También comprendemos la dificultad en que se encontraría la Comisión si tuviese que establecer exactamente la ubicación de las Subagencias en los Departamentos.

(Interrupciones).

—Entendemos, por eso, que la fórmula que sea trae a Cámara es satisfactoria.

Es de lamentar que esas otras objeciones que se hacen ahora referentes a algunas injusticias y que ya se formularon en la sesión anterior, no hayan sido aclaradas en forma para tratar de evitar, si ello fuera posible, que no contribuyesen a entorpecer la rápida sanción de la ley.

Entendemos que algunas de las objeciones que se han hecho ahora no tienen mayor entidad, como, por ejemplo, la que tiene relación con la falta de porteros, pues consideramos que con la partida global que hay destinada para limpieza, podrán atenderse este servicio como se hace en muchas otras reparticiones públicas del interior del país.

(Interrupciones).

—Ahora, quisiera solicitar a los señores miembros informantes, si estuvieran en condiciones de contestarme, me informaran en forma concreta qué funcionario estará al frente de cada Subagencia.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Según la importancia de la Subagencia estará a su frente un Inspector de Segunda o simplemente el Agente que tiene actualmente. El Agente actual tendrá facultades de pagador, de recaudador y de inscriptor.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Como en el plan anticipado por el Directorio de la Caja, se ha contemplado la ubicación actual de las Agencias pagadoras de los Deportamentos del interior, hacía la pregunta porque sabemos, salvo alguna excepción, que estos servicios están muy mal atendidos, por funcionarios que se dedican a otros cometidos, y a lo que menos atención prestan es a las funciones que deben desempeñar como empleados del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Desearía saber en qué condiciones quedarán esos funcionarios que son actualmente Agentes pagadores. Entendemos que en caso de que queden como funcionarios de la Caja Rural, debe reglamentarse en forma estricta su cometido para evitar que se llegue a la situación actual, que crea verdaderas incomodidades a las personas que tienen que recurrir a sus servicios, en casos que son de nuestro conocimiento.

Estamos también totalmente de acuerdo con la iniciativa que se ha hecho llegar a la Comisión informante, referente a la conveniencia de establecer que los funcionarios que se designen tengan, sobre todo los Inspectores, que constituir domicilio en el lugar en que desempeñen sus cometidos. Sabemos que esto contribuirá a que atiendan bien, y como deben, la función de tanta importancia social que están llamados a desempeñar.

En cuanto a las injusticias de carácter administrativo que aquí se ha señalado que se cometerían con la aprobación del artículo primero tal como está, manifestamos que en el caso de que se propusiesen soluciones por quienes hicieron las objeciones, soluciones que permitieran que el proyecto pudiese salir sancionado reparando esas injusticias, que nosotros mucho lamentamos, no tendríamos ningún inconveniente en acompañar cualquier moción en ese sentido.

De no ser así, señor Presidente, votaríamos el artículo tal como está, porque como lo señalaba el señor Diputado Solares, si queremos hacer un análisis muy minucioso de las situaciones administrativas para salvar algunas injusticias, correríamos el riesgo de cometer la más tremenda injusticia, dejando que continúen en el desamparo quienes esperan en el Interior de la República que les llegue la protección social a que tienen derecho, muchos de ellos ya en su vejez, y que han pasado largos años en esta expectativa, que ya se torna angustiosa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por eso, repito, acompañaríamos cualquier solución que contemple las injusticias que se han señalado, que sea aceptada por la Comisión, o que por lo menos nos dé la seguridad de que no sufrirá nuevas demoras el proyecto que está sometido a consideración de la Cámara, en el entendido de que es la posición que debemos adoptar quienes hemos venido bregando incesantemente por la sanción del presupuesto que permita se pueda aplicar la ley de jubilaciones rurales.

(Apoyados).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Ya tuve oportunidad en la Comisión de Presupuesto de hacer algunas objeciones a este proyecto de ley.

Lamentablemente, a pesar de que eran objeciones de un estricto orden técnico presupuestal, no fueron tenidas en cuenta, lo que ha determinado que yo firmara con salvedades este proyecto de ley.

Debo manifestar en Cámara, de acuerdo con lo que anuncié en la Comisión de Presupuesto, que comparto la casi totalidad de las observaciones que a éste proyecto se han formulado en Sala.

Con respecto a una observación formulada por el Diputado que habla en la mencionada Comisión de Presupuesto, he escuchado de parte del señor miembro informante señor Diputado Beceiro —cunado se refería a la existencia de un subcontador en el actual presupuesto del Instituto, que se convierte en subcontador general, a la vez que se crea un subcontador— argumentos a favor de las diferencias de sueldo entre el subcontador general y el subcontador, afirmando que este funcionario ya estaba actuando, o sea que existe en las planillas de la institución. No obstante, saben el señor Diputado Beceiro y todos los miembros de la Comisión de Presupuesto que yo había hecho observaciones de ese mismo tipo en el seno de dicha Comisión.

SEÑOR BECEIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — El señor Diputado dice que yo opino tal cosa, y no es así: yo vertí la opinión del Directorio, que fundamentaba su posición para mantener ésos sueldos. La opinión es del Directorio de la Caja, y no del Diputado que habla.

SEÑOR SARMIENTO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en admitir las aclaraciones que me formula el señor Diputado Beceiro. Tal vez por distracción, le he atribuído a él lo que eran opiniones del Directoro de la Caja.

Yo hacía notar en el seno de la Comisión de Presupuesto, en presencia de los señores Directores del Instituto, que en la actual estructuración presupuestal existe un Tenedor de Libros. Ahora se crean dos cargos más de tenedor de libros, aplicándose un criterio totalmente distinto al del caso del subcontador. En este segundo caso, al crearse un nuevo cargo de contador se justifica la asignación superior del existente agregándole la expresión de subcontador general. En cambio, en el caso del tenedor de libros no se sigue el mismo criterio: se hacen dos creaciones con la misma asignación presupuestal del existente. De manero que los señores miembros del Directorio, para casos similares, aplican criterios distintos: existiendo un tenedor de libros que además desempeñó en el Instituto funciones de mayor jerarquía, se le coloca en la misma situación presupuestal que a los dos que vienen de fuera.

En el caso de la Comisión, he censurado esta diferencia de tratamientos o de criterio que el Directorio aplica y que la Comisión, lamentablemente, contrariando una vieja tradición de la Comisión de Presupuesto, ha admitido en esta oportunidad. Es un hecho que tenemos a la vista: con la sola excepción del Diputado que habla, la Comisión de Presupuesto ha rubricado esta situación, dejando filtrar algo que no había pasado a través de ninguno de los presupuestos proyectados por dicha Comisión. Siempre se ha estimado que el criterio presupuestal tiene que ser rígido e inflexible. En este caso particular, en una misma hoja de planillado se advierten tratamientos distintos para funcionarios del mismo Instituto.

Eso fué lo que determinó mis observaciones en la Comi-

sión, las que no fueron entendidas ni aceptadas ni por los miembros de la Comisión en mayoría, ni por el Directorio de la Caja.

Estimé que no era motivo —a pesar de que tenía otras observaciones que hacer— para formular un informe en minoría, porque además compartía la impresión de muchos señores Diputados en el sentido de que es necesario darle pronto andamiento a este presupuesto que repercutirá favorablemente en las actividades rurales.

Deseo destacar en Sala que ante las observaciones que formulamos en el seno de la Comisión, el único argumento que se nos opuso fué el de la urgencia en sancionar este presupuesto; pocas de las puntualizaciones hechas por los que nos oponemos, han sido contestadas con razones; se ha dicho que hay urgencia, y es la urgencia la que está determinando el que sancionemos un presupuesto que a través de este debate se ha puesto en evidencia las imperfecciones e injusticias que comete.

Estos hechos me han determinado a firmar con salvedades el informe de la Comisión y anuncio que no he de votar el artículo 1.o, y que estoy dispuesto a colaborar con la Comisión de Presupuesto y a quedarme sesionando todo el tiempo que sea necesario para dar pronto andamiento a este proyecto de ley; pero no será el argumento del tiempo el que justificará de ninguna manera que hagamos algo que esté viciado de nulidad, o que contraríe las normas fundamentales en materia presupuestal.

En ese sentido exhorto a los señores Diputados para que con la mayor rapidez y con la mejor buena voluntad nos pongamos a examinar todo el planillado de este presupuesto a fin de llegar a una fórmula que permita decir que hemos hecho un presupuesto para la Caja de Jubilaciones Rurales en forma rápida y sin injusticias.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: voy a comenzar esta breve disertación anunciando que estoy dispuesto a votar la sanción del proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a la vez que destaco que se ha cometido una injusticia, no por parte de los proyectistas del presupuesto, y que deseo establecer también mi complacencia con el Directorio por el proyecto que viene a estudio del Parlamento.

La injusticia, señor Presidente, —ya se ha establecido en Sala—, es la que tiene por origen que de los tres organismos de previsión social que están esperando desde hace largo tiempo su presupuesto, cada uno por separado, solamente uno de ellos —luego de larga espera— haya llegado por mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento y a la Comisión correspondiente.

He escuchado en Sala algunas objeciones que se hacían a los gastos proyectados, porque se entendía que las pasividades inmediatas a servir por el organismo no justificaban —según el criterio de algunos señores Diputados— el monto de esos gastos.

Sin embargo, en el curso de muchos años hemos venido escuchando en este Parlamento críticas severas —muchas de ellas injustificadas —a los organismos de previsión social, como la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que tiene cincuenta y seis mil trámites en gestión, para la que se han proyectado dos presupuestos que todavía el Poder Ejecutivo, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha enviado a estudio de este Parlamento. Lo mismo sucede con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Es lamentable que dentro de lo que se podría decir que fué siempre un mismo organismo, solamente una parte del personal llegue alguna vez a la consecuencia del presupuesto que durante tanto tiempo ha esperado.

Pero en el otro aspecto, contrariamente a lo mucho que se ha dicho en Sala, entiendo que el Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales ha actuado con mesura en la programación de este presupuesto. Yo no creo, de ninguna manera, que se ha excedido en los gastos que vienen a nuestra consideración para ser sancionados; todo lo contrario: creo que son insuficientes.

Hasta el momento, los señores Diputados que han hecho observaciones se han referido únicamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, y no es así, sino que abarca también a las pensiones a la vejez y servicios domésticos.

Hemos escuchado a algunos señores Diputados que han hecho cuestión con respecto a la enormidad de los gastos, según su criterio, pidiendo la necesaria e inmediata designación de los inspectores de pensiones a la vejez para diversas localidades del país, y precisamente este presupuesto incorporará todos los elementos que se consideran imprescindibles, no digamos necesarios, porque no lo son en el momento actual.

Hay que tener presente que ésta sí, no precisa período de capitalización, que con fecha 22 de junio de 1942, se creó el derecho de jubilación para el servicio doméstico, que la nueva ley aprobada el año anterior, de jubilaciones rurales y de servicio doméstico, creaba una distinta contribución para el pago de esas aportaciones jubilatorias, y que van a proliferar en gran cantidad las solicitudes de pasividades de ese fondo.

Actualmente, la Caja de Industrias y Comercio tiene miles y miles de carpetas de servicio doméstico, que, una vez aprobado este presupuesto, deberán pasar al organismo correspondiente, o sea a esta Caja de Jubilaciones Rurales. Por lo tanto, además de las casi veinte mil jubilaciones rurales, de inmediato tendrán que iniciarse los trámites de los miles de carpetas que se encuentran en la actualidad a estudio de la Caja de Industrias y Comercio, que representa momentáneamente los intereses de dicha Caja.

Es público y notorio, por otra parte, que en en nuestro país no se cumplen como sería de desear, y como se pensó que sería al sancionarse la ley, las aportaciones del servicio doméstico. Por falta de inspecciones, por falta de medios de los organismos de previsión social, la ley de jubilaciones del servicio doméstico está siendo burlada en una forma que escapa totalmente al contralor de las oficinas, porque éstas no tienen, repito, los medios para evitarlo.

Creo que con este presupuesto la Caja Rural no se podrá movilizar más de uno o dos años. No se puede ser muy optimista con cuatrocientos funcionarios para atender todos los problemas de las jubilaciones rurales, miles y miles de expedientes de servicio doméstico y miles de expedientes de pensiones a la vejez que se encuentran detenidos en todos los Departamentos de la República. Eso nos está diciendo que dentro de muy poco tiempo la Caja Rural he de venir a golpear las puertas del Parlamento solicitando una ampliación de este presupuesto que, repito, ha sido hecho con una mesura que es elogiable por parte del Directorio de la Caja.

Entiendo, asimismo, que las partidas de gastos que corresponden a Locomoción y Viáticos, Limpieza y Aseo, Arrendamientos, Gastos Generales de Oficina, Mobiliarios y Enseres, Diversos Utiles y Materiales para Oficina, Vestuarios y Artículos Afines, Efectos de Higiene y Limpieza, son totalmente insuficientes, y que la Caja se verá ante un problema serio cuando empiece a funcionar en la forma que todos deseamos.

Hay que tener presente las enormes proyecciones que tendrá la Caja de Jubilaciones Rurales, para comprender que la exigüidad de los rubros de gastos que dispondrá, no le permitirán movilizarse en la forma debida, de acuerdo a la esperanza que todos tenemos.

Las críticas que se han formulado a este proyecto de ley son las que justifican plenamente los gastos proyectados. Se han solicitado porteros para las oficinas del interior, para las agencias y subagencias, y se ha considerado hasta la necesidad de establecer cuáles han de ser las localidades del interior de la República que han de tener dichas agencias. Si se piensa en la cantidad de funcionarios con que va a actuar este organismo, y si se piensa en el propósito de los señores Representantes de instalar agencias y subagencias en las principales poblaciones del país, se verá que es irrisorio el número de funcionarios con que contará este organismo para las altas funciones que por ley le corresponde realizar.

Estimo que algunas de las injusticias que se ha expresado en Sala se cometen aparentemente por este proyecto de presupuesto, parecerían configurarse, y creo que en cierta parte asiste razón a los señores Representantes que las expresaron; y quizá haya algunas otras que probablemente no se han establecido en Sala.

Sin embargo, debo decir que este presupuesto tiene una gran virtud. Los presupuestos que rigen en los organismos de Previsión Social siempre se han caracterizado por ser "presupuestos embudo", porque en los puestos principales es muy pequeño el ambiente para el funcionario a los fines de ascender; en cambio, este presupuesto modifica la organización anterior y crea perspectivas para los ascensos al total de los funcionarios del organismo. Hay muchas mayores posibilidades de lograr alcanzar, al fin de una carrera funcional, una posición acorde con el esfuerzo realizado en el trabajo de muchos años dentro del organismo.

En consecuencia, señor Presidente, debo reiterar que estimo que este presupuesto va a ser insuficiente. Lo dice la práctica; creo que dentro de muy poco tiempo, dentro de nuestro mandato legislativo, cuando se cumplan los cuatro años de que hablaba el doctor Ferrer Serra, a la

Caja de Jubilaciones Rurales le será totalmente imposible abocarse a la totalidad de las tramitaciones de las pensiones a la vejez, a la totalidad de la tramitación de los expedientes del servicio doméstico, a la totalidad de los expedientes de jubilaciones rurales, con cuatrocientos funcionarios para toda la República, para todas las agencias y subagencias que todos los señores Diputados, de acuerdo con las necesidades de sus respectivos Departamentos, consideran que sería necesario crear.

Estimo, pues, y lo repito, que existe una mesura elogiable del Directorio de la Caja y por estos conceptos voy a votar en general el proyecto de presupuesto que está a nuestra consideración.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entiendo qeu este asunto ha sido ampliamente debatido y que hemos escuchado esta tarde todas las observaciones, o por lo menos las fundamentales, que han podido formularse al proyecto que está en discusión. Considero, en consecuencia, que lo práctico sería que diéramos el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Antes de que el señor Diputado Puig hiciera su moción, yo había pedido la palabra para formular algunas consideraciones breves sobre este proyecto de presupuesto, pero habiéndose votado el cierre de la discusión, quiero simplemente dejar constancia de que voy a votarlo en general, haciendo la salvedad de que no es un presupuesto racional ni técnico.

Entiendo que las capacidades, las responsabilidades y la contracción al trabajo, hay que remunerarlas en consonancia con la importancia de las mismas, pero sin injusticias. Se han hecho objeciones que considero perfectamente ajustadas, y que justifican lo que acabo de manifestar, pero las exigencias del país en materia de amparo a los trabajadores rurales, imponen la sanción de este proyecto de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Comisión ha aceptado solamente dos modificaciones. En el cargo de "Secretario de Administración", suprimir "de Administración", y trasponer el rubro 1.02, con que se encabezan los rubros de gastos, al final del capítulo de sueldos.

SEÑOR CIOMPI. — Haciendo las operaciones correspondientes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con esas dos modificaciones que acepta la Comisión.

SEÑOR MORENO. — ¿Cuáles son?

SEÑOR PRESIDENTE. — El cargo "Secretario de Administración", Partida 14 del Capítulo de sueldos, se transforma en cargo de "1 Secretario"; y el rubro de sueldos con cargo a partidas globales, que está en el capítulo de gastos, se incluiría en el capítulo de sueldos.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo decía que con el mismo criterio con que vamos a votar que se pase el Item 1.02 a la planilla de sueldos, tenemos qeu votar que se pase el Item 8.03, que se refiere a sueldos para médicos, y se lleve al mismo capítulo de sueldos y no de gastos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no recuerda si la Comisión informante aceptó la observación del señor Diputado Moreno para que el rubro 8.03, al especificarse, estableciera que es para la contratación de servicios médicos en el interior de la República. Hay sólo una llamada en el Repartido.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Estos títulos son los que establece la ley de Ordenamiento Financiero. Con poner entre paréntesis, donde está la llamada (1), la cláusula "Para contratación de Servicios Médicos en el Interior de la República", es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregaría, entre paréntesis, la cláusula "Para contratación de Servicios Médicos en el Interior de la República".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Beceiro me decía que, en cuanto a equiparación de sueldo del Secretario, el problema tal vez podría solucionarse tomando de la partida de gastos de $ 78.000.00 que había quedado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que hay otra modificación que los miembros de la Comisión aceptaron.

Se piensa establecer en el rubro 1.02 que va ahora al capítulo "Sueldos", a continuación y entre paréntesis, luego de "Sueldos con cargo a partidas globales", la cláusula "Contratación de 173 Agentes Pagadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Había aceptado la Comisión?

SEÑOR CARTOLANO. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GOYENOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, con las modificaciones indicadas.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto del artículo aprobado:

"Artículo 1.º Fíjase en la suma de dos millones quinientos mil novecientos noventa pesos ($ 2:500.990.00), el presupuesto general de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Item 22.05, de acuerdo con las siguientes planillas:

SUELDOS

RUBRO 1.01

Part.		Denominación	Vigente	Proyectado
		Directorio		
			$	$
1	1	Presidente	9.540	9.540
2	4	Vocales, a $ 8.340 c|u.	33.360	—
	4	Directores. a $ 8.340. c|u. .	—	33.360
3	1	Secretario	5.760	—
	1	Secretario del Directorio ..	—	8.640
4	1	Prosecretario	4.560	—
	1	Prosecretario del Directorio	—	7.440
		Administración		
5	1	Gerente General	5.760	—
	1	Administrador General	—	13.200
6	1	Subgerente	4.560	—
	1	Subadministrador General ..	—	10.200
7	1	Contador General	4.560	9.600
19	1	Inspector General	4.560	7.440
10	1	Subcontador	3.360	—
	1	Subcontador General	—	7.440
12	1	Tesorero	3.360	7.440
14	1	Secretario del Instituto ...	3.360	—
	1	Secretario	—	7.200
8	1	Jefe de Servicio Médico ..	3.360	7.200
	1	Abogado Jefe (C)	—	7.200
	1	Subcontador (C)	—	6.480
	1	Actuario (C)	—	6.480
	1	Escribano Jefe de Gestión de Oficio (C)	—	6.480
	3	Inspectores de Zona (C) a $ 6.480 c|u., para el Interior	—	19.440
21	23	Inspectores de 1.a, a $ 4.080 c|u. (vigente) y a $ 5.760 c|u. (proyectado), 18 para el Interior	93.840	132.480
9	1	Oficial 1.o	4.080	—
11	1	Jefe de Sección	3.360	—
15	3	Jefes de Sección a $ 4.080 cada uno	12.240	—

Part.	Denominación	Vigente	Proyectado
$	$	$	$
16	1 Jefe de Sección	3.600	—
17	2 Jefes de Sección, a $ 3.360 cada uno	6.720	—
18	1 Jefe de Sección	3.120	—
	1 Jefe de Personal	—	6.480
	1 Inspector de Servicios Internos	—	6.480
	7 Jefes de Sección de 1.a, a $ 5.760 c|u.	—	40.320
13	1 Subtesorero	3.120	5.760
28	1 Prosecretario del Instituto	2.880	—
	1 Prosecretario de Administración	—	5.760
24	1 Tenedor de Libros	3.120	—
	3 Tenedores de Libros a pesos 5.040 c|u. (2 C)	—	15.120
	8 Jefes de 2.a, a $ 5.040 cada uno (C)	—	40.320
	1 Abogado (C)	—	5.040
	2 Médicos, a $ 5.040 c|u. (C)	—	10.080
	1 Apoderado-Jefe (C)	—	5.040
	15 Jefes de 3.a, a $ 4.560 cada uno (C)	—	68.400
20	1 Procurador del Instituto ..	4.560	—
22	13 Inspectores de 2.a, a pesos 3.120 c|u.	40.560	—
23	1 Inspector de Servicio Externo	3.120	—
	31 Inspectores de 2.a, a pesos 4.560 c|u. (17 C) (22 para el Interior)	—	141.360
	2 Apoderados, a $ 4.560 cada uno (C)	—	9.120
	1 Oficial de Actuaría (C) ..	—	4.080
	17 Subjefes de Sección, a pesos 4.080 c|u. (C)	—	69.360
	2 Oficiales Dactilóscopos, a $ 4.080 c|u. (C)	—	8.160
	17 Oficiales 1.os, a $ 3.600 c|u. (C)	—	61.200
	1 Suboficial de Actuaría (C)	—	3.600
	17 Oficiales 2.os, a $ 3.360 c|u. (C)	—	57.120
1	1 Encargado Impuesto Previsión Social	3.120	—
5	9 Auxiliares 1.os., a $ 3.120 c|u	28.080	—
6	7 Auxiliares 1.os, a $ 2.880 c|u.	20.160	—
7	2 Auxiliares 1.os, a $ 2.640 c|u.	5.280	—
9	9 Auxiliares 1.os a $ 2.400 c|u.	21.600	—
	40 Oficiales 3.os. a $ 3.120 c|u. (12 C)	—	124.800
0	13 Auxiliares 2.os a $ 2.400 c|u.	31.200	—
8	1 Auxiliar	2.400	—
1	5 Auxiliares 2.os a $ 2.280 c|u.	11.400	—
	40 Oficiales 4.os a $ 2.880 c|u. (21 C)	—	115.200
2	1 Inspector Previsión Social ..	2.160	—
3	9 Auxiliares 3.os a $ 2.160 c|u.	19.440	—
9	1 Auxiliar	2.160	—
	40 Oficiales 5.os a $ 2.640 c|u. (29 C) (20 para el interior)	—	105.600
40	1 Auxiliar	1.920	—
	40 Auxiliares 1.os a $ 2.400 c|u. (39 C) (20 para el interior)	—	96.000
	7 Auxiliares 2.os, a $ 2.280 c|u. (C) para el interior	—	15.960
	8 Auxiliares 3.os, a $ 2.160 c|u. (C) para el interior	—	17.280
	11 Auxiliares 4.os, a $ 2.040 c|u. (C) para el interior	—	22.440
	25 Auxiliares 5.os, a $ 1.920 c|u. (C) para el interior	—	48.000
4	1 Conserje	2.160	2.880
	1 Conserje (C)	—	2.880
5	1 Inspector de Vigilancia	2.280	—
6	1 Ascensorista	2.160	—
41	6 Porteros, a $ 2.160 c|u.	12.960	—
	10 Porteros, a $ 2.160 cada uno (2 C)	—	26.400
2	2 Porteros, a $ 1.920 c|u.	3.840	—
	9 Serenos Encargados de limpieza, a $ 2.640 c|u. con jornadas de ocho horas (7 C) .	—	23.760
	1 Mensajero (C)	—	1.920
		442.740	1:473.180

Part. Rubro	Denominación	Vigente	Proyectado
		$	$
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (Contratación de 173 Agentes Pagadores)	196.740	332.160
	Totales	638.940	1:805.340

GASTOS

		$	$
1.08	Compensaciones y complementos varios (Quebrantos de Caja) .	1.500	10.000
2.02	Locomoción y viáticos	18.300	60.000
2.04	Impresiones y encuadernaciones	6.000	45.000
2.07	Limpieza y aseo	400	4.000
2.08	Arrendamientos	5.000	150.000
2.09	Gastos generales de oficina ...	3.000	15.000
2.10	Servicios diversos	7.500	50.000
3.03	Mobiliario y enseres diversos ..	1.500	15.000
3.04	Utiles y materiales para oficina	4.000	25.000
3.09	Vestuario y artículos afines ..	600	5.000
3.10	Efectos de higiene y limpieza .	360	2.500
3.10	Equipo y materiales varios (C)	—	50.000
5.03	Reparaciones de mobiliario y enseres	500	5.000
6.04	Subsidios y contribuciones (Ley 16|12|948, artículo 8.o)	63.894	180.534
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	500	—
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros. (Contratación de Servicios Médicos en el interior de la República)	500	78.616
	Total de gastos ..	113.554	695.650

RESUMEN

Sueldos	Vigente	Proyectado
Rubro 1.01	$ 442.740	$ 1:473.180
Rubro 1.02	" 196.200	" 332.160
Gastos	" 113.554	" 695.650
	$ 752.494	$ 2:500.990").

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, pero quiero dejar expresa constancia de que al votar este artículo 1.o tal como está en el Repartido, la Cámara e incluso el legislador que habla han cometido una gran injusticia con varios funcionarios que merecían otro trato de parte del Parlamento, en el momento en que vamos a distribuir justicia.

De manera que si hemos hecho justicia en general, hemos cometido irritantes injusticias a las que, lamentablemente, no se les ha querido buscar soluciones valederas.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa, en primer término porque en este proyecto de ley se cometen injusticias...

(Apoyados).

—...y con mi voto, a sabiendas, no puedo sancionar injusticias.

(Apoyados).

—Si no las hubiese conocido tal vez hubiera otorgado mi voto, porque como todos entiendo que hay que darle el ordenamiento necesario para que puedan hacerse realidad las jubilaciones rurales; pero conociendo las injusticias, yo no puedo, de ninguna manera, otorgar mi voto a algo injusto.

En segundo término, he dado mi voto por la negativa porque con la corrección que mejora el proyecto, en el sentido de que el rubro 1.02 salga del rubro de los gas-

tos y pase a las partidas de sueldos, no se soluciona lo fundamental del problema, que sigue en pie, como tendremos oportunidad de demostrarlo al considerar el artículo 5.o.

En tercer término, también he votado por la negativa, porque he leído otras de las disposiciones de este proyecto de ley, que están diciendo a gritos que es necesario modificarlas, salvo que nosotros creamos que por dictar una ley de jubilaciones que todo el mundo reclama, podamos cambiar el sentido natural y obvio de las cosas, para otorgarles una nueva definición a los conceptos, a las palabras y a los cargos completamente ajena a las funciones técnicas que tienen que tener.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago notar que las constancias de los señores Diputados Astiazarán y Ferrer Serra, en cuanto a que este proyecto sanciona injusticias, no han podido ser levantadas en la deliberación y no podrían ser levantadas. Y como la Cámara tiene el compromiso de levantar esta sesión a la hora 20, y no creo que de aquí a un cuarto de hora hayamos sancionado el resto del proyecto, yo me limito a solicitar de los colegas miembros de la Comisión de Presupuesto, un esfuerzo o un intento para corregir estas injusticias que con tanta claridad se han señalado en el debate.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — La circunstancia de figurar firmando el proyecto con observaciones, como lo dije en el transcurso del debate del artículo 1.o, me determina a expresar con total claridad, a través del fundamento de voto, que he votado por la negativa este proyecto. No podía votar por la afirmativa en función de la urgencia, porque la Cámara debe siempre estar en actitud de resolver estos problemas con urgencia pero con justicia.

Se ha señalado en Sala por miembros de este Cuerpo, y sus afirmaciones no han podido ser desvirtuadas, que en este Presupuesto se han cometido injusticias. Más; los propios miembros informantes admiten las imperfecciones y las injusticias de este Presupuesto. Miembros de esta Cámara que pugnan por la sanción rápida de este Presupuesto, también han afirmado que existen injusticias. Quiere decir que en la tarde de hoy esta Cámara sanciona, a sabiendas un Presupuesto que, con leyes modificaciones puede evitar que sea criticado por la opinión pública y puede evitar también los perjuicios que por estas injusticias van a ser víctimas estos funcionarios. Hubiera evitado que la opinión pública pensara que un órgano del Cuerpo Legislativo, que es la Cámara de Representantes, es insensible cuando se le citan concretamente los episodios que pueden ser corregidos. La Cámara, por una votación que no comprendo por qué la realiza en estas condiciones, ha sancionado este artículo 1.o. No comprendo por qué la Comisión de Presupuesto y el Directorio de la Caja de Jubilaciones fueron insensibles al planteamiento de argumentos lógicos, que debieron haberse atendido para no llegar a esta situación deplorable de que se tenga que señalar a este Presupuesto como surgido de una elaboración fruto de la injusticia, en la que se complica todo el Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo he dado mi voto afirmativo al artículo 1.o de este proyecto de ley que estamos discutiendo. Y constato, por una suma que he hecho, que la gran injusticia que hemos cometido como alguien lo ha afirmado con nuestro voto, es evitar que anualmente se aumente esta planilla en sólo $ 2.200.00.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La Cámara es testigo, señor Presidente, de que he permanecido en silencio durante todo el debate originado por la consideración de todo este proyecto de ley. Me parecía que era el mejor homenaje que podía hacer yo a la urgencia que tiene el país en que se sancione este proyecto y a la urgencia que tienen los que van a beneficiarse con la ley. Pero señalado por diversos señores Diputados que este artículo primero del proyecto de ley, que acaba de aprobarse, contiene injusticias, no podía darle conscientemente mi voto, y por eso lo hice por la negativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La atención del servicio total de sueldos y gastos se hará con cargo al fondo de Trabajadores Rurales. Al fin de cada Ejercicio, los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, reintegrarán al de Trabajadores Rurales las sumas adelantadas, efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada Fondo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: antes de poderme pronunciar por este artículo 2.o, y dado que no pude asistir a la deliberación general de este proyecto, solicito de la amabilidad de los señores miembros informantes que me digan a cuánto alcanzan las recaudaciones anuales de los Fondos de Trabajadores Domésticos, de Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez. Es necesario, en mi concepto, conocer estas cifras para determinar los gastos de gestión en que estamos autorizando a las Cajas de Jubilaciones. Tal vez la posición lógica debió haber sido otra; el primer planteo debería haber sido saber cuánto recaudan anualmente estos Fondos para determinar posteriormente hasta cuánto podíamos llegar a gastar en la administración de esos propios Fondos.

Solicito de los miembros informantes que me aporten los datos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: para contestar al señor Diputado Ferrer Serra debo transmitir la información que nos suministró en su oportunidad la Caja, y que es la siguiente: en los cálculos establecidos de una recaudación mínima de $ 40:000.000.00 se tuvo en consideración las siguientes cifras: Trabajadores Rurales, impuestos a las transacciones rurales y al turf, $ 9:000.000.00; Trabajadores Rurales y Domésticos, aportes obreros y patronales calculados sobre un mínimo de afiliación de $ 200.000.00 y sobre sueldos mínimos, $ 13:000.000.00; Trabajadores Domésticos, impuestos a los arrendamientos en Montevideo, $ 1:000.000.00; Pensiones a la Vejez, los actuales recursos, $ 8:000.000.00, más el producido del impuesto de sobretasa inmobiliaria que ingresará a la Caja a partir del ejercicio 1952, y que se estima en $ 5:000.000.00, o sea en total $ 13:000.000.00. A todo ello se agregan los aumentos de los impuestos actuales de Pensiones a la Vejez. Todas esas cantidades suman $ 40:000.000.00.

El Directorio descuenta que las entradas excederán fácilmente este monto que acabo de referir, y desde luego que teniendo en cuenta las disposiciones legales que permiten hacer un cálculo sobre el 6 %, creo que este presupuesto encaja perfectamente dentro de lo que preceptúa la propia ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

He oído el cálculo de la Caja, expresado por los señores miembros informantes. Evidentemente ese cálculo es muy optimista. Es un desarrollo de futuro, porque empieza a contar ingresos ahora, en un presupuesto que va a regir ahora, ingresos que se efectuarán recién en 1952.

Pero aún admitiendo la cifra de $ 40:000.000.00, el 6 % de dicha cantidad son $ 2:400.000.00, y nosotros estamos autorizando $ 2:500.000.00, aceptando la cifra que opitimistamente entrega el Instituto de Jubilaciones.

Tengo para mí, señor Presidente, que no se han de dar esas recaudaciones, aunque me alegraría enormemente en este caso que estuviera acertada la Caja de Jubilaciones y errado yo. Sería una de las tantas veces en que celebraría haberme equivocado. Pero temo que no me voy a equivocar, y dentro de muy poco tiempo vamos a tener aquí golpeando las puertas del Parlamento a los interesados para pedirnos nuevos impuestos para reforzar los ingresos destinados a pagar estos tres Fondos. Y entonces, señor Presidente, vemos que nos excedemos del 6 %, sin llegar a determinar con cálculos precisos, previos, lo recaudado, porque aquí lo que debía haber traído la Caja y el dato que deberían haber brindado los señores miembros informantes no es el cálculo de lo que se va a recaudar, sino haber traído lo recaudado. Porque las presunciones se tienen que hacer, para ingresos, sobre la realidad existente y no sobre las posibilidades. Y aquí trabajamos con posibilidades.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Todo presupuesto es un cálculo de gastos y de entradas posibles. De manera que ese cálculo es el que hace el Directorio, y yo al principio, cuando hice uso de la palabra sobre este tema, dije a la Cámara que el Directorio de la Caja es más optimista todavía que lo que supone el señor Diputado. El Directorio de la Caja piensa que se recaudarán $ 60:000.000.00 por año.

De manera que nosotros, al haber aceptado ese cálculo re-

taceando el optimismo de la Caja por el Poder Ejecutivo, me parece que no hemos cometido ninguna falta seria: damos un margen de $ 20:000.000.00 al optimismo de la Caja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. Sé bien que todos los presupuestos son un cálculo...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que la Cámara ha dispuesto que esta sesión termine a la hora 20. Como la consideración de este artículo va a llevar, seguramente, un lapso considerable, voy a proponer que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está fijada para ese día y hora una sesión extraordinaria, e igualmente para pasado mañana.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces a las 15 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En homenaje a la más pronta sanción de este proyecto, cuya importancia y urgencia conocemos perfectamente todos, voy a proponer que se fije el cuarto intermedio para mañana a la hora 15 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cartolano acepta la modificación?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio para este asunto hasta mañana a la hora 15 y 30.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 55 minutos).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain H[illegible]
Prosecretario.

[illegible]rino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Viernes 1.o de Febrero de 1952 — Núm. 13559

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340 00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000 001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con tando 25 palabras.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Primer llamado a licitación de 10 boyas y 10 pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados que la apertura de propuestas del llamado a licitación pública de referencia, que estaba programado para el día 21 de Enero de 1952, ha quedado postergada para el día 19 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30220-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 a fin de adquirir: 234 morriones (cubre cabezas), con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30297-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 a fin de adquirir: Una máquina de calcular con destino a la Sección Contaduría de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30298-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117, a fin de adquirir harina de trigo con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 2 (dos) de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952

Cuenta corriente) 5|pub En.28-30281-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir berberechos al natural, calamares en su tinta, pimienta blanca pimentón, garbanzos, porotos blancos, nueces zapallos en almíbar y en trozos, whisky con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30280-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacioón pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir conserva de tomates, alpargatas, arroz común y tipo Carolina ciruelas, orejones de duraznos pimientos morrones pulpa de tomates, lamparillas eléctricas, esponjas de alambre, vasos para agua líquido insecticida, paños para piso, hojas para afeitar bolsas de lona, soutiens, hilo de coser con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952 a las 9 horas — Montevideo, Enero 24 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30278-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22, a fin de adquirir alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas

de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones en hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 (diez) horas). — Montevideo, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30279-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública numero 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30237-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretela, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones escudos, botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas" con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.25-30251-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio, de 0. m. 50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario la tela necesaria y el clisé correspondiente para efectuar el estampado de referencia. El modelo de los referidos soles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30239-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa, juegos de loza o porcelana para té, juegos de loza o semi porcelana para café calentadores para baño de lluvia, saleros, azucareros, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub, En.22-30207-v.feb.1,o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brin blanco, brin kaki, cinta hilera, cretona, botones negros, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas, toneta blanca, brin azul, ojales, cuerda, argollas, camisetas de verano y frazadas reglamentarias, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30238-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Cepillos para piso, estopa blanca, ladrillos, líquido para limpiar metales, papel higiénico, pomada caoba, desinfectantes, jabón amarillo, jabón zapolio o similar, cepillos para ganado, rasquetas para ganado. Para atender los aprovisionamientos durante el ejercicio 1952, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (1,o) de Febrero de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30209-v.feb1,o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, a fin de adquirir 30.600 metros de gabardina de tropa color yerba mate, de 1.50 m. de ancho, aproximado, y con un peso de 380 a 480 gramos, aproximados, por metro lineal, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.25-30252-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 a fin de adquirir: Chocolate, maicena o maizola, cocoa, sal fina, pomada para calzado, color caoba y color negro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1952, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En,22-30208-v,feb,1,o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría envases de vidrio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30310-v.feb.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Febrero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30287-v.feb.8

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de ácido paraamino salicílico, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30290-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30227-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|13
Compra de 39 máquinas registradoras para cajeros

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 39 máquinas registradoras para cajeros, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 24 de Marzo de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Enero de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30283-v.feb.8.

COMISION AEROPUERTO NAL. DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1952 a la hora 10.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30311-v.feb.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la construcción de elevadores y accesoros para máquinas clasificadoras de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.31-30309-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

El Consejo del Niño llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.
Febrero 5. Hora 9. Licitación pública N.o 18. (Segundo llamado). Vestuarios y artículos afines.
Febrero 6. Hora 9. Licitación pública N.o 19. (Segundo llamado). Víveres.
Febrero 7. Hora 9. Licitación pública N.o 20. (Segundo llamado). Calzado.
Febrero 8. Hora 9. Licitación pública N.o 21 (Segundo llamado). Higiene y limpieza.
Los pliegos particulares y generales de este segundo llamado, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30296-v.feb.4.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o [illegible]
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "vestuario del personal y reclusos" durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 12 de Febrero próximo a las 9 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30308-v.feb.11

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:
Licitación N.o 244. Renglón: Una máquina para cortar tallarines y otra máquinas sobadora grande. Día: Febrero 1.o. Hora 9. — Licitación N.o 249 Renglón: Artículos de limpieza e higiene Día: Febrero 1.o. Hora 10. — Licitación N.o 251. Renglón: Pinturas y artículos para pinturas. Día: Febrero 2. Hora 9. — Licitación N.o 252. Renglón: Artículos de menaje. Día: Febrero 2. Hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30230-v.feb.4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 (Complementaria) por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28.30273-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, para la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Febrero a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30276-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|951 por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a la hora 9 y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de lo sseñores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Enero 22 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub En.25-30258-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 19 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub En.23-30217-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de heladeras eléctricas con destino a los campamentos de vacaciones y escuelas especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría, calle Soriano 1045 dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 8 del mes de Febrero de 1952 a las nueve horas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 15|pub. En.23-30219-v.feb.8.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la transformación de dos autoclaves. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas.

La apertura de propuestas: Febrero 12 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30286-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la décima sección judicial de Canelones, padrón 18075 con una superficie aproximada de 25 hectáreas 8258 metros cuadrados propiedad del señor Miguel A. Goenaga. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites expropiatorios, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30303-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1992. — Montaje de dos grúas en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto) Apertura: 4 de Febrero de 1952 a las 16 horas.

Número 1993 — Compra de máquinas - herramientas para taller mecánico. Apertura: 24 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Número 1994 — Compra de caños de cobre Apertura: 25 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Número 1995 — Recauchutaje de cubiertas Apertura 5 de Febrero de 1952 a las 16 horas.

Número 1996 — Compra de dos electrobombas verticales para riego con sus accesorios. Apertura. 26 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30218-v.feb.2.

U. T. E.
ADQUISICION DE 1 SOLAR EN SAUCE DEL YI
DEPARTAMENTO DE FLORIDA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en Sauce del Yi, Departamento de Florida, de aproximadamente 1.000 metros cuadrados dentro del perímetro limitado por las calles: Centenario, Rivera, Dr. Lenzi y Del Carmen.

Las propuestas se reciben en sobre cerrado y lacrado especificando, número de padrón, ubicación, precio por metro cuadrado, hasta el día 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30304-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3671|52
Alambre para metalizar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. alambre de cinc (98 o|o), para metalizar de 1.5 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30305-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3591|52
Primera etapa Circuito del Este
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril, de 1952, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por el suministro del material necesario para montar la primera etapa del Circuito del Este de la red nacional de energía eléctrica. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30306-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3672|52
Manguera de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 metros manguera de incendio de 0.063 metros de diámetro y 10 uniones "Storz" con dos lanzas. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30307-v.feb.11.

U. T. E.
VENTA HIERRO, MADERA, COBRE, ALUMINIO, REPUESTOS PARA AUTOS, Etc.
Carpeta N.o 90.838

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 9 de Febrero de 1952, a las 10 horas, 96.000 kgs. aproximado, maderas usadas; repuestos para autos, usados, cajas chapa h.o, artefactos eléctricos saliveras; papeleras; sellos varios tipos: 5.389 kgs. aproximado bronce latón en deshecho; 10 kgs. cobre (junta de motores), 37 kgs. aluminio y 100 000 kgs. hierro dulce, usado, (chatarra), de acuerdo a las condiciones establecidas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30303-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3669|52
Materiales para Subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 40 terminales de cobre y 235 conectores para unir cables desnudos, 540 cintas de cobre y 330 metros cables de cobre desnudo de 67.4 milímetros cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30285-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3668|52
Máquina de copia heliográfica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de imprimir, revelar y fijar copias heliográficas, eléctrica p|220 V. 50 C. para un ancho de banda de 1m10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.28-30272-v.feb.7.

U T E
LICITACION N.o 3658|52
Ramal Sur del Circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1952 a las 16 horas. para proveerse de equipos y materiales eléctricos y subestaciones de transform. reductores de 4.000, 1.500 etc KVA 30 a 6 KV., trifásicas de 50 c|s. para el ramal Sur del Circuito del Oeste, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 21 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30210-v.feb.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3663|52
Tubos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1952, a las 16 horas. para proveerse de 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En 26-30259-v.feb.6

U. T. E.
LICITACION N.o 3666|52
Segundo llamado
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1952. a las 16 horas, para proveerse de máquinas para imprenta: para fundir composiciones tipográfica, interlíneas, etc., para coser con alambre, para impresión de avisos. etc. y juegos de matrices. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 11.40 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 25 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta. corriente) 10|pub. En.26-30260-v.feb.6

U. T E.
LICITACION N.o 3660|52
Tubos Bergmann

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.500 metros tubos aislantes con cubierta de metal, tipo Bergmann, de 9 y 11 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. los días hábiles de 7.30 a 12 30; Sábados de 7 30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30228-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACIÓN N.o 3662|52
Grasa mineral

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kgs. grasa mineral, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30228-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRMA ARGUDIN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno N.o 1015, apartamiento 6.o de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra teatral titulada "Encuentros" (drama en tres actos) de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 25 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-897-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"APOLO RONCHI, ciudadano legal uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Zorrilla de San Martín N.o 764 de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra que titula "Treinta canciones para niños y adolescentes", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.31-905-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER AONZO, escritora pintora, uruguaya, domiciliada en la calle Soriano número 826, piso 5.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su esquema de la obra titulada "Yo soy yo", "Historia de la Industria, la ciencia y cultura del Uruguay moderno" (Registro biográfico ilustrado), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda" — Montevideo, 22 de Enero de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10 pub. En.25-789-v.feb.5.

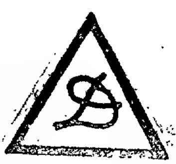
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, escultor, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus esculturas tituladas "Medallones representando escenas de la historia del Libertador del Uruguay, General José Artigas' (números 1 y 2), de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 16 de 1952 — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub En.23-681-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64945. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation de Montevideo, solicita registro marca, "DROMORAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.22-637-v.feb.1.o.

ACTA N.º 64990. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.25-762-v.feb.5.

ACTA N.o 64974. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schachenmayr, Mann y Cie., de Alemania, solicitan la marca "NOMOTTA", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.24-700-v.feb.4.

ACTA N.o 64970. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha Alvaro Mayor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUBLITEX", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-680-v.feb.2.

ACTA N.o 65024. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ADJUDETS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutuivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-886-v.feb.9.

ACTA N.o 65053. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil solicitan el registro de la marca,

Oitioil

para la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.30-890-v.feb.9.

ACTA N.o 65051. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Oiticica S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,



para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.30-888-v.feb.9.

ACTA N.o 65012. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "FRUTAPECADORA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-867-v.feb.9.

ACTA N.o 65011. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecsa doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "FRUTAL - NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por liez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-868-v.feb.9.

ACTA N.o 65010. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "GAJO DE FRUTA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-869-v.feb.9.

ACTA N.o 65009. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "NOVEDOSOL" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-870-v.feb.9.

ACTA N.o 65008. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane, (Argentina), solicitan registrar marca, "KAHANEPERFUM" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccióa.
$4.00 10|pub. En.30-871-v.feb.9.

ACTA N.o 65007. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "FRUTAL", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-872-v.feb.9.

ACTA N.o 65015. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO SORPRESA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-873-v.feb.9.

ACTA N.o 65013. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "SORPREMIS", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-874-v.feb.9.

ACTA N.o 65014. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Alfonso Kahane (Argentina), solicita registrar la marca "GAJO MISTERIOSO", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-875-v.feb.9.

ACTA N.o 65056. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ICUVITA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-919-v.feb.11.

ACTA N.o 65057. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "VITAICU", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-920-v.feb.11.

ACTA N.o 65043. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Corporación I. C. I., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEXATOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-903-v.feb.11.

ACTA N.o 65044. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Corporación I. C. I., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SELEKTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-904-v.feb.11.

ACTA N.o 65034. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LAS CHILENAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-900-v.feb.11.

ACTA N.o 65035. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "LAS BRASILERAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-901-v.feb.11.

ACTA N.o 65036. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALEROSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-902-v.feb.11.

ACTA N.o 65032. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Juan José Rodríguez y Leonardo Gaglianone (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLTON'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-898-v.feb.11.

ACTA N.o 65033. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DAWN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-899-v.feb.11.

ACTA N.o 64992. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley (Escocia), solicita registrar la marca

COATS

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-913-v.feb.11.

ACTA N.o 65041. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Hunter Douglas Holland, de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "SUNFLEX", para distinguir las clases 6 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.31-914-v.feb.11.

ACTA N.o 64944. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por A. W. Faber-Castell de Stein b|Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "FABER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-636-v.feb.1o.

ACTA N.o 64951. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The S. O S. Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TUFFY", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-672-v.feb.2.

ACTA N.o 64950. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca "ATALAYA", para distinguir las clases 4 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-673-v.feb.2.

ACTA N.o 64999. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-878-v.feb.9.

ACTA N.o 64987. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CIMA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-798-v.feb.7.

ACTA N.o 64986. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca, "FIGARO" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-799-v.feb.7.

ACTA N.o 61161. — Montevideo, Octubre 11 de 1950 — Con esta fecha sucesores de César Fontana, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. En.28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 64991. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.28-801-v.feb.7.

ACTA N.o 64967. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi (Montevideo). ha solicitado registrar la marca, "LI-NE-RI" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-804-v.feb.7.

ACTA N.o 65017. — Montevideo, Enero 23 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.28-815-v.feb.7.

ACTA N.o 64995. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squuibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BE-DOPLEX" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.28-816-v.feb.7.

ACTA N.o 64996. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tymsa, Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "PALMYRA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.28-817-v.feb.7.

ACTA N.o 64994. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideería del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.28-818-v.feb.7.

ACTA N.o 64976. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E U A.) solicitan registrar la marca "CEBETINIC", para distinguir la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.26-783-v.feb.6.

ACTA N.o 64977 — Montevideo, Enero 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E U A.) solicitan registrar la marca "BIOSULFA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.26-784-v.feb.6.

ACTA N.º 64969. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha, American Hard Rubber Company, de Hempstead y Nueva York. N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub En.25-755-v.feb.5.

ACTA N.º 64959 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía por Nestle Products Cº Ltd. (Suiza) solicitan registrar marca "CERELAC" para las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En.25-732-v.feb.5.

ACTA N.o 65025. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Ramón Barbot, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PA-GHOLZ", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese pod diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.29-852-v.feb.8.

ACTA N.o 65026. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Tensi, S. p. A., de Milano (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub En.29-857-v.feb.8.

ACTA N.o 64975. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha Guasu, Sociedad Anónima, de Montevideo. ha solicitado registrar la marca

GUASÚ

para distinbuir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.29-855-v.feb.8.

ACTA N.o 65027. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. p. A. Fabriche Formenti, de Carate Brianza (Italia), ha solicitado registrar la marca

A N T I S C [illegible]

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.29-856-v.feb.8.

ACTA N.o 65030. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "GESAFLOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.29-848-v.feb.8.

ACTA N.o 65005. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CORD - O - RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-853-v.feb.8.

ACTA N.o 65006 — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PIC - PAC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-854-v.feb.8.

ACTA N.o 65028. — Montevideo Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Barros e Ichart Hnos., S A, de Montevideo solicita la marca "TERMO TEM" para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.29-849-v.feb.8

ACTA N.o 65029 — Montevideo Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Barros e Ichart Hnos., S. A., de Montevideo. solicita la marca "ALCO - TEM" para la clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-850-v.feb.8.

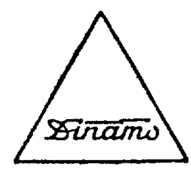
ACTA N.º 64968. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha, American Hard Rubber Company de Hempstead y Nueva York N Y., una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub En.25-754-v.feb.5.

ACTA N.º 64971. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha Mengot y Fuster de Montevideo han solicitado registrar de la marca "AUTO ROBOT" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.25-753-v.feb.5.

ACTA N.º 64982. — Montevideo Enero 21 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Canfield Oil Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$20 00 10|pub En 25-745-v feb.5

ACTA N.º 64988. — Montevideo Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernest Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca

Dinamo

para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub En.25-760-v.feb.5

ACTA N.º 64989. — Montevideo. Enero 22 de 1952 — Con esta fecha Ernest Sugar. por Hungarotex Magyar Kulforgalmi Vállalat. Budapest, (Hungría), solicita registrar la marca



para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub En 25-761-v.feb.5

ACTA N.º 64962 — Montevideo, Enero 18 de 1952 — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía por Compañía Bao S A., (Montevideo) solicitan registrar marca "ASTRO" para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub En 25-734-v.feb.5

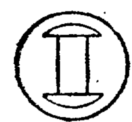
ACTA N.º 64963. — Montevideo. Enero 18 de 1952 — Con esta fecha, S A Sarandí del Yí (S A S D Y), de Sarandí del Yí. (Durazno) ha solicitado registrar de la marca 'SAN GREGORIO" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub En.25-752-v.feb.5

ACTA N.º 64964 — Montevideo. Enero 19 de 1952 — Con esta fecha. José Walter Oldan de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "TIC - TAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10|pub En.25-775-v.feb.5

ACTA N.o 64983. — Montevideo Enero de 1952 — Con esta fecha Kalle y Co A G de Alemania, solicita registrar la marca OZALID, para las clases 9 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.40 10|pub En 26-717-v.feb.6.

ACTA N.º 64960 — Montevideo Enero de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Helguera y Morixe S A Montevideo solicitar registrar la marca 'MYFORD' para la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.25-733-v.feb.5

ACTA N.o 64946. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Robert Bosch. G m b. H., de Stuttgart (Alemania), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. En.24-698-v.feb.4.

ACTA N.o 64972. — Montevideo, Enero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

W-K-M

para la clase 6 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10¦pub. En.24-699-v.feb.4.

ACTA N.o 65052. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Brasil Óleos S. A., Río de Janeiro, Brasil, solicitan el registro de la marca,

Cicoil

para la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10¦pub. En.30-889-v.feb.9.

ACTA N.o 65000. — Montevideo, Enero de 1952. — Con esta fecha Pedro E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez, días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10¦pub. En.30-879-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9011. — Montevideo Enero 18 de 1952. — Con esta fecha Agustín Varela (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mesa escalera" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco. Secretario.
$3.00 10¦pub. En.28-803-v.feb.7.

ACTA N.º 9006. — Montevideo Enero 16 de 1952 — Con esta fecha el señor Félix Steiger de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de fabricación de artefactos sanitarios, construídos a base de pasta estructural y vidrio en sustitución de la loza sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10¦pub En.25-756-v.feb.5

ACTA N.º 9009 — Montevideo. Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Specialty Company, (E U A). solicitan patente de invención por quince años, para "Dispositivo pulverizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$8 00 10¦pub En.25-735-v.feb.5.

ACTA N.o 9008. — Montevideo. Enero 17 de 1952. — Con esta fecha Alfredo Juan Muñiz (Buenos Aires) solicita patente de invención por quince años para "Una máquina para afilar cuchillos tijeras de uso común en hojas similares con medios de acoplamiento y fijación independiente para mecanismos que requieran movimiento circular continuo" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto ... Alberto V Canessa Director. — Hugo Tedesco Secretario.
$12 00 10¦pub. En 22-649-v.feb.1.o.

ACTA N.º 9010. — Montevideo. Enero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag. (Suecia) solicitan patente de invención por quince años, para "Mandril expansible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$8 00 10¦pub En 25-736-v.feb.5.

ACTA N.o 9012. — Montevideo Enero 19 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Irving Joseph Krems. de Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para preparar en gran rendimiento y con alta pureza derivados acílicos alifáticos de amino ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10¦pub En.24-701-v.feb.4.

ACTA N.o 8998. — Montevideo, Enero 9. de 1952 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por William Jack O'Neilly y Alfred Champion de Inglaterra, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en o relacionadas para cortar esquilar y desollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10¦pub. En.22-658-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|952

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 109. tramo Rocha - Aiguá, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos en el Departamento de Rocha

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. calle Piedras número 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero de 1952 a la hora 10 (diez) — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10¦pub. En.25-30254-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 8

Llámase a licitación pública para la construcción de sillas según modelo y de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos pesos 0.70.
(Cuenta corriente) 3¦pub. En.31-30312-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor ENRIQUE S IRIBAR CASTILLO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de diez días en la resolución N.o 5692 de fecha 13 de Setiembre de 1951, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo 17 de Enero de 1952.
(Cuenta corriente) 10¦pub. En.22-30203-v.feb.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90¦pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 A de mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1951. — La Jefatura
$108 00 Nov.3-15421-v feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 2 entre Diagonal Norte y 22 entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta correinte) 60 pub En 24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped. por el término de veinte días. desde la fecha 24 de Enero de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría del Municipio el día 12 de Febrero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados exhibirán la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. en que se haga constar que a la fecha se halla al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Enero 24 de 1952
(Cuenta corriente) 10¦pub En.29-30282-v.feb.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19 del cementerio de esta ciudad, registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha — Pando. Enero 21 de 1952 — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P Rapetti, Presidente — G Montaña. Secretario Tesorero.
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio; Roosevelt entre Detomasi y Ansina; Roosevelt entre Solís y Detomasi; Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José. 24 de Diciembre de 1951..
$72.00 En 3-18817-v feb 6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe

tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1952

5.a Sección

ANIBAL ALBERTO VIGNA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado S. de Chile 1054 y MILKA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1054.

8.a Sección

OSCAR APRILE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yí 1894, y ALBA NELLY GOROSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2183.

GERARDO RODOLFO AGGIERNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2359 (apto. 1), y ALBA ESTHER CARBALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2359 (apto. 2).

DIOCILIO DUARTE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isidoro de María 1427, y VENUUS NORMA CACERES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427.

11.a Sección

MARCELINO RUFINO LOPEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4959, y DILMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4718 (apto 2)

DOROTEO MONTES DE OCA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4233, y NILDA MOZZIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteto Aparicio 4233.

WASHINGTON GOMEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fonseca 4568, y ANGELA RAMONA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4568

JUAN JOSE VERNAZZA, 53 años, soltero, oriental, domiciliado 21 de Abril 2711, y HORTENSIA VARELA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Abril 2717.

VENTURA MARTINEZ, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marathon sin número, y VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada De Los Studs 4694.

CELIAR MARTINEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Celiar 3286, y MARGARITA EUGENIA ESEISA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3286.

HECTOR LUIS AMUEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4627, y ROSA MARGOT DE SOUZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4693.

BOHDAN HLADKI, 24 años, soltero, mecánico tornero, argentino, domiciliado avenida "A" 3311, y VIOLETA TITA CIPOT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3311.

16.a Sección

PEDRO TATARIAN, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4061, y MARIA KELESHIAN, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3666.

17.a Sección

MANUEL SEROPIAN, 23 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado camino Vecinal sin número, y FELICIA DIVE, 19 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

JOSE LUIS URRUTIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3829, y ARACELI DOMINGA OSORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3829.

JOSE FARIÑAS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Honduras 3659, y GLADYS CODINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3659.

ANGEL DE OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4196, y MARIA ELSA PESSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4196.

HUGO ARMANDO LETTIERI, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Corumbé 4555, y BRENDA LUISA SILVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4555.

22.a Sección

EDGARDO BALERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3870 y SUSANA MARTA OLIVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3872.

SAUL ALBERTO REY, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3374 apto. 11 y SUSANA SAN ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3374 apto. 11.

VICENTE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4130 y MARIA DEL CARMEN LAVECCHIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Palomas 4130.

JESUS FERREIRO MIGUEZ, 46 años, viudo, jornalero, español, domiciliado S. Sierra 3312 y MARIA BARRETO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3312.

JOSE PINTOS CAMACHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3957 y MARIA ISABEL GIMENEZ, 21 años, soltera, domiciliada Fco. Plá 3957.

SANTOS ISMAEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3630 y GLADYS ALVEDRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 3985.

JULIO IRAOLA FRANCO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado R. Márquez 3724 y MARIA ELADIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4073.

ROBERTO JOSE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3443 ap 1 y ANA MARIA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3445.

JUAN PEDRO SCHMIDT, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 3082 y YOLANDA BIXIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3078.

RAMON TAPI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4238 y ESTANISLADA GORSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4238

JOSE ANTONIO LEITES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3933, y MARIA ISABEL LAMENZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3628

HOMERO FREITAS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zérate 3968, y EMILIA VARELA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3964.

24.a Sección

RUBEN MILTON DENIS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3972 y BERNARDA MARGARITA ESTRELLA FACAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1354.

RODOLFO GRIMAUD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2503 y ROSA SPERANZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1718.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.feb.2.

Montevideo, Enero 30 de 1952

2.a Sección

JOSE MAXIMO OVIEDO DAGUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan G. Gómez 1547, y NELIDA EMA OLANO MOHORADE, 29 años, oriental, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1547.

4.a Sección

NICOLAS SCHWEIZER, representado por Heriberto Raphael, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, y MARION SICHEL, representada por Toni Wislitzki de Lewy, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Ciudadela 1156.

5.a Sección

ISIDORO SALAMON LEBEL, 44 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1254, y OLGA FRIEDMANN LICHTIG, 34 años, soltera, modista, rumana, domiciliada Treinta y Tres 1254.

8.a Sección

ESTEBAN SANTOS LARUMBE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1538, y ZAIN NASIFF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1538.

10.a Sección

CARLOS MARIA COTELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3884, y SARA INES STENERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3884.

SALO ROSENBLATT, 30 años, soltero, carpintero, venezolano, domiciliado Joanicó [illegible] (apto. 6), y CELIA TENDLER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3659.

18.a Sección

SIMON DITTRICH, 27 años, soltero, químico, yugoeslavo, domiciliado Ellauri 778, y GLADYS ELENA CALVIÑO GAIBISSO, 24 años, soltera, química, oriental, domiciliada José B. Lamas 2840

ELOY FERNANDO YERLE, 43 años, soltero, comercio, argentino (ciudadano natural), domiciliado Juan Paullier 1156 y MARIA ANGELA TROTTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2224.

CRISANTO VARELA SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2527 (apto. 1), y GLADYS ESTHER CAMMARANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2357.

DIAGORAS LOPEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2666, y ESTHER LILA ZOANI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2666.

MARIO REQUITERENA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibiray 2208, y OLGA EVARISTA GRAMATICA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 686.

RAFAEL TORTORA, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2621, y SARA TERESA LUISA SARUBBI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2620.

24.a Sección

ERIBERTO MARIO LOTTI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rizal 4042, y NATIVIDAD SALVO LARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 4042.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141 088 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141 088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23603-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23604-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos

..nicipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T Sosa Díaz, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38 179. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 672) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|1951 — José T Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v dic.31.
Feb 1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 608) se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49 653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaus entre J. M Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T Sosa Díaz, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 654). se cita llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109 346 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecctivo de pesos" (Lo 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 653) se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos", (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.896, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa día — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA CARLOS, Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y

RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique: donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.28-18617-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León: donde dice Guptman debe decir Gauptman; B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner, respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA MARTINEZ DE ACOSTA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con José Acosta, en la que debe rectificarse el nombre de la hija legitimada: donde dice Rosa Blanca debe decir Emilda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.60 Dic.26-18559-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.22-18426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45. Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 Dic.14-17943-v dic 31 Feb1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc de oficio" (Libro 45 Folio 502) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata. Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados en el plano del agrimensor M E Aviles en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150 99175, 99177 y 101.786 respectivamente y con los números 116 145, 148 y 86, padrones 79968 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$120.00 Nov.28-16951-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse su nombre y el apellido del padre: donde dice Elza debe decir Elsa y donde dice Dolta debe decir Dotta Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Alfredo L. Lulgain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. En.28-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$36 00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral" (Lo 46 Fo 75) se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain Actuario Adjunto

En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.
$60 00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal" (Lo 46 Fo 74) se cita llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub En 5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 30pub En.4-18850-v feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LILIA BLANCA GUICHON NUÑEZ y REMIGIO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 Dic.29-18660-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA DE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 Dic.27-18599-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AÑON VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 14 de 1951 — Juanángel L Gianola Actuario.
$8.00 Dic.22-18451-v dic.31 Feb 1 o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$24.00 Nov 30-17081-v dic 31 Feb 1 o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA BONFIGLIO DE BUSSERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
12.00 10|pub En.29-866-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE HERRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub En 7-67-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA BARQUI o LUNA BARQUI DE ARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario

$12.00 Dic.26-18530-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA MARTA ANTONIA SALA ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario

$12.00 Dic.26-18545-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUDITH BENITEZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.24-18474-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Maurifio" debe decir "Mouriño": en la de matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño, donde dice "Aurora Mouriño" y donde decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno "Nogareda" debe establecerse que es el verdadero y donde dice "Mirochnike" debe decir "Mirochnik" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24 00 Nov 26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal". (Lo 48, Fo 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En.9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18835-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" En las de nacimiento de Graziña Josefa y Pedro Alberto Toliusis, donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.60 15|pub. Feb.1.o-647-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADOS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.22-18068-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Quiesa", debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simena", debe decir: "Julia". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de mtarimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI, donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand. B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti donde la extinta aparece como: Recanetti, debe decir: Recanatti. C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como: Rosa Reganatti, y Olida Rosa Recanater, debe decir Olinda Rosa Recanatti; D) En la de nacimiento de Norberto David Durand, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti, debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti; y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand donde la madre del inscripto aparece como Rosa Recanatti, debe decir: Olinda Rosa Recanatti. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la ectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS estableciéndose que donde, respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Dic.17-18088-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO estableciéndose que donde, respectivamente dice: "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez" — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.14-17675-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Nov.30-17055-v.dic.31 - Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub En 7-114-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.28-18633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SANTISTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FULGENCIO CANDELARIO NERVI o ANTONIO NERVI, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Dic.21-18422-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA DOMINGUEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Dic.21-18423-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA CARMEN o CARMEN ATAY DE ALVEZ o ALBEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1951. — C Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Dic.21-18424-v dic 21 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MACIEL DE OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18420-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMETRIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE RUSSI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Galleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18419-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ DIVERIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Dic.21-18417-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra que es el que le corresponde y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta. Actuario
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 17 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO TURRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic.24-18473-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FONT o FONT COBOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo. Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario
$16.00 Dic.27-18585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "FERNANDEZ DE GRANDAL (JOSEFINA) y GRANDAL FERNANDEZ (ESMERALDA NELLY y JOSE LUIS) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Grandal con Josefina Fernández por aparecer en la misma el contravente como "José Grandan" cuando debe decir José María Grandal. De nacimiento de Esmeralda Nelly Grandal, por figurar la inscripta en esta partida como hija de José Grandan y nieta por línea paterna de Vicente Grandan cuando debe decir hija de José María Grandal y nieta por línea paterna de Vicente Grandal; y de nacimiento de José Luis Grandal, por aparecer el inscripto en esta partida como hijo de José Grandal cuando debe decir hijo de José María Grandal — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Dic.26-18517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne, pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo. Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 Dic.20-18260-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18581-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez" — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$24.00 Dic 19-18253-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Reggio Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo 220) se hace público que por ante dicho Juzgado doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62 013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23 950 el día 22 de dicho mes comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís) 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres) formando esquina con la anterior 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012 propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62 014 propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Dic 15-17996-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA BELTRAME ENRIQUE y JUAN PABLO BELTRAME DE TARAN MARIA DOLORES BELTRAME DE BACHINO ADELA y BELTRAME DE BACHINO DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo 39 Fo 501) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros respecto del siguiente inmueble Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronado en más área con el N.o 3 437 señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950 por el agrimensor Federico G. Amonte inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1 103 el 6 de Mayo de 1950 y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48 que se deslindan así: 176 mts 90 cms al N. E por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts 60

cms al S E. con Sucesión de Carmelo Caraballo. 103 mts 50 cms al S O con sucesión Ambrosio Falero y al N O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607.10 de S O. a N E y la 2.a de m 83.50 de E. a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano de Fermina Rocha y la 3.a de ms 539 que va de S O a N E linda con sucesión Carmelo Caraballo Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto. se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López. Juana Falero de Rocha. Escolástico M Rocha Luisa y Margarita Rocha. a los propietarios linderos con el inmueble descripto. doña María Rocha de González. Sucesión Carmelo Caraballo Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados. así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado. para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término señalado. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo. Octubre 31 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$36 00 Dic 11-17511-v.dic.31
Feb 1.o-v.feb.15

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B" Ambas fracciones que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo tienen según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351 250 milímetros cuadrados) Deslinda veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E. lindando con la fracción A del plano premencionado: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O. por donde linda con la fracción C Fracción C Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms2 351 250 mms.2) Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E.. lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones. en el año 1941 estaban empadronadas a los efectos de la contribución inmobiliaria con los números 75 543 y 75 542. respectivamente formando actualmente parte del padrón número 75 542 Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi Alberto Heber Uriarte. Francisco Costa. sus herederos o sucesores a cualquier título los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comaprezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo. Diciembre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Dic 31-18612-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ Otorgamiento de escritura etc" se cita llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar Paula Suárez de Ramírez Ercilia Suárez de Franco Coralio Suárez Elena Ruiz de Ferrer Carlos Ruiz. Celia Margarita Ruiz. Wáshington Jorge Ruiz Argel Alfredo Ruiz Lema Roberto Montans Esther Montans de Calcagno Arturo Montans Carlos Francisco Montans y María A Montans de Fazzio o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble prometido en venta el 5 de Mayo de 1930 según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95 683 en mayor área) designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J Amaro inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros. con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé: 19 metros 93 centímetros al Sudoeste que son también de frente a la calle Estiveo: 13 metros 32 centímetros al Nordeste lindando con J. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste lindando con solar 6 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$156 00 30pub En 11-261-v feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SCAGLIOLA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOINHEIX. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18583-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SANJURJO o SANJORGO o SANJURGO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-18586-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DI PIERRO DE LAITANO o JOSEFA DE PIERRO DE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18652-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED HIRSCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.29-18653-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CODINA o CODINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-18446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BENTANCOUR DE MAGNOU y JOSE MARIO MAGNONE GOMEZ o MAGNOU GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-18449-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CLARA DESCALZI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p araque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18386-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBERTO o FRANCISCO ANTONIO DI RUBERTO o FRANCISCANTONIO DI RUBERTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18387-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVO DE ALBURQUERQUE o DOLORES CALVO RUIBAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.21-18388-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-18389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFREDO MADONNA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.21-18251-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A MILLAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35. Fo 123). se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a

los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$12.00 Dic.20-18139-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC CULLOCH o MAC CULLOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 En.2-18739-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5 Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48 00 Dic 11-17699v dic 31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARABALLO o VISITACION CARABALLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1463 — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00-Dic.26-18529-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SUAREZ DE GARCIA y GUILLERMINA GARCIA DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo. Enero 14 de 1952. — Juan Carlos Curi Zagia. Actuario.
$8.00 10|pub. En.31-847-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez. Escribana Actuaria.
$48.00 30|pub. En.8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7. N.o 717. Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo. Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de 1 a18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO EUSIGNIO ROMERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Luis Ayecuá, Actuario.
$12.00 Dic.21-18298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A Podestá en Noviembre de 1951 y que se deslinde así catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe lindando con la parte Nordoeste en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros con el bien empadronado con el número 28 641 de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habilitándose el feriado — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella Escribana Actuaria.
$96 00 Dic 31-18694-v feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUANA GARCIA con ANTONIO DE ARMAS: el nombre de la esposa es Octaviana y no Juana. Matrimonio de Nicolás de Armas con Eulalia Perdomo: donde dice hijo de Juana García debe decir de Octaviana García Matrimonio de Raúl Aquino Perdomo con Ramona Delia de Armas: donde dice hija de Juana García debe decir Octaviana García Y en las partidas de nacimiento de los seis hijos del matrimonio Antonio de Armas, Juana García, llamados Francisca Nicasia, Juana Francisca, Rosendo Tomás, Nicolás Emilio, Ramona Delia y Gumersindo Ulderico, pues donde dice hija o hijo; respectivamente, de Juana García debe decir de Octaviana García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones. Diciembre 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 Dic.29-18665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiere encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas: Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera partiendo del límite anterior de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano: al Sur en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano Padrón N.o 1265 Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones. Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo 38 Fo. 453. N.o 366), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 19, empadronada con el número 194 (antes 1841), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma) y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia) Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas" (libro 1.o folio 352), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini" debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda" 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine" debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MART'N REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 14 de Diciembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Dic.26-18524-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva. Lo. 7, Fo 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela; 30 mts 40 cms al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr Baltasar Brun; 42 mts 46 cms al Sur - Este lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce, Diciembre 15 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic29-18647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo 25, Fo. 168), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SASIA DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.30-880-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva' (Lo 25 Fo 450) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarte sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte el río Yaguarón separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza y al Oeste Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub En.5-20-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS. S A Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25 Fo 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A Ocariz: Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz da Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada Se habilitó el próximo feriado, — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este. Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo, Enero 15 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.31-918-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J Aizuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Aizuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S. Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos 'ROVIRA (DOMINGO) y LUZ EVA RIVEROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Fernando Máximo Rovira Hernández y Luz Eva Riverós Carro y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Diciembre 31 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub En.17-450-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO AMPO o BERNARDO AMPO (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Dic.24-18505-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 Dic.24-18506-v.dic.31.
Seb.1.o-v.feb.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "JOSE A. RODRIGUEZ y PURA BLANCA MURDOCH DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo. 417), se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José A. Rodríguez y doña Pura Blanca Murdoch de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, declarándose habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. En.25-729-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO o ELADIO CLAUDIO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.23-665-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Diciembre 31 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-935-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LOPEZ DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub En.23-666-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas
Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo: donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento
Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste, calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGGI o CARLO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SABINO o JULIAN S. o SABINO JULIAN CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 Dic.26-18534-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18533-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO Rectificación de partida Lo. 28, Fo 166" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián, en vez del de Cornelio, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub En.11-253-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub En.11-256-v:feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28 Fo. 227 N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO SENTANCURT Liquidación de sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub En.11-258-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO o ALVARO GABINO MOREIRA y FLORO SERAFIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18469-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SALAZAR DE GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.24-18471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL o RAQUEL MERCEDES LUENGO DE XIMENEZ y EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18468-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo 25 Fo 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$48.00 Dic.12-17801-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIPRIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12|951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.24-18466-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALAVERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 Dic 22-18105-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL GASPAR PERUJO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Enero 19 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario
$12.00 10|pub. En.29-864-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$54.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CURTO DE LAVIANO o LAVIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario

$8.00 Dic.22-18430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C FIRPO, segunda copia escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96 00 Dic 14-17956-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197 manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1 194 metros 5 558 ctms. lindando por el Norte, con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente: al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms.; al Sur sobre calle Sarandí, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I Baptista y Rosa A Giordano — Paysandú Noviembre 24 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic.7-17595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "FLORENCIO P ORTIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887 superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte y Sur, 21 metros 47 lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Furrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96 00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Enero 17 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.25-774-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M Zinc y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A Rodríguez Legar Carlos Cattaneo y Ana R L C de Migala Y para el previo juicio conciliatorio Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ALBERICO RETAMOZA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Atilio F Grattarola, domiciliado en Avenida España N.o 1619 de esta ciudad. — Paysandú, Setiembre 12 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Feb.1 o-333-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARDANZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Diciembre 13 de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.22-18433-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA Rectificación de partida" (Lo. 18, N.o 477 Fo 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta; donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Dic.15-17992-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M HAEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "DONATO URQUHART Rectificación de partida" (Lº 37 Fº 169), se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: A) Donde figura al margen con el apellido de "Unguhart" debe decir Urquhart; B) en el Cuerpo del acta, donde dice: "Unguhart" debe decir Urquhart; y C) Donde dice: "por línea paterna Donato Unguhart", debe decir Donato Urquhart, por ser lo que corresponde — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.26-18568-v.dic.31. Feb.1-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 37 Fº 181), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANA ANDREOLI DE SCHIRMER o ANA ANDRIOLE DE SHIRNER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.26-18516-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro imputación de infracción aduanera" (Lo. 36, Fo. 237) se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Schenelder para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Julio S Gil contra BERTA M SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato" (Lo 33, Fo 389) se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier títu-

lo se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marçcal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37. fo 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas Antonio Guedes. Escolástica Rosa Machado. Pedro Guedes de Oliveira Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PACIANO o PASIANO PEREYRA y AMANDIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.22-18459-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA PEREYRA DE SOSA y BENICIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.22-18461-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino, Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio. Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951 se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S E. tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros con predio de Rufino Zelayeta y por el N E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. En.18-529-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.14-17872-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$60 00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TORNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 12 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.26-18518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MAGDALENA DAVILA, en la siguiente forma: donde dice "Celia Dávila" debe decir Magdalena Dávila. — Salto, 27 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.
$12.00 Dic.24-18509-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "ANTONIO BREVENTANO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Atilio D'Angelo el 30 de Julio de 1921, por la cual Antonio Breventano, compró a Carlos Luis Siemens cuatro lotes de terrenos números 55-56-65 y 66, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento barrio "Independencia" área 1 013 metros, 25 decímetros, lindando al Norte calle Bella Vista; al Este el lote N.o 58; al Sur el lote N.o 69 y al Oeste la calle Antonio Invernizzi, todos empadronados con el N.o 4.218 A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención, habilitándose el feriado — Salto, 31 de Diciembre de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$28 00 10|pub En.24-693-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAYETANO y CECILIA BENITEZ DE CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 18 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz
$12.00 Dic.24-18510-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí" empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así: al Nordoeste línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts. 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic 21-18413-v.dic 31. Feb 1 o-v.feb.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 732) se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Diciembre 5 de 1951 — Huberto Pou, Actuario
$24.00 Dic.12-17782-v dic.31 Feb 1 o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO HERNANDEZ o BALDOMERO HERNANDEZ RODRIGUEZ o SEGUNDO HERNANDEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$12 00 10 pub En.24-331-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CALERO DE CALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub En.23-679-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.22-18436-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad" (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira Pura Donatila María Elia Alberto Eduardo Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado del mes de Enero. — Dolores, Diciembre 10 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.21-18410-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida, con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc. Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Oscar I. Carbajal. A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por gestión fiscal se ha decretado la apertura de las sucesiones de don LUIS LOPEZ TITO y de doña MARGARITA ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.27-18607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO Disolución sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz En consecuencia, se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BARREIRO CUADRO DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.24-722-feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de la publicación del presente edicto, se habilitó la actual feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.24-723-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CONSTANCIO RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.28-811-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.28-812-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AGUERRE DE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. En.28-813-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ROBAINA DE MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.23-667-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

CARMELO VARELA

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Juan Lando Tiscornia, en autos caratulados: JOSE MARIA ROVIRA y otros Peculado e imputación de robo de documentos El doctor don Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Sixto Arce. Lo. 30. N.o 649, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo venidero, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación tercera sección judicial de Colonia, Rosario, el martillero don Carmelo Varela, en presencia del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 98 de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, compuesto el terreno de 21 metros 445 o 450 milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por 42 metros de fondo; lindando por el Norte con Miguel Granimat o Gramout; al Este y Sur con terrenos baldíos y al Oeste, calle por medio con la Plaza Nueva.

Se hace constar: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado, en conjunto en la suma de $ 9.000.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados pueden examinarlos; D) Que el bien a rematarse está gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 130 Serie P.,) existiendo un saldo al 31 de Diciembre 1951 de $ 82.17 en efectivo y $ 786 78 por saldo del préstamo; E) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1952 — Julio Maia, Act.
$62.40 En.18-563-v.feb.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras Cobro ejecutivo de pesos" (Padrón N.o 25 292 libro 1, folio 376), se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas en el Hall de este Juzgado el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de quinientos setenta pesos, de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 25 292 que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 91 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1: y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración; impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización; B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-23715-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO BRINDISI Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 2 600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 81 472 señalado con el N.o 32 en el plano del Agr Pedro J Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts 50 de frente al Sur sobre la calle Regimiento N.o 9 por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler distando su punto medio 31 mts 09 de la esquina formada con esta última calle por 21 mts 34 de fondo: y linda: al Este con los solares números 33 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25: y al Oeste con el solar N.o 31.

Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo a la fecha del remate podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desease 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Carpeta Urbana N.o 243 Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 3.o piso. Teléf.: 8 18 50.
$96.00 15|pub. En.16-383-v.feb.1.o.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado e Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ROSA SOSA Sucesión yacente" (Lo 40. Fo 399) se hace público que el día 15 de Febrero del próximo año 1952 a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.600.00 (ocho mil seiscientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (N.o 53.369) padrón único, compuesto, según título, de un área de mil doscientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros (1.254 ms 52 ds. y que, según plano que con fecha 1.o de Octubre del año 1951 levantó el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, el que se registró en la Dirección General de Catastro con el número 24.572, el 8 de igual mes y año, tiene la superficie y límites siguientes: area, mil doscientos cuarenta metros ochenta y un decímetros (1.240 ms 81 ds.). Límites: trece metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud - Sudoeste, a la avenida Millán, distando su punto medio, según el expresado plano, ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada con el camino Coronel Raiz, estando su puerta de entrada señalada con el número 4372; noventa y tres metros veinticinco centímetros en su largo al Este - Sudeste, por donde confina con parte del inmueble empadronado con el número noventa y siete mil quinientos noventa y ocho; trece metros treinta y ocho centímetros en su contrafrente, al Nord - Nordeste, limitando con parte del padrón noventa y siete mil quinientos noventa y ocho, ya expresado, y noventa y tres metros diez centímetros en su largo al Oeste - Nordoeste, que lo separan del padrón número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho y parte del padrón número noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de cinco metros y lateral de tres metros. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio - base de venta anteriormente indicado; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o Que el título de propiedad, así como el plano mencionado y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, como también los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub En.29-844-v.feb.14.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Febrero de 1952 a las 17 horas, en su ubicación Lote de terreno y sus mejoras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "OLIVEROS (MANUEL) con MARIA ARMANDA RIBALTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 495), se hace público que el día 14 de Febrero del entrante año 1952, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 5.066.67 (cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) equivalente a las dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y seis mil seiscientos uno (número 86.601) que, según título, tiene un área aproximada de doscientos treinta y cinco metros y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Canstatt, estando designada la puerta de entrada con el número 3208 distando el punto medio de dicho frente quince metros y setenta centímetros de la esquina formada por la intersección de la mencionada calle con la de Bonaparte, por veintitrés metros y cincuenta centímetros de fondo, confinando: al Sudoeste, con propiedad de Natalio Santiago Baldo; al Sudeste, con bien de Juana Gregoria Landoni y al Nordeste, con inmueble de Luis Guarnelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen al precio - base de venta fijado anteriormente; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de saneamiento, conexión, medianería y vereda; y 5.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: oficinas del martillero, Paraguay 1259.

$114.00 15|pub. En.22-635-v.feb.7.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra Ejecusión hipotecaria" se hace saber que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288 que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla: por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas: por el Nor-Este, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Colonia Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra RAMON ROGELIO BAEZ ALZUETA Juicio ejecutivo Lo. 27, Fo. 729, N.o 342" se hace saber que el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas, en el local de la Asociación Rural de Florida, 5.a sección judicial del Departamento, el martillero don Alberto Riva por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas, asistido del subscripto Actuario, rematará al mejor postor dinero de contado, nueve animales vacunos, entre ellos cuatro vaquillonas holandesas, una vaca y un ternero de la misma raza.

Se previene: A) Que el comprador consignará el importe de su compra en el acto de serle aceptada: B) Que el importe de la comisión del rematador será de cargo del adquirente: C) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$35.20 11|pub. En.24-707-v.feb.5.

ANIBAL LAZO BATISTA
Juzgado Ldo. de Primera Instanica de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Leoncia Zuliani de Bermúdez contra NEPOMUCENO FELIPE BERMUDEZ Pensión alimenticia (Lo 6, Fo 62)" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Aníbal Lazo Batista, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación que lo es de $ 1.200 00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras en él existentes, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento manzana N.o 148 del barrio "Rodríguez Barrios" empadronado con el N.o 1.609 y señalado con el N.o 15 de la manzana "A" según plano del agrimensor Carlos A Furtado, levantado en Febrero de 1920 y consta de una superficie de 300 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle continuación "Alférez" e igual medida al Oeste lindando con la sucesión de Anatilde Rodríguez de Barrios y 30 metros en la línea Norte y Sur confinando respectivamente con Humberto Pereira y con Purifico Sebastián Castro

Se previene: A) Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel, serán de cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de escrituración y certificación y de los impuestos que preceptivamente la ley de la materia pone a su cargo; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Se habilitó la presente feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Enero 16 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 15|pub En.25-773-v.feb.11.

T. MANUEL BRAÑA
Receptoría de Aduana de Mercedes
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en los autos: "Detención por la Policía de Soriano del caballo "BUENA SUERTE" ex "Love Affair" por imputación de contrabando" se hace saber que el día 10 de Febrero de 1952, a las 18 horas y en los ex galpones de Galarza (Stud del señor Juan A. Mazuchi), se procederá a la venta por el martillero T. Manuel Braña, asistido del Secretario de esta Aduana señor Juan Carlos Iglesias, del caballo "Buena Suerte" ex "Love Affair".

Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás que se originen, como también la comisión legal del rematador. — Mercedes, Enero 22 de 1952. — Antonio Blanco, Receptor.

$24.00 10|pub. En.30-937-v.feb.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "JULIAN STABILE Oblación" se hace saber al público que el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, y en el local de "Agricultor Sanducero", en calle Queguay y Sarandí, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos: 500 kilos maíz dulce, y 2 600 kilos de mezcla de alfalfa

Se previene: A) Que el maíz ha sido tasado en $ 10.50 los cien kilos y la mezcla de alfalfa en $ 45.00 los mil kilos B) Que los bienes saldrán a la venta por las dos terceras partes de su tasación C) Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de la compra en el acto de serle aceptada; y D) Que la alfalfa se encuentra enfardada. — Paysandú Diciembre 13 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$24.00 Dic.26-18520-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.6.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos. "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros Subasta Judicial y Venia" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martiellro Walter Hunziker asistido del subscripto del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6 señalada con el número y letra 1 B en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N o 334, el 15 de Diciembre del mismo año: compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2 que se deslinda así: Sureste calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara. Suroeste en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste también en tres líneas con bienes de Juan Alvarez Isabelino Mesa; rancisco Hahn y León C Rosas Base: Diecisiete mil pesos m|n ($ 17.000 00)

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

d...tor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA. Sucesiones", se hace saber que el día 11 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero don Américo Cal Benia, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 78, compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites, según títulos son: al Norte, la calle Transversal; al Sur, la sucesión de Virgilino Alvez; al Este, Leandro Pereira; y al Oeste, Raymundo Cazenave. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos; y 2.o) El solar N.o 19 con el edificio y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 134, que según título y plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Diciembre de 1928, se compone de novecientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: al Norte, la calle 7 de Setiembre; al Sur, Modestino Epifanio; al Este, Juan Fernández; y al Oeste, Leandro Pereira. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Dic.22-18456-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en el camino Ariel 4950 bajo la razón de Eladio Armando y Oscar García, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, quedando al frente de dicho comercio los socios Armando y Oscar García y haciéndose cargo del activo y pasivo a la fecha. — Montevideo, Enero 22 de 1952. — ELADIO OSCAR y ARMANDO GARCIA.

$20.40 17|pub. En.25-728-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a la señora Célica Calcagno Iglesias, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Km. 4 de la Carretera a Cañada de Nieto - Ejido Dolores del Departamento de Soriano habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952. — VICTOR M. ABREU. — UBALDO L. B. TORRINI. — ROSA FERRO DE TORRINI.

$27.20 17|pub. En.24-713-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO PERDOMO ROBAYNA promete vender a Matías Jambrina Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la calle Burgues N.o 3552 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarsé los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Enero 17 de 1952.

$20.40 17|pub. En.24-715-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor F. R. Fullgraff, doña Catalina Munier ha prometido vender el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalada en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.

$24.00 20|pub. En.31-925-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ha quedado sin efecto la compraventa entre la señora Eugenia Otero de Techera y los señores Carlos María Orellano y Marcos De Marchi, del comercio de almacén de comestibles, verduras y lechería, ubicado en la calle Mateo Cortés número 4849, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente la señora de Techera. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores de la firma "Orellano y De Marchi" que existían a la fecha 29 de Octubre de 1951, en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados.

$27.20 17|pub. En.31-921-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Enero 11 de 1951 — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIC OLDAN socio saliente de la firma "Molina y Cía" con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán). Ley 26 Setiembre 1904

$14 40 18|pub. En.15-405-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO promete vender a Alcides Martínez Cabrera el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$21.60 18|pub. En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI

$14.40 18|pub. En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1003. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904; acreedores al comercio — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-416-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Euclides Pajares Gau vendió a Lauro Sene Olivera, a Inocencio Rodríguez Sotto y a Erico Berger Barboza la casa de comercio con giro en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores se hacen cargo del activo. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 172. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1951 — Euclides Pajares Gau. — LAURO SENE OLIVERA. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO. — ERICO BERGER BARBOZA.

$32.00 20|pub. En.17-477-v.feb.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 5 de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952.

$?9.20 14|pub. En.19-564-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta de una cuarta parte del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra 2339 al señor Francisco Noya, quedando el señor Marcelino Rodríguez con dos partes y Walter Rodríguez y Nepomuceno Bruni con una parte cada uno y retirándose de la misma el señor Noya. — Montevideo, Enero 12 de 1952 — MARCELINO RODRIGUEZ. — WALTER RODRIGUEZ. — NEPOMUCENO BRUNI y JUAN NOYA.

$27.20 17|pub. En.18-532-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Jacobo Cukierman ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada a formarse por él y los señores Moisés Brezman y Jaime Migdal, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal" sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giamarchi" sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor San José 1146 (apto 8), de 10 a 12 horas.

$27 20 17|pub En.17-480-v.feb 5.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. En.31-911-v.feb.5.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 horas en rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 2.o Elección de Directores, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de cinco días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 17.

$18.00 5|pub. En.31-932-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 20 de Febrero de 1952 a las 18 y 30 horas en rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de tres días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 22.

$15.00 5|pub. En.31-933-v.feb.5.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales este Directorio convoca a los señores accionista spara la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Febrero próximo a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones número 1400, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o Autorización para vender el inmueble denominado "Granja Espinosa"; 4.o Retribución al Síndico; 5.o Designar dos de los accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 39). El depósito de acciones deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número 428, y el depósito de los certificados bancarios en las oficinas del Establecimiento Comercial, calle Jujuy número 2644, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.31-896-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Amalia, Santos Gerardo y José Wilfredo Plata Viñas el almacén y bar ubicado en Ramón Alvarez 451, La Paz (Departamento de Canelones). Los acreedores presentarse en la misma. — SANTOS PAULINO PLATA.

$16.00 20|pub. En.19-528-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Pereira la panadería sita en Guichón (Departamento de Paysandú). Pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Acreedores presentarse en término legal a dicho comercio. — N. SEGUNDO CABRERA.

$13.60 17|pub. En.26-788-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Zanoni y Compañía" comunica al público y al comercio en general que ha resuelto transferir la totalidad del activo y pasivo de su giro comercial a la sociedad denominada "Zanoni, Sociedad Anónima" Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sierra número 1909, sede de la nueva sociedad.

$20.40 17|pub. En.26-796-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Florentino González Domínguez el café y bar de la calle Sarandí número 552. de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1094 — Montevideo, Enero 20 de 1952. — DOMINGO GONDA. — MARTA FERRAGINE DE GONDA.

$13.60 17|pub. En.26-791-v.feb.14.

"LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1952 a las 12 horas en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 13). — La Gerencia.

$18.00 15|pub. En.29-861-v.feb.14.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Febrero de 1952 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1951; 3.o Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. En.30-881-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904), que la razón social "Marconi y Cía." se disuelve parcialmente: se retiran los socios Carlos y José Marconi, quedando la sociedad constituída por los socios Ramón Montano y Francisco Carmen Antonio Sabella Acreedores en el comercio social, puesto 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI — Ramón Sabella. — Francisco Sabella — Montevideo, Enero 1952.

$24.00 20|pub. En.21-612v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Américo Rocha el comercio de mi propiedad que tengo en Carreras Nacionales 3721, en el ramo de almacén y fermentadas, según ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — BENITA PORTO VIERA.

$13.60 17|pub. En.21-906-v.feb.19.

"W. T. HUNTER y COMPAÑIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "W. T. Hunter y Cía." para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Febrero de 1952 a las 17 horas en Juan Carlos Gómez número 1492 (escritorio 301), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de los balances al 31 de Agosto de 1949 y 31 de Agosto de 1950, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias del Directorio y Síndico; 2.o Elección del Directorio para el período que vencerá el 31 de Agosto de 1953; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; 4.o Consideración de cualquier otro punto que se someta a la asamblea, siempre que en ésta esté presente la totalidad del capital integrado; 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene que los accionistas deberán inscribir sus acciones dentro del plazo estatutario y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en el domicilio de la Sociedad.—Montevideo, Enero 25 de 1952. — P|p. del Directorio: A. L. Martín.

$19.20 6|pub. En.31-930-v.feb.6.

BARCOSOHET LTDA.

Se constituyó en sociedad limitada por documento privado suscripto por las partes el 31 de Diciembre de 1951, contrato inscripto en el Registro de Comercio de Flores, número 1 al folio 109 del libro 10. Característica: Socios: Mariano Bartaburu Bentancur, Rafael Francisco Oholeguy Moro, Félix Soca Rocha, Miguel Condón Vago y Martín Sorhuet. Objeto: Explotación negocios ramos frutos del país en representación firmas comerciales o industriales. Razón social: Barcosohet Limitada. Domicilio: Trinidad (Departamento de Flores). Capital: $ 5.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 4 años, prorrogable cada dos años. Administración y uso de la firma: Martín Sorhuet. Pérdidas y ganancias proporcional al capital aportado.

$16.00 10|pub. En.31-909-v.feb.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se expresa que la sociedad "Pérez Hermanos y Sacco" establecida en el ramo de panadería en esta ciudad, en la calle Ituzaingó y avenida Brasil al Sur, quedó parcialmente disuelta, habiendo quedado separado de la sociedad el señor José Manuel Sacco Martino y quedando a cargo de los mismos señores Washington y Beltrán Martín Pérez García haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad Acreedores presentarse en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú dentro del término legal — San José, Enero 11 de 1952 — WASHINGTON PEREZ GARCIA. — BELTRAN MARTIN PEREZ GARCIA. — JOSE MANUEL SACCO MARTINO.

$32.00 20|pub. En.19-590-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene — Se ha prometido disolver la sociedad "Preliasco y Porteiro" ramo casa de peinados. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORTENCIA C DE PRELIASCO. — REGINA NELLY PORTEIRO.

$13.60 17|pub. En.25-742-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 7 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio número 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 7.o). 2. Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paysandú, Enero de 1952. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$36.00 10|pub. En.30-891-v.feb.9.

O. M. S. A.
OMNIBUS MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951: 3.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 31 de Enero a las 19 horas — Enrique Broggi (hijo). Presidente. — Artemio Calo, Secretario Ad-hoc.

$30.00 4|pub. En.30-907-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE MELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en Febrero 16 de 1952, hora 17, en la sede de la institución, 25 de Mayo 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al 7.o ejercicio cerrado a Diciembre 31 de 1951; 2.o Designación de dos accionistas (artículo 47 para firmar el acta; 3.o Enterar a los asambleístas que con motivo de la venta del activo y pasivo al Banco Uruguayo de Administración y Crédito tendrán un plazo de 120 días desde la fecha de aprobación de esta asamblea por la Oficina de Ganancias Elevadas para rescatar a la par el importe de sus acciones Vencido dicho plazo se considerarán incorporados como accionistas del Banco Uruguayo de Administración y Crédito

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto fecha Julio 16 de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para poder asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará en el día 13 de Febrero a la hora 12. — Melo. Enero 28 de 1952. — Roberto Ferrari, Presidente. — Juan José Alvarez, Secretario.

$18.00 3|pub En.31-908-v.feb.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 16 de Enero de 1952 se constituyó la sociedad "Cadis, Limitada" Integrantes: Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro, Enrique Blay Antón y Juan Namesny. Objeto: Abasto y explotación de productos agropecuarios. Capital: Cien mil pesos, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Camino Maldonado número 5730 Directorio: Todos los socios Reuniones: Trimestrales. Cada socio vale un voto Administración y uso de la firma: Enrique Blay Antón conjuntamente con otro socio cualquiera Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20 al folio 68 del tomo 24.

$16.00 10|pub En.30-895-v.feb.9.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad. General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1951: 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente: 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones — Montevideo Enero 18 de 1952 Edmundo Nardo, Secretario

$42.00 15|pub En.22-859-v.feb.7

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público que dejamos sin efecto la compraventa del restaurant de la calle Arequita número 2125, de esta ciudad — Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Enero 21 de 1952 — JUAN ESMIR DIAZ — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA

$13 60 17 pub En 26-793-v.feb 14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 6 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico distribución de utilidades: 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato: 3.o Nombramientos de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Jorge Mac Lean, Vicepresidente

$20 00 10|pub En 25-741-v feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652 54 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 4 de 1952 — ANTONIO ALVAREZ LASTRA — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub. En.14-373-v.feb.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Goldman" Jurídica y Contable, Colonia 1976-78, hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1951 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "ASEROVICH y Cía." constituída por los firmantes en el ramo de taller de pieles en la calle General Pagola número 1837, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Norman. Acreedores en "Oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 8 de 1952. — MOISES SILER — RAUL ASEROVICH — MARCOS NORMAN.
$20 40 17|pub En 19-553-v.feb.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 7 de Febrero de 1952 a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 13 ejercicio social correspondiente al año 1951. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — El Directorio.
$20 00 10|pub. En..28-863-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti el almacén y bar sito en la calle Dante 2099 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Enero 16 de 1952. — ANTONIO FERREIRO — JUANA CORINA AMEGNAL DE FERREIRO — TEODORO SCARONE y ANTONIO BIAZZOTTI.
$13 60 17|pub En.19-566-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero de 1952 a las 15 y 30 horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 21. Informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Retribución a Directores y Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 18 de Febrero de 1952 a las 12 horas. — Montevideo Enero de 1952. — El Directorio.
$20.00 10|pub En.28-820-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Camilo y Pérez Erviti" giraba en esta ciudad calle 19 de Abril número 1141. El contrato de disolución de sociedad fué autorizado por el escribano F. Edmundo Revello el 20 de Diciembre de 1951 y por él el socio Ramón Camilo se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — Durazno Enero 4 de 1952. — NESTOR WALTER PEREZ ERVITI.
$27 20 17|pub. En.17-473-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Raúl González la pensión familiar sita en Eduardo Acevedo número 1375. Acreedores en escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461 (entrepiso). — Montevideo, Enero 12 de 1952. — CIPRIANO SUAREZ.
$8.00 20|pub. En.17-479-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho "Magnou y Sguilla" ha quedado a cargo del activo y del pasivo de la firma el socio señor Héctor Carlos Magnou Domicilio: 25 de Mayo 474 (San José) — Publicación por ley 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Sguilla Martí — Héctor Carlos Magnou.
$16 00 20|pub En.17-454-v.feb 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Serafín Justo López el comercio en el ramo de florería situado en la calle Ejido número 1514. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — HUMBERTO CENSATO CABALQUE.
$14.40 18|pub. En.28-814-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de Setiembre 1904 comunicamos que Benicio Benia prometió vender a Cándido Elzmendi y Julio C Cóndon el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores a Benicio Benia, Vilardebó 1884. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
$14.40 18|pub. En.28-806-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN" integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino), según ley 26 de Setiembre de 1904.
$14.40 18|pub En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Fernández López la lechería y provisión de la calle J. de Salterain número 1376 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN.
$14 40 18|pub En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460 prometo vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ.
$14 40 18|pub En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como prominente comprador de la cuota parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949. — Montevideo Diciembre 28 de 1951. — EUGENIO MUSETTI.
$14.40 18|pub En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1952. — FRANCISCO NIETO — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.
$14.40 18|pub En.14-368-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles Turchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601 de esta ciudad. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — RAMON OTERO BELLO — ESTRELLA PENA DE OTERO.
$14 40 18.pub En.14-369-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI.
$14 40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 27 de 1951. — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO.
$14.40 18|pub En.14-366-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cí., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA — GLORIA MUSLERA de DE LEMA.
$14.40 18|pub En 14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía." con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332 quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko — Santiago Noya — ANTONIO DANILUK.
$21 60 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto Enero 10 de 1952. — MIGUEL LACASA — BLANCA RIVAS DE LACASA.
$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio, un Síndico titular y un suplente.

El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía, avenida General Rondeau número 1398, esquina Colonia, de esta ciudad el jueves veintiocho de Febrero próximo desde las catorce horas hasta las dieciséis.

Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante carta - poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28). — Montevideo, Enero 26 de 1952. — El Directorio.
$15.00 5|pub En.29-865-v.feb.2.

REGRAIN, S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social en la calle Buenos Aires número 495, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico 4.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Enero de 1952.
$15.00 10|pub En.29-831-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 que la compra que había efectuado el señor Francisco Rodríguez de la mitad de la casa de hospedaje de la calle Yacaré 1580 de esta ciudad, al señor Ricardo Vilas, ha desistido de la misma y en el mismo acto compra el señor Manuel Iglesias Lozada la mencionada parte. — Montevideo Enero 12 de 1952. — RICARDO VILAS — FRANCISCO RODRIGUEZ y MANUEL IGLESIAS LOZADA.
$27.20 17|pub En.18-531-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "Fideería Canelones", con domicilio en esta ciudad, calle Florencio Sánchez 733. Acreedores deberán concurrir con el importe de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. El socio Juan Nicolás Bordo se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Diciembre de 1951. — JUAN BORDO — OVIDIO C. DOGLIO.
$20.40 17|pub En.18-511-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco Valparaíso 1269 he prometido vender al señor Manuel Ameal el despacho de bebidas alcohólicas sito en Washington 201 esquina Maciel de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 14 de 1952. — MARIA FONTENLA DE LEMA.
$13 60 17|pub En.18-523-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Cándido Viñoly Ferrari, María Angélica Ifran, Vicente Roberto Viñoly Ferrari y Aída Grasso han prometido en venta al señor Serafín Tomé el negocio de café, bar y billar y cancha de bochas "Parque Yaguarón" ubicado en Yaguarón número 1764 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Xalambrí, rematador Serafín Criado, 18 de Julio 1777.
$20 40 17|pub En.18-506-v.feb.6.

AERO CLUB DE MELO
LLAMADO A LICITACION

El Aero Club de Melo, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un avión para instrucción, de acuerdo con las bases que se encuentran en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo, y en la Secretaría de la institución, calle 25 de Mayo 711, Melo.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día 9 de Febrero próximo a las 8 y 30 horas, y abiertas en la misma, a las 9 horas del mismo día.
$7.20 6|pub. En.28-830-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que con fecha 31 de Enero de 1951 se rescindieron los contratos subscriptos entre los señores Leomar Chinell y Nelson López Hubert el día 21 de Julio 1949 referentes al comercio de bodega de la calle Porongos 2975. Acreedores Buenos Aires 479. — Montevideo Enero 12 de 1952.
$13.60 17|pub. En.17-449-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Vicente Blanco Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bibidas gira en el kilómetro 42 de la carretera al Campo Militar de Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. — VICENTE BLANCO. — MICAELA ORFELINA M. DE BLANCO. — VICENTE BLANCO MARTINEZ.
$20.40 17|pub. En.23-677-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente y con relación al señor Eladio Cándido Rodríguez la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización Star" y la razón social de "Rodríguez y Compañía" tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo los socios Cándido Marín Aguirre y Francisco Bernal Icardo, bajo cuya responsabilidad continuará su giro dicha sociedad. Acreedores presentarse en Colón número 671, ciudad de San José — San José, Enero 16 de 1952. — FRANCISCO BERNA LICARDO.— C. MARIN. — ELADIO RODRIGUEZ
$40.00 20|pub En.23-678-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto parcialmente, el día 31 de Diciembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bemaor y Cía", en los ramos de importación y venta de tejidos, por separación de los socios David Bendelman y Alfredo Abete, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Elías Bemaor — Montevideo, Enero 17 de 1952
$24.00 20|pub En.22-661-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que don ELISEO RODRIGUEZ promete en venta a don Leonardo Acuña, el almacén de comestibles, frutas y verduras que tiene instalada en la calle Argerich 4452. Acreedores en la misma.
$14.40 18|pub. En.21-628-v feb.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con la disposiciones reglamentarias, se hace saber que la firma Estancia "La Flora" S. A., propietaria de la Cabaña "La Flora", en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford, sexo machos: H.B.U 332154 R.P. 3307, de Ag. 20|1949; H.B.U 332158 R.P. 3311, de Agosto 27 de 1949; H.B.U 332159 R.P. 3312, de Agosto 27 de 1947; H.B.U 332178 R.P. 3331, de Setiembre 7 de 1949; H.B.U 333857 R.P. 3343, de Setiembre 1º de 1949; H.B.U 333860 R.P. 3346, de Setiembre 17 de 1949; H.B.U 333880 R.P. 3367, de Setiembre 30 de 1949; H.B.U 333895 R.P. 3382, de Octubre 10 de 1949; H.B.U 333901 R.P. 3388, de Octubre 15 de 1949; H.B.U 333905 R.P. 3392, de Octubre 19 de 1949; H.B.U 333937 R.P. 3424, de Noviembre 10 de 1949
$48.00 15|pub En 19-581-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni el almacén, frutas, verduras, lechería y fiambrería sito en la calle Venancio Benavídez 3316, según ley 26|9|904 Interviene oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — HERMAN MOGENDORFF — IDA KATZ. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.
$13.60 17|pub En.19-565-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Antonio Allegue y Francisco Eloy Díaz el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre números 3647|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952 — BENITO NUÑEZ. — MARIA VILLAR DE NUÑEZ. — JOSE CABEZAS. — MARIA REGINA NUÑEZ DE CABEZAS
$20.40 17|pub. En.19-586-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Goldman" Colonia 1976 - 78, he prometivo en venta a Eduardo Rodriguez D'Agostino el taller de prótesis dental de la calle Magallanes 1814 Acreedores presentarse en dichas oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952 — EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS
$13.60 17|pub En 19-552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Giglio el negocio de sucursal de panadería, lechería y almacén ubicado en la avenida Millán número 2452, citándose a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón número 630. — JOSE IRAZOQUI. — ROSALIA MARTINEZ DE IRAZOQUI.
$20.40 17|pub. En.17-478-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio de almacén al señor Ofelix González Los acreedores al mismo Los Aromos 4396. — CASIANO ROTELA. — Ofelix González.
$8.00 20|pub. En.21-597-v.feb 13.

VENTA

LEON ZYTNER venderá a Yolanda Varela Larrañaga, la peluquería para damas sita en General Flores 3378 A. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 594 de 9 a 12. Escribanía Fon-Amor y Fernández.
$8.00 20|pub. En.21-623-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Leodoro Martínez la pensión familiar establecida en Olivos 1024, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO.
$20.40 17|pub. En.24-712-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEITES y ARTEAGA, establecida en Miguelete 1601 para la explotación del bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Luis Alberto Leites, Elba Suárez de Leites, haciéndose cargo del activo y pasivo Silvino Arteaga Viera, habiendo tomado éste posesión del comercio en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951.
$24.00 20|pub En.24-708-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Wolf Drezner Fink, Simón Chaiel y Marcos Goldwasser la carpintería de obra blanca instalada en la calle Carlos Anaya número 2661, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — JOSE BARONE. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).
$16.00 20|pub. En.25-740-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he convenido con mis coosocios señores ANTONIO M. GROMPONE y VALENTIN FERNANDEZ RUIZ y señora MARIA JUANA CARRARA DE FERNANDEZ, adquirirles todas sus partes que en el activo y pasivo de la sociedad "Carrara y Cía." les corresponden, de acuerdo al balance practicado al 30 de Noviembre del pasado año, desde cuya fecha todas las operaciones corren a mi exclusivo cargo Acreedores presentarse en Millán 2313. — MARIO C ISOLA.
$24.00 20|pub. En.25-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico venta mi negocio almacén y lechería calle Canelones 2661 Interesados concurrir escribanía Oddo, Rincón 630. — ADELA LEMOLE DE CALCAGNO.
$8.00 20|pub. En.25-758-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Carlos Smiles y Compañía" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social, primera sección judicial del Departamento de Maldonado (Hotel Floreal) — Enero de 1952. — "Carlos Smiles y Compañía".
$14.40 18|pub. En 21-593-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domínguez Novo Hnos., el almacén de comestibles, fiambrería y bar sito en Av. Agraciada N.o 3647 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Presentarse acreedores en Angel Salvo N.o 17 (Montevideo). — JOAQUIN IGLESIAS. — RENEE BARNECH DE IGLESIAS.
$14.40 18|pub. En.21-595-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847|49, de esta ciudad Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1952. — FRANCISCO MAESO
$14.40 18|pub En.14-372-v.feb.2

"ESPINO Y COMPAÑIA LIMITADA"

La Sociedad "Espino y Compañía Limitada" hace saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto liquidar dicha casa comercial con sede en la calle Copérnico número 6134, los acreedores deben presentar sus cuentas al escribano Claudio A Viera en la calle Mercedes número 922, de nueve a diez de la mañana, dentro del término de treinta días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1952.
$20.40 17|pub. En.18-591-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Gregorio Vega García la Joyería y Optica "La Esmeralda" de la Avda. Gral. Flores N.o 2432. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1952. DOMINGO CALCAGNO.
$13.60 17|pub. En.24-697-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Luis Carlos D'Andrea e Hispano Torena, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, tenía instalado en esta ciudad, calle Atanasio Sierra y 18 de Julio Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — MIGUEL LAFLUF.
$13.60 17|pub. En.24-706-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta a don Adán Torres Heynz, la carnicería que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, Carretera Nacional esquina Oficial N.o 5 Acreedores en la misma. — Las Piedras, 2 de Enero de 1952. — ROBERTO ACUÑA. — Adán Torres.
$13.60 17|pub. En.24-690-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Turnes Hnos la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1551, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1952 — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.
$20.40 17|pub. En.24-709-v.feb.12.

"J. E. TURNER Y CIA. (URUGUAY) LTDA."

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 5 de Diciembre de 1950, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 5 del Tomo 24, los señores John E. Turner, Eduardo J Turner Héctor F. Taylor y William H Fowler constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: Plazo: 50 años. Objeto: Importaciones, exportaciones y compra - venta de toda clase de efectos y productos. Comisiones, consignaciones y representaciones en general. Desempeñar la agencia de buques y aviones. Ser corredores marítimos, proveedores marítimos, contratistas de estibas, lanchajes y demás actividades marítimas. Adquirir, enajenar, gravar y explotar inmuebles, buques, embarcaciones, aviones y toda clase de bienes y realizar cualquier actividad comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, armadores y agentes marítimos. Domicilio: En esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales en este país y en el extranjero Capital: $ 10.000.00 dividido en cien cuotas de pesos 100.00, de las que cada socio subscribió 25 cuotas y ya integró la mitad de ellas. Firma: "J. E Turner y Cía. (Uruguay) Ltda.", que los socios ejercerán conjunta y|o separadamente y en esa misma forma ejercerán la dirección y administración de la Sociedad y la representación de la misma con las más amplias facultades de administración y disposición. Balance anual: el 31 de Diciembre. Utilidades: En proporción al capital de cada uno y podrán ser retiradas al finalizar cada ejercicio anual En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos están obligados a enajenar sus cuotas sociales a los demás socios. Uso de la firma: Los socios deberán anteponer a sus firmas personales, la leyenda "Por J. E. Turner y Cía. (Uruguay) Ltda." so pena de que lo firmado no obligue a la Sociedad. Asambleas y Directorio Este último lo forman los 4 socios nombrados, —y aquéllas estarán constituídas por todos los integrantes de la Sociedad.— debiendo reunirse ambas, por lo menos una vez en cada año. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — "J. E. Turner y Cía. (Uruguay) Ltda.".
$56.00 10|pub. En.24-695-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MOLDES Y CIA., establecida en Av. 18 de Julio 1441 con café y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Manuel Moldes, María del Carmen Ruibal de Moldes, haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando Torres y José González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.
$24.00 20|pub En.24-710-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Veciño, el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — ADELMO MARTIN y PABLO HECTOR DELGADO CASTIGLIONI.
$20.40 17|pub. En.24-711-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32 00 20|pub. En.10-245-v.feb.1.o

CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Alberto Bazerque, el 22 de Noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, inscripta con el número 29, libro 7, se modificó el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: I) Entró a formar parte de la sociedad la señora Nélida Carolina Ferretti de Fenoglio; II) Se aumentó el capital social a trescientos mil pesos, moneda nacional uruguaya. — Montevideo, Diciembre 16 de 1951.

$16.00 10|pub. En.22-642-v.feb.1.o

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 7 de Febrero de 1952, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24 00 15|pub En.21-592-v feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la avenida San Martín 2708, comunica que la señora Claudia Cabrera de Caraballo promete vender a los señores Julio y Artigas Velázquez el comercio de almacén de comestibles en la calle Ameghino número 4552, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores horas de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos en duplicados. — Montevideo, Enero 20 de 1952.

$21.60 18|pub En.22-645-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, anexos y despacho de bebidas que tenía instalado en la décima sección de Cerro Largo paraje Laureles, al señor Camilo Peromo. Los que se consideren con derechos contra el vendedor pueden presentarse con los justificativos del caso en Melo, en 25 de Mayo y Ejido. — Melo Enero 8 de 1952. — MANUEL JOSE SUAREZ

$28 80 18|pub En 22-648-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Inscripción de los estatutos de "Lucerna Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Lucerna Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA". ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Lucerna Sociedad Anónima", que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y en especial por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948. Su duración será de cien años a contar del día dos de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectametne, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. Podrá además, dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes: B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi - elaborados; manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto spcial y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, formado por cincuenta acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional, con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora, no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la Sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones. B) Por renuncia aceptada. C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad, queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados en la misma oportunidad y forma que los Directores. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva

sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro Especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corrsponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los Fundadores, señores Francisco Delpoggio y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones q e le sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a dos de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado:) Francisco Delpoggio y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Delpoggio, casado y Pablo Roberto Fossati, soltero, ambos mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello: Dante Russo Neves, escribano; Hay un signo: Dante Russo Neves, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, Doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de "Lucerna Sociedad Anónima", aprobado el día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos que esta Sociedad se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo Roberto Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de "Lucerna S. A." pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiendo constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como Sociedad Anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de "Lucerna Sociedad Anónima" de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley N.o 11 073 del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 40 de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 12 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la Resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 12 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Lucerna S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar: Resultando: 1) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2.o Su capital autorizado será de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de $ 10:000 000 00 (diez millones de pesos), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrerían nuestra legislación: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Lucerna y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables y, especialmente, a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjese un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Lucerna Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes. (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Lucerna Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es el arriba expresado D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 5.000.00. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que estando la Sociedad organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la ley N.o 11 073 nos presentamos en papel simple, estando toda esta tramitación libre de todo impuesto. — (Firmado:) Pablo R Fossati.

N.o 12.040. — Montevideo. 19 Setiembre 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al M. Público y si se expidiese de conformidad vuelvan liquidado y repuesto el sellado Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. N.o 4.722. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo., Setiembre 28|951. — (Firmado:) Pagano.

N.o 13.040. — Montevideo. Octubre 5|951. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, para resolución. Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes.

N.o 13.299. — Montevideo, 10 Octubre 1951. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M Público, y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 10 y al efecto, pasen al Registro P. de Comercio de 2.o Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese — (Firmado:) Hamlet Reyes.

Montevideo, Noviembre 9|951. — Se inscribió N.o 57, fo. 167 del Libro 21 de Contratos. Conste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$80.00 - 1|pub. - 13095.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 50.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días Hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 5 de Marzo de 1952 a las 9 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30323-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación Licitación pública N.o 104 Asunto N.o 151|2189 (Primer y segundo llamado) Artículos: 8 sierras eléctricas sin fin para carnicería con destino a Stock de Almacenes.

Siam. 8 sierras marca Siam, eléctricas sin fin para carnicero, último modelo, pintadas con esmalte blanco, con motor eléctrico acoplado de 2 H.P. 700 revoluciones por minuto, corriente alterna, 220 volts, 50 x 2 diámetro del volante: 45 centímetros montando sobre rulemanes, con dos hojas de sierra de metros 3.17 por 25 mm. a $ 1.040.00 cada uno con

una garantía a término de 2 años a contar de la fecha de entrega. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.1.o-30320-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 a fin de adquirir: 1.000 jargas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 (seis) de Febrero de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.1.o-30317-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio, que este Servicio de Intendencia ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 24. Gabardina de Tropa (primer llamado) para el día 16 de Febrero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30318-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 3 (cuarto llamado). — Asunto 284-1688. — Alfalfa y avena con destino a varias unidades para atender consumos del Ejército de Enero a Setiembre de 1952:

Jesús Castro y Cía. — 1:560.000 (1:200.000 más el 30 o|o) kilogramos de alfalfa, según muestra, puesta en las unidades de la Capital y Estación del Ferrocarril, a $ 8.98 los 100 kilogramos.

Román Díez. — 500.000 kilogramos de alfalfa, según muestra, puesta sobre vagón del Ferrocarril en Estación Paysandú, a $ 6.78 los 100 kilogramos. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 29 de 1952.
(Cuenta corriente) 1|pub. Feb.1.o-30319-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
EMPLAZAMIENTO

Se cita a los ex obreros que trabajaron en las obras de las caballerizas del nuevo Cuartel de Melo, señores Jorge Barac Morusich, Juan Moltiño, Rodolfo Mañana, Remi García, José María Barboza, Carlos González Fagundez, José E. Quintana, Ignacio Maldonado, Guillermo Barrera, Loecadio Lima, Loredano Silveira Larrosa, Pablo Ataides Viera, Carolino Moraes, Ferrucho Eccher, Juan F. Lacuesta, Pedro S. Tiscornia, Maximino Peña, Florencio E. Fernández, Indalecio S. Cuello, Ricaddo Freire Micou, Manuel Sasias, y Concepción Escalante o a sus causahabientes, para que concurran del 10 al 25 de Febrero próximo al citado Cuartel, a fin de cobrar las diferencias de jornales que se les adeuda, debiendo exhibirse los documentos de identidad respectivos, sin cuyo requisito no se harán efectivas las mismas. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 13|pub. Feb.1.o-30325-v.feb.15

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 236
Cuarto llamado

Suministro de hasta 60.000 metros de cinta de algodón de 19.1 m|m. de ancho. Fecha de apertura: 12 de Febrero de 1952. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Feb.1.o-30321-v.feb.1.o

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407
Construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de planillas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Febrero de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta corr[illegible]e) 5|pub. Feb.1.o-30322-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 59

11 de Febrero de 1952. Hora 12 y 15. Licitación N.o 17. Barraca, etc., Plaza (segundo llamado).

13 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 852. Artículos de vidrio, Periódica, Plaza, (segundo llamado). — Hora 8 y 30. Licitación N.o 861. Torrefacción de café, molienda de café y cereales (tercer llamado) Periódica, Plaza. — Hora 9. Licitación N.o 858. Material de construcción, Periódica, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 20. Licitación N.o 13. Congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre (segundo llamado).

18 de Febrero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 850. Cajas de lata o aluminio para gasas y pomadas, Periódica, Plaza (tercer llamado).

27 de Febrero de 1952. Hora 9. Licitación N.o 848. Material de cirugía, Plaza (tercer llamado). — Hora 9 y 30. Licitación N.o 845. Ficheros metálicos, sillones etc., Plaza (tercer llamado).

10 de Marzo de 1952. Hora 9 y 30. Licitación N.o 829. Máquinas de sumar, Cif y|o Plaza, (segundo llamado).

17 de Marzo de 1952. Hora 15 y 30. Licitación N.o 39. Cloromicetina y aureomicina, Cif y|o Plaza.

31 de Marzo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 39. Botellas para suero, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de Enero de 1952.
(Cta. Corriente) 4|pub. Feb.1.o-30316-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3673|52
Cable telefónico de un par auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros cable telefónico de un par auto-sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.1.o-30315-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65059. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "UBRASEPT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-964-v.feb.12.

ACTA N.o 65058. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "VETERICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1o-965-v.feb.12.

ACTA N.o 65062. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "HEMO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-961-v.feb.12.

ACTA N.o 65061. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENELIX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-962-v.feb.12.

ACTA N.o 65060. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicitan registrar la marca "FAR WEST", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-963-v.feb.12.

ACTA N.o 65054. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ALBION", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-969-v.feb.12.

ACTA N.o 65042. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Rodríguez Sarciada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TURISMAR", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-970-v.feb.12.

ACTA N.o 65055. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Cidram, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "UPA", para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.1.o-968-v.feb.12.

ACTA N.o 65045. — Montevideo, Enero 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Faroppa, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.1.o-966-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9014. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Sorrentino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina veneciana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-971-v.feb.12.

ACTA N.o 9015. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Ferretti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamientos en baños de pickelado de filamento y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-972-v.feb.12.

ACTA N.o 9016. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de asa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-973-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|952

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la policlínica en La Paloma (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero de 1952 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.1.o-30314-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aviso al comercio
Inscripción en el Registro de Proveedores

Se lleva a conocimiento de las firmas comerciales en general que deseen inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Dirección que pueden proceder al retiro de los formularios respectivos para ser llenados por los interesados.

Asimismo todos aquellos comerciantes que actualmente figuran en el mencionado Registro deberán proceder a ratificar su permanencia en el mismo con el fin de mantener vigente su inscripción, dentro del plazo que vence el día 29 de Febrero próximo. Pasada esta fecha sin haberse cumplido con el requisito establecido deberán posteriormente gestionar su inclusión como proveedor llenando las formalidades de práctica.

Dichos formularios podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.
(Cuenta corriente) 1|pub. Feb.1.o-30324-v.feb.1.o

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escri-

la ... parte ... a fin de hacer conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.908).

Montevideo, Febrero 1.o de 1952

1.a Sección

GUILLERMO JACOBO BALZER, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Colonia 826 y CHRISTA MATILDE SILLER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 826.

9.a Sección

MARIO PITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1959 y HAYDEE MACIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1959.

ANIBAL OSCAR GIL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1933 y LYDIA PEÑA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6557.

10.a Sección

ERNESTO FAGUNDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldone 3640 y FLOR DE MARIA RICAMONTE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Martínez 3767.

IDILIO FERREIRA, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oviedo 4639 y MARIA LUISA LEITES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 462.

ENRIQUE ALBERTO QUARTINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 1866 y MARIA ANGELICA REVELLO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2291.

ROBERTO TRILLO, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4058 y ZULMA ZARINA URTAZU, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Blixen 4097.

ARLINDO BRAZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Daymán 653 y ETELVINA JUANA GAYOL, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Daymán 653.

PONCIANO RIJO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3908 y BLANCA DELIA STEFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3917.

12.a Sección

JUAN IGNACIO SAN MARTIN, 53 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Monte Caseros 2856 y ELSA PETROCELLI, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Asencio 1536.

JUAN JOSE GENTILE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1921 y MARIA NELIDA FARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1921.

ENRIQUE BRIGNOLE 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vilardebó 2076 y LAURA PEDROUZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2076.

SALOMON KLEIMAN, 28 años, soltero, cortador de calzado, polaco, domiciliado Guaviyú 2985 y DORA GRINSTEIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2985

ANIBAL CALIXTO CORREA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y BLANCA ROSA ROMERO, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cádiz 2812.

ALBERTO MARIO ALONSO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 2148 e IRMA RENEE GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2148.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 26 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Majested 1624 (bis) y MORAIMA NIEVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Majested 1624 (bis).

ROQUE FLUMINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3971 y GLADYS EDITH VEIRANO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 3975.

CORALIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majeted 1557 y LEARESTEL GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2910.

15.a Sección

ALBERTO JOSE HORTA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chaná 1962 y LILIAN PERLA BENHAYON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1962

DAVID BENSUSAN, 23 años, soltero, em... oriental, domiciliado Pablo de María 1029 y ZULMA CASTRO CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1029.

ROBERTSON NECKER BRINDISI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1805 y ROSA MARIA CETRANGOLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1805.

MANUEL VARTANIAN, 32 años, soltero, médico, armenio, domiciliado Eduardo Acevedo 1019 y GUILLERMINA HUELMO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

FRANCISCO ROTONDARO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaro 1117 y NIEVES RODRIGUEZ MILHOMENS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1117.

19.a Sección

MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2440 Apto. 4 y MIRTHA ROSA VENTURA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2019 Apto. 3.

FAUSTINO EPIFANO JULIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2387 y MARIA JUANA ARCIERI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2387.

HORACIO BENJAMIN GOMEZA, 28 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado La Paz 2167 y NORMA ISABEL CAGIANO, 24 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada La Paz 2167.

LUIS ANGEL MATTIOZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2467 y NELLY MABEL CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2427 Apto. 4.

JUAN DOMINGO GULARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2323 y NELIDA LERY BADELL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2328 Apto. 4.

JOAQUIN GONZALEZ, 33 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Guaviyú 2427 y ANGELA GRICELDA GIMENEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2427.

OROSMAN GIANERO, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Blandengues 1986 Apto. 3 y MARIA ANGELICA DEMARCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2280

JOSE ANTONIO DUBRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2001 y PRIMAVERA MANUELA HERMINIA VEGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2008.

HUMBERTO LUZARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1868 y BLANCA LUISA CORREA, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Arenal Grande 1868.

20.a Sección

GABRIEL MAGRANER, 26 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1099 y JULIA PALMIRA OLIVA PIEDRABUENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1099.

CIRIACO RUSSO, 51 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Tudurí 3755 y MAGDALENA TRUSCELLI, 42 años, soltera, italiana, domiciliada Tudurí 3755

JESUS RUA 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ladines 115 y ELIDA STRATTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4610.

LORENZO ALEJANDRO JAKIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Vidal 488 y ENRIQUETA MARIA ANGELICA VELAZCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3884.

RAMON CORREIDORA, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Tellier 4156 y JUSTA GONZALEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4156.

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cañas 213 y EMA ZUNINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 4941.

EUSEBIO ESPINDOLA, 28 años, soltero, barnicero, oriental domiciliado José M. Vidal 280 (bis) y FELIPA NERIS AQUINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Vidal 274.

LUIS ALEJANDRO VINANTE, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 4388 y ROSA GONÇALVES, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Mármol 217

LUIS ALBERTO NOGUERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilar Costa 60 y ELVIRA GLORIA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 60.

IRINEO CORREA, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4044 y JACINTA ELIDA MALDONADO, 31 años soltera, argentina, domiciliada Agraciada 4051.

JULIO FIVAR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4026 Apto. 2 y FRANCISCA ELIDA MORENO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4026 Apto. 2.

24.a Sección

FELIX ADOLFO TRIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1497 y BLANCA ANDREONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1674.

JUAN TARRASA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2986 y TERESA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2986.

JUAN VORNLE, 62 años, soltero, rentista, húngaro domiciliado Manuel Pagola 3081 y LIVIA SHUMACHER FOLDVARY, 48 años, soltera, húngara, domiciliada Manuel Pagola 3081

LEONARDO CHERNY, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1185 y ELENA BEISER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 1185.

$2.00 3|pub Pip.v.Feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR ROMITTI, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información legal con los testigos José Rey Palermo y Alfredo Lazarte, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — (Fdo.): Omar Romitti". A los efectos legales se hace esta publicación. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10 pub. Feb 1.o-931-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PUENTE o PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub Feb.1.o-957-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JOSE ELEUTERIO DE LACUADRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice "de la Cuadra" debe decir "de Lacuadra". — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15 pub. Feb.1.o-568-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN LASALA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Remigio debe decir Juan. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8.40 15 pub. Feb.1º-18703-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VIDAOR o VIDAOR AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18681-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COSTARI DE GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10 pub. Feb.1.o-18856-v.feb 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA YOO DE NAGY o ANA YO o ANNA YO DE NAGY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10 pub. Feb.1.o-18857-v.feb 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SCHIAVONE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18858-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GESTO DE COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18740-v.feb.12.

Apertuura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ZOILA DOLORES ARAGUNDE DE BARATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18741-v.feb.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR CHIESA VILLAR, domiciliado Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener título de Procurador, ofrezco información de los señores Dardo Lembo y Elba Romero domiciliados en Cerrito 635 para interrogárseles sobre mi vida y costumbres. Solicito testimonio. — Julio C. Chiesa Villar. — Otrosí digo: Interrogatorio a cuyo tenor serán preguntados los testigos: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Diga si conoce al señor Julio César Chiesa Villar y qué concepto le merece su vida y costumbres morales: 3.o) Por la razón de sus dichos. — Julio C. Chiesa Villar". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. Feb.1.o-18679-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-819-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Feb.1.o-726-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PREGO CACERES o JAVIER PREGO (hijo) o JAVIER HILARIO PREGO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-15-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE o ENRIQUE J. TARINO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-118-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN SANCHEZ o SANCHEZ LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-62-v.feb.12.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOUNINE o MARIA BOUNINE MEINVIELLE o MARIA BONINO o MARIA BOUNINI o MARIA BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-63-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BERDIAS, donde dice: "Verdías" debe decir: "Berdías". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub. Feb.1.o-38-v.feb.18.

Apertura de usesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18837-v.feb.12.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MERANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado. — Montevideo, Diciembre 28|1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-18838-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONRADO FEBLES o FEBLES QUINTERO o FRANCISCO FEBLES QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-42-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO IGUINI, estableciéndose que, donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos aparecen con el apellido de: "Ignini" y "Casaballo", debe decir: "Iguini" y "Caraballo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-229-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BALBINO o BALBINO FELIX PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-251-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Feb.1.o-18731-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASIL LEONARD BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-938-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-821-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ATILIO BATISTA y EMA PEREZ, por figurar en ella, el primero, con el apellido materno Severo en vez de Taroco, que es el que le corresponde y por aparecer como hijo de Martín Severo y de Ciriaca Montero en vez de Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos. Y de nacimiento de Atilio Batista Pérez, por figurar como hijo de Atilio Batista Severo en vez de Atilio Batista Taroco y como nieto de Martín Severo y de Ciriaca Montero, en vez de decir Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos lelages se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.1.o-910-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino" De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio" donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto", debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón Devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 19 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario
$69.00 15|pub. Feb.1º-18587-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LIA BRANCHI, estableciéndose que donde el apellido del abuelo materno de la inscripta aparece como Venturini, debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18729-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria

de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v.mz.8.

Violación de la ley N.o 10 940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "NEMESIO SEOANE. Violación ley 10.940", se hace saber que: con fecha 23 de Octubre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículo 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10 940 del 1º de Setiembre de 1947, 46 inciso 7.o, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Nemesio Seoane, establecido con comercio en la Avenida General Flores 3435, como infractor de la citada ley 10.940, por vender oídos de primus a mayor precio que el debido, fué condenado a la pena a tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. Feb.1.o-326-v.feb 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "DELFINO JORAJURIA, HUMBERTO PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su nombre, dice: "Umberto Pedro", debe decir: "Humberto Pedro" — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-18710-v.feb 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ CLOTILDE CARMELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que por sentencia dictada por dicho Juzgado se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de doña Clotilde Carmela González, pues donde en ella figura con los nombres de "Clotilde Carmelo", debe decir: "Clotilde Carmela" y donde dice que es "hijo legítimo", debe decir: "que es hija legítima". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$2.24 1|pub. Feb.1.o-18855-v.feb.1 o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVERA DE VALLESPIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18698-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REGUEIRA DE CURRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18737-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA AMELIA DORELO DE ZOUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18738-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA AMESTOY DE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-064-v.feb.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MEZQUITA e IGNACIA ALBANO DE MEZQUETA o MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-18839-v.feb.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBENS WALDEMAR, en la siguiente forma: Donde dice: "Pilar Fernández", debe decir: "Paulina María del Pilar Fernández" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-664-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROLANDO PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-18758-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.1.o-744-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONINA RABINO BONANSEA DE VICO y LUCAS ESTEBAN RABINO BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-517-v.Feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TUSONI o TONOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de 30 días. — Carmelo, Diciembre 26|951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ISABEL BRIGNONE IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub. Feb.1.o-452-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO ARIAS, LORENZA CASTRO y JUANA RODRIGUEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Trinidad, Diciembre 1.o de 1951.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-214-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Designación de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha veintiocho del actual, en autos: "VERA Y VERA DALMIRO o DALMIRO E. o DALMIRO EUFRONIO Incapacidad", (libro 28, folio 211, N.o 807), y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que se ha designado curadora interina del citado presunto incapaz, a su esposa Lina G. Fernández de Vera. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-250-v.feb 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GUILLANT DE FLEITAS VICTORIANA EULOGIA Rectificación de partida". (libro 28, folio 213), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Martín Antonio Fleitas, por cuando en ella aparece como "María Angélica Ponce" en vez del nombre y apellido citados, que son los verdaderos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub. Feb 1.o-127-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALUSTIANA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb 1.o-123-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JULIAN LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb 1.o-18736-v.feb12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA u OLGA DOMINGA ALVIRA GUTIERREZ. HONOFRE u HONOFRE FERMIN ALVIRA GUTIERREZ y OSCAR ALVIRA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-772-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO E. o MARIANO RUDECINDO EUDOXIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-768-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DOMINGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.1.o-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA MENDOZA DE ALFARO o SEVERA IGNACIA MENDOZA DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-770-v.feb.12.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "ALFARO PEREZ (JOSE RAMON), incapacidad" (Lo. 6. Fo 618), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1951 se ha declarado en estado de incapacidad a don José Ramón Alfaro Pérez, designándose curador dativo del mismo al señor Agustín Galiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 26 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$2.40 1|pub. Feb.1.o-771-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmueble, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$64.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catin Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANICETO LEMES, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Fabricio Lemes y Rosario Rodríguez, y de la de su nacimiento, por figurar en las mismas el apellido "Lemos" en lugar de "Lemes" y en la última el nombre como "Anisetо" en lugar de "Aniceto" que es lo que corresponde. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.1.o-978-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-982-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRERO DE EMERY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-931-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que por resolución del 4 de Diciembre de 1951 ha sido declarada a EUGENIA AYALA MAIDANA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador con la misma fecha, a su hermano Alfredo Ayala Maidana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$2.40 1|pub Feb.1.o-327-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto, cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur, con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de RAMONA GALLO FONTE o FONTES DE BIA o RAMONA GALLO DE BIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-917-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de ANA MARIA COSENTINO DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.-ño-916-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura la sucesión de BERNARDINO ARAPEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-940-v.feb.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "TULIO ALBERTO CHIOSSONI. Incapaz" (Lo. 35. Fo. 121), se hace saber que por resolución número 11.367, de fecha 15 del corriente mes del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró, con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, que el señor Tulio Alberto Chiossoni se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales. — Rivera, Setiembre 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-915-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINO DE LOS SANTOS y MARIA MAGDALENA SOSA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — Dr. Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-950-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FANEGO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$11.60 10|pub. Feb 1.o-18180-v feb 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 10|pub. Feb.1.o-18723-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la pertura de la sucesión de don PABLO PERALTA o PABLO POLICARPO o POLICARPO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb 1.o-18724-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO ORTIZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.1.o-18725-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto

$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

Verificación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "ANTENOR BARNECHE QUIEBRA", se hace saber que en la Oficina Actuaria, se encuentra depositado, donde podrá ser examinado el estado de verificación de los créditos de esta quiebra, presentados por la sindicatura. A lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.1.o-929-v.feb.18.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por sentencia del 23 de Noviembre de 1951, se concedió al fallido ANTONIO MARIA SOSA, su rehabilitación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 10|pub. Feb.1.o-936-v.feb.12.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno,

doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ETCHART, JOSE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 19.088, (libro 3, folio 555), se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero señor Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos treinta y dos pesos, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la Décima Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 19.088, señalado con el N.o 9 de la fracción 1.016 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1905, con una superficie de: 341 metros 68 decímetros y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Cagancha, donde el edificio se designa con el N.o 2.118, entre las calles Municipio y Joaquín Requena; 39 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar N.o 8; 8 metros 65 centímetros al Sur, confinando con resto de la misma fracción; y 40 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificados del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, Impuesto universitario, de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.1.o-30313-v.feb.18

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por disolución de sociedad conyugal, siguen HARVEY MILTON THORNDIKE y MARIA ELENA GARCIA, (libro 43 folio 712), se hace saber al público, que el día 21 de Febrero de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá opr el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 70.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio en el construído, con cuantas mejoras contiene y accedan padrón 64.048, ubicado en el balneario de Carrasco, 10a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" de la fracción 52 en el plano de Febrero de 1913, de los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, inscripto en Topografía, el 5 de Julio del mismo año, compuesto de 465 metros 80 decímetros cuadrados, así deslindados: 17 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Divina Comedia, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1628, entre Cambará y Gabriel Otero; 30 metros al Sud-Este con el solar letra "E"; 17 metros 35 centímetros al Noreste con el solar letra "H" y 24 metros, 80 centímetros al Noroeste con el solar letra "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que el inmueble se entrega libre de ocupantes. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 4o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito (Misiones 1423) donde podrán ser examinados por los postores. 5.o) Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.1.o-977-f.feb.18.

LUIS DE LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Sanatorio Dr. Fasciolí contra sucesión JUAN JOSE VILLAMONTE". (Lo. 48, Fo. 64), se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Luis De Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente bien: Dos solares de terrenos situados próximos al Cerrito de la Victoria en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, señalados con los números ocho y nueve de la manzana letra "A", en el plano de la mensura practicada por el ingeniero Donato Gaminara el cinco de Setiembre de mil novecientos doce, del que resulte que el solar número ocho comprende una superficie de seiscientos quince metros cincuenta decímetros, así descompuesta: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Norte sobre el Camino Larrañaga; sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar nueve que se describirá, diez metros al Sur y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número siete; y el solar nueve comprende de una superficie de quinientos noventa y tres metros veinticinco decímetros descompuestos así: diez metros treinta y tres centímetros al Norte de frente sobre el Camino Larrañaga; cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Este lindando con varios propietarios; diez metros al Sur lindando con el solar siete y sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar ocho descripto anteriormente.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.1.o-1018-v.feb.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, rematará el día 12 de Febrero a las 15 horas todas las existencias de la quiebra "JOAQUIN F DA SILVA" fábrica de café, "Dos Americanos", (libro 48, folio 27), en la calle Río Branco N.o 1234. — Montevideo, 12 de Enero de 1952.

$8.00 10|pub. Feb.1o-422-v feb.12.

"SEDALANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 29 de Enero del corriente, se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S. A." por segunda vez a asamblea general extraordinaria en su local social. Cuareim 2075, para el día 23 de Febrero del corriente a las 12 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta correspondiente. B) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio durante el término estatutario.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. Feb.1.o-1000-v.feb.6.

BARRERE ALMACENES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1952 a las 11 horas en nuestro local social, de la calle 25 de Agosto de 464, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 30 de 1952.

$4.80 1|pub. Feb.1.o-1020-v.feb.1.o

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local, calle Cerrito 382, de esta ciudad, el día 20 de Febrero a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico, 2.o Elección de Síndico y suplente por el término de un año y fijación de su remuneración 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos en la Caja de la sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.1.o-948-v.feb.4.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia S. .", para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 12 de Febrero de 1952 a las 11 y 30 horas en su sede de la calle Rincón 687 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia. 2.o Fijación del número de miembros del Directorio. 3.o Elección de Directores. 4.o Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1951. 5.o Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja social. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.1.o-955v.feb.9.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca, para la asamblea general ordinaria que realizaremos en el local del Club Social Soca, el día 17 de Febrero a la hora 16 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado. 4.o Modificación artículo 19 de los estatutos (fecha de realización de la asamblea y clausura de ejercicio económico al mes de Setiembre. 5.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

Artículo 27: Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en la Gerencia de la institución. — Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$28.00 10|pub. Feb.1.o-960-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1952, a las 17 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1o Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio y firmar acta de asamblea. 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1951. 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario en la oficina de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según el artículo 21 de los estatutos. De acuerdo a la reforma estatutaria la segunda convocatoria se realizará a las 18 horas con los accionistas presentes. — El Directorio.

$5.60 1|pub Feb.1.o-975-v.feb.1.o.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco, en uso de las facultades que le ha conferido la asamblea de accio-

nistas, ha dispuesto aumentar el capital social a $ 5:000.000.00, mediante una nueva emisión de 2.000 acciones de $ 1.000.00 cada una a la par. Se fija un plazo hasta el 29 de Febrero del corriente año para registrar las solicitudes de subscripción, y en cuanto a la integración se establece que podrá hacerse el 50 o|o hasta el 31 de Marzo de 1952 y el saldo hasta el 31 de Julio de 1952.

Para la subscripción de las acciones a emitirse los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco, 25 de Mayo 401, de 13 a 17 horas de lunes a viernes inclusive y sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.1.o-953-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maidana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo Enero 22 de 1952

$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales, por enfermedad, y cerrado mis negocios, convoco a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley, 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.

$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Royal Insurance Company Limited

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 27 de Febrero de 1919, sobre Sociedades Anónimas, elevamos a continuación el estado de las operaciones realizadas por esta Agencia Local de la Compañía Royal Insurance Company Limited, en el riesgo de Incendios durante el segundo trimestre del año 1951.

Capitales asegurados .	$	9.653.734.26
Capitales cedidos en reaseguros		—
	$	9.653.734.26
Premios recibidos ...	$$	39.455.65
Premios pagados por reaseguros		—
	$	39.455.65
Patente adicional 5 o|o	$	1.872.13
Impuestos: Patente especial 5 o|o	"	1.872.13
Patente de Giro		—
	$	3.744.26

Montevideo, 9 de Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones se halla contabilizado a folios 81 del libro Copiador de Estados, rubricado el 31 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 15.40. — 9009. — 1 pub.

T. U. C. S. A.
Talleres Unidos Carmelo S. A.

Balance a Junio 30 de 1951

Activo—

Caja	$	6.43
Cuentas corrientes, deudores por prendas ..	"	24.973.93
Compra-venta de automóviles	"	11.362.31
Gastos de instalación .	"	6.971.17
Inmuebles, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, material rodante	"	126.517.96
Mercaderías generales .	"	66.217.16
Gastos de administración, impuestos, intereses y descuentos, sueldos y jornales ..	"	12.043.09
Valores depositados ..	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	17.409.02
	$	270.501.07

Pasivo—

Capital	$	150.000.00
Fondo de reserva, previsión créditos dudosos	"	2.460.06
Cuentas corrientes y Bancos	"	105.063.01
Talleres y arrendamientos	"	4.947.20
Dividendos a pagar ...	"	3.030.80
Depositantes de valores	"	5.000.00
	$	270.501.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Colonia.

$ 30.00. — 9001. — 1 pub.

Laviere Vitacca e Hijos S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Deudores—

Acciones	$	747.800.00
Máquinas, útiles e instalaciones	"	84.650.76
Inmuebles	"	79.584.50
Caja y Bancos	"	8.190.01
Varias cuentas deudoras	"	216.087.95
Documentos por cobrar	"	396.65
Varios deudores	"	91.347.52
Materiales	"	164.463.20
Mercaderías	"	19.422.59
	$	1.411.893.18

Acreedores—

Capital autorizado	$	747.800.00
Capital realizado	"	252.200.00
Hipotecas	"	9.161.98
Fondo de reserva	"	10.778.06
Cuentas bancarias ...	"	16.223.65
Fondo de reserva especial	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	355.729.49
	$	1.411.893.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de balances, rubricado el 15 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.80. — 8999. — 1 pub.

Laviere Vitacca e Hijos S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Acciones	$	747.800.00
Máquinas, útiles e instalaciones	"	84.924.76
Inmuebles	"	92.099.03
Caja y Bancos	"	49.086.37
Varias cuentas deudoras	"	247.714.86
Documentos por cobrar	"	464.75
Varios deudores	"	81.437.47
Materiales	"	180.235.52
Mercaderías	"	22.458.94
	$	1.506.281.70

Acreedores—

Capital autorizado ...	$	747.800.00
Capital realizado	"	252.200.00
Hipotecas	"	8.927.74
Fondo de reserva	"	10.778.06
Cuentas bancarias	"	9.268.86
Fondo de reserva especial	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	457.307.04
	$	1.506.281.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances, rubricado el 15 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. — 9000. — 1 pub.

A. Carlos Dalmas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	35.945.91
Muebles y útiles	"	29.281.92
Caja	"	4.287.12
Almacén, tienda, agencia, alpiste, trigo, lino, girasol, etc. ...	"	514.747.61
Administración de propiedades, Sucursal Colonia cuenta capital, cuenta corriente reparto, etc.	"	178.281.98
Títulos y acciones ...	"	54.300.00
Gastos de organización, iniciación S. A. ...	"	1.071.39
Envases Ancap	"	11.840.00
Varias cuentas deudoras	"	53.188.41
	$	882.944.47

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	10.621.66
Reserva especial	"	6.591.02
Reserva facultativa ..	"	5.580.12
	$	522.792.87
Bancos	"	59.064.92
Varios acreedores, A. Carlos Dalmas C|P., Caja de Jubilaciones, etc.	"	276.283.58
Cebada cervecera, maíz, etc.	"	3.670.58
Intereses y descuentos, divid. cupones, comisiones	"	4.292.50
Ancap, cuenta envases .	"	11.840.00
	$	882.944.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 511 y 512 del libro Copiador, rubricado el 21 de julio de 1950 en el Juzgado Departamental de Colonia.

$ 30.60. — 9077. — 1 pub.